

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 2
DEL 4 DE FEBRERO DE 2014LEY REGLAMENTARIA DEL
SERVICIO FERROVIARIO

men con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dicta-



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 11 del 2013.*

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157; 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

Metodología

- I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo para su resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido al “**Contenido de la iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2013, los diputados Fernando Alfredo Maldonado Hernández y Abel Guerra Garza, del Partido Revolucionario Institucional, sometieron a consideración del pleno de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Exp. 3198.

3198/1a.

2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la mencionada iniciativa a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen, mediante Oficio No. DGPL 62-II-1-1355.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

3. En sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2013, la Diputada Esther Quintana Salinas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometió a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 28, 38 y 59 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Exp. 2731.

2731/7a

4. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa mencionada a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen, mediante Oficio No. DGPL 62-II-7-927.

II. Contenido de las iniciativas.

Los diputados promoventes mencionan que desde hace más de un siglo, la implementación del ferrocarril como medio de transporte ha sido un gran factor para el desarrollo del comercio, puesto que las empresas disminuyen sus costos y aumentan su productividad. Además de que es un medio de transporte rápido, económico y seguro, por esto, los países más desarrollados del mundo hacen importantes inversiones en sus sistemas ferroviarios, pues representa un sistema de transporte terrestre con enorme capacidad de transportar personas o cargas con bajo impacto para el medio ambiente, con una pequeña tasa de siniestralidad y con alta eficacia en los traslados.

Por tanto, los diputados que impulsan la iniciativa consideran que es de suma importancia incrementar la inversión y mantenimiento de un sistema de transporte ágil, moderno y eficiente como es el ferrocarril, para el desarrollo de las economías regionales, el transporte entre núcleos poblacionales y centros de producción, complemento a las cadenas logísticas, el fortalecimiento de las redes de transporte binacionales y en consecuencia impulsar la competitividad y el crecimiento de la Nación.

En la iniciativa se hace mención a que la infraestructura ferroviaria en México es de la nación, así es que las concesiones solamente otorgan a las empresas el uso de la infraestructura. De esta manera, el Estado conserva en todo momento el dominio de la red ferroviaria, la cual se concede a empresas particulares para su uso y explotación. Al término del plazo de la concesión, esta debe ser devuelta en condiciones adecuadas para su operación.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

Los diputados que promueven la iniciativa mencionan que México tiene una baja relación de kilómetro de vía por kilómetro cuadrado de territorio, sin embargo, México ocupa el décimo lugar en extensión de vías férreas en el mundo. Esta relación es para México de 0.0105 mientras que para los países más avanzados como Alemania, Francia e Italia son 0.1155, 0.0618 y 0.0533 respectivamente, para Estados Unidos es 0.0311.¹

El rezago del Sector Ferroviario en México ha visto disminuida su competitividad, sobretodo en los últimos 10 años, pues la participación del transporte ferroviario en la movilización de transporte terrestre de carga fue del 20% en el 2000 y de 26% en el 2006, desde entonces a la fecha se ha mantenido constante.

Asimismo, la participación de ferrocarril en el transporte de carga terrestre alcanzó el 40% en 1977 y desde entonces ha declinado por el crecimiento de la infraestructura carretera. Brasil tiene 29,817 km de vías férreas, es decir, 11.7% más que México que tiene 26,704 km, pero Brasil transporta 267,700 millones ton-km mientras que México sólo 79,728 millones ton-km, mas de tres veces la carga por km de vía férrea. Existe carga cuyo modo socialmente eficiente de transporte sigue siendo el ferrocarril.

En la iniciativa también se expone que la red ferroviaria en nuestro país se ha mantenido constante por décadas. Entre 2005 y 2011 se ha incrementado en 0.02%. Aumentó de 26,662 km a 26,704 km, se sumaron sólo 42 km en los últimos 6 años. Es notable la escasez de nuevas rutas férreas con atractivo turístico por su propio recorrido (v.gr. Chepe o Barrancas del Cobre y Tequila Express), que sería la alternativa para incrementar el transporte de pasajeros. La densidad de la red ferroviaria, por lo tanto se ha mantenido constante. Entre 2005 y 2011 pasó de 18 km por cada 100 km² a 19 km por cada 100 km².

El problema más notable ha sido que la tarifa de carga que aplican los tres principales concesionarios se ha incrementado entre cuatro y hasta ocho veces, en los últimos 12 años, muy superior a la inflación acumulada que ha sido del 61.6%.

¹ Programa Sectorial, Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Transporte.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

Los diputados destacan que el sector ferroviario de México, tiene grandes fallas regulatorias, pues persiste el obstáculo en las tarifas de interconexión entre concesionarios de las troncales de redes de ferrocarril. Las tarifas por derechos de paso y de arrastre entre concesionarios son limitadas y prevalece la ausencia de un acuerdo que impide la interconexión entre sus redes, por lo que la interconectividad entre ambas redes ha disminuido la eficiencia de la red férrea nacional en perjuicio de los usuarios y por ende de la economía como un todo.

Dicho lo anterior, la ausencia de interconectividad entre las redes de ferrocarril ha derivado en la operación en exclusiva de cada concesionario sobre su cobertura geográfica lo que ha ocasionado que la tarifa de carga (TUCE) que fijan los principales 3 concesionarios tengan incrementos en las última décadas superiores a la inflación, en el rango de más del 200%.

Los diputados promoventes argumentan que desde que se otorgaron las concesiones del sistema ferroviario nacional en 1997, NO se han licitado rutas ferroviarias que adicionen y complementen a la red actual. Por ello, es indispensable que las autoridades pongan un orden en cuanto a los intercambios de tránsito (derechos de paso y de arrastre) entre líneas ferroviarias, para hacer transparente el proceso y no desplazar a los usuarios potenciales del servicio a otros modos de transporte con menor eficiencia y mayores riesgos, y que establezcan bases tarifarias en los casos donde no exista competencia.

Para la regulación y fijación de las tarifas de interconexión, se tienen que buscar las condiciones de libre mercado y dejar la intervención de la autoridad sólo en los casos en los que los concesionarios y permisionarios no lleguen a un acuerdo, así sucede en países como Estados Unidos, Inglaterra y la mayoría de las potencias de Europa, con excepción de Alemania en donde las tarifas son fijadas por la autoridad.

Los diputados buscan que a través de esta reforma exista la posibilidad de que la SCT pueda otorgar las concesiones y/o permisos a las empresas que solamente construyan infraestructura y la cual puedan permitir que se utilice por otros concesionarios mediante el pago de una contraprestación. Es decir, que el concesionario opere la red, pero el equipo de tracción y de carga pueda ser del concesionario o de terceros, liberando la inversión de particulares en equipo de carga y tracción y en infraestructura férrea troncal, terminal y de interconexión entre líneas férreas.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

Asimismo, busca que los alcances de esta reforma permitan la inversión privada para la construcción de nuevas líneas y licitar nuevas rutas que complementen y eleven la competencia intramodal del ferrocarril, así como en la participación en espuelas y líneas cortas que incrementen la densidad de la red y la calidad del servicio integrando condiciones de operación de mayor eficiencia.

Además la propuesta establece la revocación de las concesiones, en el caso de que éstas impidan o limiten el uso de los servicios de interconexión; en el caso de que incumplan los términos del título de concesión; y, en caso de no mantener las vías férreas concesionadas de acuerdo con los estándares establecidos en los reglamentos o normas oficiales mexicanas.

La iniciativa de los diputados propone que los concesionarios y permisionarios fijen las tarifas junto con los usuarios del servicio y en caso de no llegar a un acuerdo, la SCT fijaría la tarifa en un plazo no mayor a 30 días.

Además posibilita a la SCT para establecer las bases de regulación tarifaria, por sí o a petición de la parte afectada, previa opinión de la ahora Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante COFECOE) cuando considere que las tarifas registradas no se apliquen en igualdad de condiciones a los usuarios para servicios comparables.

La propuesta establece una infracción mayor a los concesionarios que apliquen tarifas distintas a las autorizadas por la SCT. Hoy la infracción más alta son 5 mil salarios mínimos. Esta infracción es independiente de las sanciones a que sean acreedores por prácticas monopólicas conforme a la resolución que pueda emitir la COFECOE.

Finalmente, la iniciativa de la Diputada Esther Quintana Salinas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional advierte la necesidad de establecer que los concesionarios en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizarán la instalación, conservación y mantenimiento de señalamientos como semáforos, barreras y campanas electrónicas en los cruces con otras vías de comunicación. Asentar que los concesionarios que presten el servicio público de transporte ferroviario deberán respetar los límites máximos y establecidos para la emisión de ruido y los horarios para el uso de silbato establecido en el reglamento respectivo.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

III. Consideraciones de la Comisión.

Primera. La Comisión Dictaminadora expresa su interés en reformar la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para hacer del ferrocarril el medio de transporte que coadyuve al desarrollo regional del país para que a través de su modernización sea competitivo, eficiente y de bajo costo para los usuarios del servicio, aprovechando las ventajas que tiene este medio de transporte en otros países como ser el más eficiente en consumo de energía; con una vida útil más prolongada en comparación con otros medios de transporte; con menor daño ambiental; siendo el medio de transporte con menor costo y que posibilita el crecimiento económico y social.

Esta Comisión está de acuerdo en la motivación de la iniciativa en el sentido de que la infraestructura ferroviaria en México es de la nación, así es que las concesiones solamente otorgan a las empresas el uso de la infraestructura. De esta manera, el Estado conserva en todo momento el dominio de la infraestructura, la cual se concede a empresas particulares para su uso y explotación. Al término del plazo de la concesión, esta debe ser devuelta en condiciones adecuadas para su operación.

Lo anterior, se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es la Ley Suprema del Estado y que jerárquicamente está por encima de todo ordenamiento jurídico como la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y los títulos de concesión a particulares. En el 4º párrafo del Artículo 28 Constitucional se establece que:

"... No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia..."



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

En el párrafo 10º del mismo artículo se establece que:

"...El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público..."

Asimismo, en el párrafo 13º del mismo artículo se establece que:

"...El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos..."

Dicho lo anterior el Estado es soberano en materia de concesionar los servicios públicos como es el servicio ferroviario. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo ordenamiento del país y cualquier Ley Secundaria o Título de Concesión no puede contravenir a lo establecida en ella, ni al espíritu con el que fue hecha la misma.

Segunda. La Comisión que dictamina considera procedente que es necesario reformar de manera integral la Ley del Servicio Ferroviario, por ello, concuerda en la reforma al artículo 1 para establecer que también son objetivos de esta Ley, la garantía de interconexión en las vías férreas, así como procurar las condiciones de competencia en los servicios que ofrece este transporte.

Asimismo, se considera procedente la reforma a la fracción V del artículo 6, para establecer que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación; establecer las condiciones y contraprestaciones en los casos en que los concesionarios no lleguen a un acuerdo; y, establecer bases de regulación tarifaria cuando no existan condiciones de competencia efectiva.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

Esta Comisión considera que se deben aprovechar las ventajas del transporte ferroviario, como es el caso de sus costos de uso, esto es, en productos de bajo precio y que se transportan en grandes volúmenes y de mayor peso relativo, y en tales productos como granosa químicos, combustibles, papel y celulosa, acero y productos minerales. No existe competencia efectiva que transforme la ventaja en costos del ferrocarril en menores tarifas y mayor oferta al acceso al transporte de carga. De hecho el transporte de materiales peligrosos y/o de gran tonelaje que debiera hacerse por ferrocarril ha optado por hacer uso del autotransporte, aumentando el riesgo en las redes de autopistas y carreteras nacionales, inhibidos por los niveles de tarifas de ferrocarril y la insuficiencia de acceso al uso de la infraestructura ferroviaria. El mayor uso del ferrocarril para estas industrias disminuirá el riesgo en la red federal de carreteras

Asimismo, de acuerdo a la más reciente edición del Reporte sobre Competitividad Global 2013-2014 del Foro Económico Mundial la calidad de la infraestructura ferroviaria de México ocupa la posición 60 con una calificación de 2.8 de un máximo de 7 puntos posibles y por debajo de la media de 3.2 puntos de un conjunto de 121 países. México ocupa una posición inferior a países tales como Bulgaria, Ecuador, Turquía, Indonesia, Australia, España, Corea del Sur, Canadá, Estados Unidos, India, China, Portugal, República Eslovaca, Georgia, Azerbaijan, Italia, India República Checa y Bulgaria entre otros.

La participación del ferrocarril está rezagada con respecto a las economías con las cuales se compete en el comercio internacional.

	México	EE.UU	Canadá	Australia	Brasil	China	India	Alemania	Reino Unido
Número de Operadores	2*	5	2	10	5	1	1	30	5
Carga Transportada 2005, ton (miles)	91	1,652	370	599	380	2,200	560	330	121
Participación de red Ferroviaria en transporte	12%	45%	46%	53%	25%	60%	39%	22%	13%
Km. de vías férreas	26,704**	228,513	58,345	8,615	29,817	66,239	63,794	33,708	31,471
Km. de vías férreas Vs México	-	8.6 veces	2.2 veces	0.3 veces	1.1 veces	2.5 veces	2.4 veces	1.3 veces	1.2 veces

** Considerando estadísticas oficiales – con datos operativos mostrados el rezago es mayor



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

* Existen cuatro operadores en el país, sin embargo uno de ellos no está operando la concesión (FIT) y otro en realidad forma parte de uno de los dos operadores restantes
Fuente: AMEF, Asociación FFCC de Brasil; UIC; ANTI; AAR; AUB; EUROSTAT; China Trans. Yearbook, Comptroller and Auditor General of India; MATC; Transport Canada

Tercera. La Comisión dictaminadora considera procedente las reformas de las fracciones II y V, del artículo 15, en el que se establece que no se requiere permiso o concesión, para la construcción e instalación de espuelas y líneas cortas que tengan como objeto únicamente el transporte de carga propia entre dos puntos o su interconexión con la vía férrea de un concesionario.

Por el contrario, en la fracción V del mismo artículo, la propuesta establece que se requerirá permiso para la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas por parte de las empresas cuando estas se ofrezcan para su explotación a terceros que tengan concesión para el servicio público de transporte ferroviario, sujeto al pago de una contraprestación.

La Comisión que dictamina reconoce que la sustitución intermodal no ha sido suficiente para que la participación del transporte de carga por vías férreas crezca a niveles internacionales. Es decir la sustitución entre medios de transporte diferentes al ferrocarril está limitada por la naturaleza de la carga tales como la relación peso-volumen y valor, así como el manejo logístico, el riesgo inherente a la carga y el costo derivado de la oportunidad con que es requerida la carga por los usuarios del transporte.

Dadas las características físicas, normativas respecto a riesgo y de costo. Existe carga que debiera ser intensiva en el uso del ferrocarril y que ahora es intensiva en el autotransporte de carga, lo anterior es resultado del costo relativo del uso del ferrocarril y del nulo crecimiento tanto en extensión como en penetración y capilaridad de la red ferroviaria existente, la cual desde su concesionamiento ha permanecido constante. La exclusividad otorgada y administrada desde la concesión a la fecha no ha incentivado la inversión en una mayor extensión de la red nacional del servicio de transporte ferroviario, se ha estancado en prácticamente la misma extensión por más de 15 años.

Es así que tanto el transporte marítimo, vía aérea o autotransporte no es factor de competencia para los concesionarios de ferrocarril. De tal forma que la exclusividad territorial de que gozan los actuales concesionarios aunado a la escasa competencia intermodal que representa modos alternativos de transporte exige incrementar las oportunidades de apertura o concurrencia de nuevos participantes en infraestructura ferroviaria, así como garantizar que las espuelas, ramales o líneas cortas de uso dedicado y demás extensiones a las redes troncales tengan un acceso irrestricto o interconexión a las vías de los actuales concesionarios.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

Es por ello, que esta Comisión que dictamina apoya las reformas a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario para elevar la calidad y el uso de transporte ferroviario en México dado que a la fecha NO se ha invertido en hacer crecer los km iniciales de líneas férreas concesionadas hace 17 años.

Actualmente en el sector NO hay inversión privada, por lo que no se puede afirmar que se desincentivaría la inversión dado que ha sido nula en la expansión y penetración de las redes ferroviarias.

La ausencia de inversión en el sector para expandir la red férrea es evidente, no se desincentiva inversión al contrario, se abren oportunidades de mayor inversión y abatir el estancamiento de la red ferroviaria. De 2001 al 2011 las vías crecieron sólo en 7 Km. (700 metros por año); sin embargo las vías activas o útiles han disminuido, mientras hay Estados que no cuentan con vías férreas como Baja California Sur, Guerrero o Quintana Roo.

De acuerdo a la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles, entre 2007 y 2011 Brasil aumentó su longitud de líneas férreas en 8%, su capacidad de arrastre o motriz en 15% y su capacidad de carga en 6%, México sólo incremento su extensión en 2%, su capacidad de arrastre en 2% y su capacidad de carga disminuyó en 10%.

Además de que México está por debajo de Brasil por la diferencia en la extensión de su red de vías férreas del 70%, una diferencia en el parque de equipo de arrastre de 2.6 veces y una diferencia en la capacidad de carga de 3.2 veces.

País	Longitud de Vías Férreas (Km)		Locomotoras		Vagones	
	2007	2011	2007	2011	2007	2011
Brasil	27,897	30,094	2,547	2,919	87,852	92,814
México	17,486	17,787	1,125	1,142	32,013	28,898

Tales diferencias constituyen una desventaja competitiva en el transporte de carga y logística de México respecto a Brasil, cuando ambas son las mayores economías de Latinoamérica y es consistente con la restricción en la oferta de servicios de transporte por ferrocarril característico de un entorno ausente de competencia en México.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

Cuarta. La Comisión que dictamina concuerda con las reformas propuestas al artículo 21 de la Ley en donde se establecen las causales de revocación de las concesiones y permisos. Por ello, será causal de revocación inmediata del permiso o concesión a quienes ejecuten u omitan acciones que impidan o limiten el uso de los servicios de interconexión o de terminal, los derechos de paso o los derechos de arrastre, independientemente de lo que establezcan sus respectivos títulos de concesión; así como obstaculizar o negar los servicios de interconexión o espuelas o realizar cualquier otra acción u omisión que tenga como efecto impedir o limitar que el sistema ferroviario funcione como una ruta continua de comunicación. Lo anterior independientemente de las sanciones a que sean acreedores por prácticas monopólicas conforme a la resolución que emita al respecto la Comisión Federal de Competencia Económica.

Asimismo, será causal de revocación inmediata de la concesión o permiso a quienes no mantengan las vías férreas de acuerdo con los estándares establecidos en los reglamentos o normas oficiales mexicanas.

De igual manera la reforma establece que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá revocar la concesión o el permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, en dos ocasiones cuando apliquen tarifas que no se encuentren registradas ante la Secretaría.

Esta Comisión que dictamina considera que la exclusividad territorial ha creado monopolios en el servicio ferroviario, cuando tal servicio ha dejado de ser considerado monopolio natural al desagregar el servicio por medio de garantizar la interconexión entre concesionarios entre sí, toda vez que la desagregación del servicio garantiza que los concesionarios compitan entre sí utilizando las líneas férreas existentes. De tal forma que estas reformas a la Ley eliminan el ejercicio anticompetitivo de la exclusividad territorial para sustituirlas por la apertura del mercado de transporte ferroviario haciendo del total de la extensión actual de la red férrea concesionada arena de competencia intramodal (entre concesionarios), elevar la eficiencia del uso de las redes y complementar las redes actuales con la penetración que carece desde su concesión por medio de la inversión de los propios usuarios que demandan el transporte de carga por vías férreas y que actualmente se han visto obstaculizada por carecer de accesos a las troncales dada la ausencia de garantía de interconexión y la exclusividad de los concesionarios actuales.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

Por ello, la necesidad de reformar el artículo 21 de esta Ley, pues de esta manera se revoca la concesión o permiso a quienes ejerzan prácticas anticompetitivas argumentando la exclusividad territorial a quienes impidan o limiten el uso de los servicios de interconexión o de terminal, los derechos de paso o los derechos de arrastre, independientemente de lo que establezcan sus respectivos títulos de concesión.

Las reformas a la Ley incorporan como factor de competencia la sustitución intra-ferroviaria. Tal sustitución se da cuando dos concesionarios del servicio público de transporte ferroviario pueden ofrecer servicios que compiten entre sí. De tal forma que el servicios de transporte ferroviario incluyan el servicio de arrastre de vehículos de terceros y que las líneas concesionadas sirvan como vías de tránsito a otros concesionarios del servicio público de transporte ferroviario. Es así que las reformas a la Ley crean un mercado abierto donde concurren distintos prestadores del servicio que conforma un sistema integral basado en troncales, ramales, espuelas o niveles de flujo enlazados en una misma red con varios puntos de interconexión creando múltiples rutas origen destino hasta ahora limitadas y que pueden multiplicarse por medio de la reforma que propone la iniciativa elevando la productividad, competitividad y beneficio social de la red ferroviaria nacional.

Quinta. La Comisión dictaminadora considera procedente la reforma al artículo 35 de la Ley en el que se establece que los concesionarios, a cambio de una contraprestación previamente convenida, deberán prestar a otros concesionarios, los servicios de interconexión y de terminal requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario. La contraprestación tiene que ser convenida entre los concesionarios en 60 días y en caso de no llegar a un acuerdo, la SCT escuchará a los concesionarios involucrados, a fin de establecer las condiciones y contraprestaciones en un plazo máximo de 30 días. Además la SCT podrá pedir la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica para determinar las condiciones y contraprestaciones a ser aplicables.

En este mismo sentido, la Comisión que dictamina está de acuerdo en la reforma al artículo 36 de la Ley en el que se establece que los concesionarios deberán acordar entre ellos derechos de arrastre y derechos de paso. Estos derechos tienen que ser convenidos entre los concesionarios en un plazo de 60 días y en caso de no llegar a un acuerdo, la SCT escuchará a las partes y a los usuarios con interés, a fin de fijar las condiciones y contraprestaciones en un plazo máximo de 30 días. Además la SCT podrá pedir la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica para determinar las condiciones y contraprestaciones a ser aplicables.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

En este mismo artículo se establece que la SCT debe garantizar, en las bases de licitación y en los títulos de concesión respectivos, que en todos los tramos técnicamente posibles de contacto entre las vías férreas, los concesionarios se otorguen mutuamente derechos de arrastre y derechos de paso.

Esta Comisión dictaminadora considera que la alternativa de mayor eficiencia a nivel internacional para maximizar la participación del ferrocarril en el transporte de carga es la existencia de los derechos de paso y derechos de arrastre tal que las vías férreas sean utilizadas por varios operadores competidores entre sí por medio de una misma red. Es la aplicación de la desagregación del servicio de transporte ferroviario entre la administración de la vías y de su tráfico mientras existe competencia intramodal (entre concesionarios de ferrocarriles) utilizando las mismas redes ferroviarias en la cual concurren tanto otros concesionarios como usuarios con equipo de carga propio.

Sin embargo, los títulos de concesión han limitado los derechos de paso y de arrastre lo que ha limitado la competencia intramodal y fortalecido la exclusividad territorial de los actuales concesionarios elevando su poder de mercado. Es por ello que las reformas a estos artículos contemplan la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica para determinar tanto las condiciones de competencia como las recomendaciones a la SCT para determinar los términos y condiciones a ser aplicables en la interconexión entre concesionarios.

Sexta. La Comisión dictaminadora procede al estudio de la iniciativa presentada por la Diputada Esther Quintana Salinas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, particularmente en lo referente a garantizar el bienestar de las personas que por diversas causas se encuentran expuestas al ruido de los silbatos al paso de los trenes.

Para lo anterior, la diputada iniciante pretende reformar los artículos 38 y 59 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, estableciendo la obligación a los concesionarios del servicio ferroviario a respetar los límites establecidos para la emisión de ruido, así como los horarios para el uso del silbato. De igual forma pretende establecer como infracción a la ley, el rebase de los límites para la emisión de ruido ya establecidos en las normas oficiales mexicanas.

De lo anterior, el artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario vigente establece en su primer párrafo que toda obra que se requiera para la prestación del servicio ferroviario dentro de los



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

límites en un centro de población deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación, programas y zonificación en materia de desarrollo urbano y protección ambiental.

De igual forma el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece en su fracción III que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinar las características y especificaciones técnicas de las vías férreas, del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, mediante la expedición de normas oficiales mexicanas.

Abundando más en la Ley que rige el servicio ferroviario, el artículo 59 fracción II prevé la sanción que para el caso de incumplimiento a las disposiciones aplicables, entendiéndose que se encuentran contempladas las normas oficiales mexicanas que apliquen al servicio ferroviario, particularmente a la que hace referencia la proponente NOM-081-ECOL-1994.

Por cuanto hace a la propuesta de adicionar un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio ferroviario para establecer que la SCT en coordinación con los concesionarios realizarán la instalación, conservación y mantenimiento de señalamientos como semáforos, barreras y campanas electrónicas en los cruces con otras vías de comunicación.

La propuesta descrita anteriormente resulta inadecuada, ya que la intención de la proponente es que los concesionarios, en coordinación con la SCT realicen la instalación, conservación y mantenimiento de señales necesarias para eliminar riesgos y prevenir accidentes en los cruces con otras vías de comunicación, lo cual no resulta exacto, ya que la construcción, mantenimiento y conservación de dicho cruce está a cargo de un Permisionario y no del Concesionario de la vía, tal como lo estipula el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el capítulo IV del título denominado "De las Vías Generales de Comunicación Ferroviaria" del Reglamento del Servicio Ferroviario, publicado el 25 de enero de 2000 en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, la Comisión que dictamina considera que es necesario atender la demanda de la diputada promovente y busca adecuar su propuesta a una redacción viable, por lo que los integrantes de la Comisión consideraron necesario adicionar al artículo 53 del Capítulo VIII relativo a "de las responsabilidades" para establecer la obligatoriedad de los concesionarios a instalar e instrumentar la debida señalización, sistemas de alerta y de obstrucción de tráfico automotor y peatonal, así como restricciones al nivel de emisiones de ruido y otros contaminantes, cuando el tránsito se realice al interior de zonas urbanas o centros de población, de tal manera que se garantice la seguridad y se controle el nivel de emisiones conforme a la normatividad federal y local.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

Séptima. La Comisión dictaminadora coincide con las propuestas de reforma en el tema de las tarifas que aplican los concesionarios y permisionarios, que se establecen en los artículos 46, 47 y 59 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. De esta manera, la propuesta de reforma establece las siguientes bases para la aplicación de tarifas:

- i. Los concesionarios y permisionarios fijarán libremente las tarifas, en términos que permitan la prestación de los servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia;
- ii. Todas las tarifas que apliquen los concesionarios y permisionarios deberán registrarse previamente ante la SCT;
- iii. Deberán colocarse en lugar visible en las terminales en que presten servicios así como por medios electrónicos y por medio de Internet;
- iv. La SCT deberá establecer bases de regulación tarifaria, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuando considere que las tarifas registradas no se apliquen en igualdad de condiciones a los usuarios para servicios comparables; y, cuando considere que no existe competencia efectiva, o se den prácticas monopólicas relativas o absolutas;
- v. Las bases tarifarias que se establezcan, se mantendrán mientras subsistan las condiciones que la motivaron;
- vi. Se establece una multa de mil a veinte mil salarios mínimos, cuando los concesionarios o permisionarios apliquen tarifas distintas a las registradas ante la SCT o si éstas no se aplican en igualdad de condiciones a los usuarios para servicios comparables. En caso de reincidencia, la SCT podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas.

Esta Comisión que dictamina reconoce que el 80 por ciento de la red ferroviaria de nuestro país es operado solo por 3 concesionarios de forma regional (concesiones sin traslape de empresas) con goce de exclusividades territoriales, límites a la interconexión entre ellas y con terceros usuarios, lo cual evita tener tarifas en competencia en el país. Esto ha tenido como consecuencia que la tarifa de carga que aplican los tres principales concesionarios se ha incrementado entre cuatro y hasta ocho veces, en los últimos 12 años.

En otros países como Inglaterra, las tarifas de interconexión se negocian entre las partes, pero están sujetas a la aprobación del órgano regulador, quien tiene el poder de reducirlas si las considera excesivas.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

En Alemania, las tarifas por el uso de la infraestructura varían de acuerdo al tipo de vagones, de la ruta y la extensión del contrato; además, son establecidas por la empresa estatal de ferrocarriles, pero regulados por la Oficina Federal de Ferrocarriles.

La facultad expresa que se le da a la SCT en estas reformas es sólo en los casos que se considere que las tarifas registradas no se apliquen en igualdad de condiciones a los usuarios para servicios comparables; y, cuando considere que no existe competencia efectiva. Además serán previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, es decir, la autoridad no impone las tarifas lo que se busca es que los concesionarios y permisionarios fijen libremente las tarifas.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión Dictaminadora, tiene a bien emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1, primer párrafo; 6, fracción V; 15, fracciones II y IV; 21, fracciones II, V y actual IX, así como el segundo y tercer párrafos; 35, segundo párrafo; 36; 46, segundo párrafo; 47; 53; 59, fracción IV y, se adicionan los artículos 15, con un segundo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; 21, con las fracciones IX y X, recorriéndose la actual IX, pasando a ser XI; y 35, con un tercer párrafo a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento y **garantía de interconexión** en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, **así como procurar las condiciones de competencia** en el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

...

Artículo 6. ...

I. a IV. ...

V. Garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación; establecer las condiciones y contraprestaciones en los casos en que los concesionarios no lleguen a un acuerdo; y, establecer bases de regulación tarifaria



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

cuando no existan condiciones de competencia efectiva, en términos del artículo 47 de la Ley;

VI. a IX. ...

Artículo 15. ...

I. ...

II. Construir accesos, cruzamientos e instalaciones marginales, en el derecho de vía de las vías férreas; excluyendo la construcción e instalación de espuelas y líneas cortas que tengan como objeto únicamente el transporte de carga propia entre dos puntos o su interconexión con la vía férrea de un concesionario, mismas que se podrán construir sin necesidad de concesión o permiso;

III. ...

IV. La construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas por parte de las empresas cuando estas se ofrezcan para su explotación a terceros que tengan concesión para el servicio público de transporte ferroviario, sujeto al pago de una contraprestación. La contraprestación se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 35 y 36.

...

Artículo 21. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. ...

II. Interrumpir la operación de la vía férrea o la prestación del servicio público de transporte ferroviario, total o parcialmente, salvo en los casos expresamente permitidos por esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas;

III. y IV. ...

V. Aplicar tarifas que no se encuentren registradas ante la Secretaría;

VI. y VII. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

VIII. En su caso, no otorgar o no mantener en vigor la garantía de cumplimiento de las concesiones o permisos, o las pólizas de seguro sobre daños a los pasajeros y a terceros en sus personas o bienes, a la carga y los que pudieran sufrir las construcciones, instalaciones, así como el equipo tractivo y de arrastre;

IX. Ejecutar u omitir acciones que impidan o limiten, o tiendan a impedir o limitar el uso de los servicios de interconexión o de terminal, los derechos de paso o los derechos de arrastre establecidos en los artículos 35 y 36 de la presente Ley, independientemente de lo que establezcan sus respectivos títulos de concesión; así como obstaculizar o negar los servicios de interconexión o espuelas o realizar cualquier otra acción u omisión que tenga como efecto impedir o limitar que el sistema ferroviario funcione como una ruta continua de comunicación.

X. No mantener las vías férreas concesionadas de acuerdo con los estándares establecidos en los reglamentos o normas oficiales mexicanas, y

XI. En general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y en el título de concesión o permisos respectivos y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría procederá de inmediato a la revocación de las concesiones y permisos en los supuestos de las fracciones I, II, VI, VII, IX, X y XI.

En los casos de las fracciones III, IV, V, VIII, y XII, la Secretaría podrá revocar la concesión o el permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, en dos ocasiones por la causa prevista en la misma fracción.

...

Artículo 35. ...

En caso de que los concesionarios no llegaren a un acuerdo dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren iniciado las negociaciones, la Secretaría escuchará a las partes, a fin de establecer las condiciones y contraprestaciones en un plazo máximo de 30 días, conforme a las cuales deberán prestarse dichos servicios, dentro de un procedimiento que incluya a los concesionarios involucrados.

La Secretaría podrá pedir la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica para determinar las condiciones y contraprestaciones a ser aplicables. Los concesionarios



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

deberán remitir a la Secretaría y a la Comisión Federal de Competencia Económica copia de los convenios que celebren en términos del presente artículo.

Artículo 36. Los concesionarios **deberán** acordar entre ellos derechos de arrastre y derechos de paso, por virtud de los cuales puedan compartir una vía férrea determinada. El concesionario de la vía férrea será el responsable del despacho de los equipos ferroviarios y de la conservación y mantenimiento de la vía.

La Secretaría **deberá** garantizar, en las bases de licitación y en los títulos de concesión respectivos, que en todos los tramos técnicamente posibles de contacto entre las vías férreas, los concesionarios se otorguen mutuamente derechos de arrastre y derechos de paso. Cuando los concesionarios no lleguen a un acuerdo dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren iniciado las negociaciones, la Secretaría **escuchará a las partes y a los usuarios con interés en realizar actividades de transporte entre las vías férreas de los concesionarios involucrados, a fin de fijar las condiciones y contraprestaciones en un plazo máximo de 30 días, conforme a las cuales se otorgarán dichos derechos.**

La Secretaría podrá pedir la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica para determinar las condiciones y contraprestaciones a ser aplicables. Los concesionarios **deberán** remitir a la Secretaría y a la Comisión Federal de Competencia Económica copia de los convenios que celebren en términos del presente artículo.

Artículo 46. ...

Todas las tarifas que apliquen los concesionarios y permisionarios **deberán** registrarse **previamente** ante la Secretaría para su puesta en vigor y colocarse en lugar visible en las terminales en que presten servicios así como **por medios electrónicos y por medio de Internet.**

Artículo 47. La Secretaría **deberá** establecer bases de regulación tarifaria, por sí o a petición de parte afectada, **previa opinión** de la Comisión Federal de Competencia Económica, **cuando considere que:**

- I. Las tarifas registradas no se apliquen en igualdad de condiciones a los usuarios para servicios comparables.
- II. No existe competencia efectiva, o se den prácticas monopólicas relativas o absolutas.

Los concesionarios, los usuarios o la Secretaría podrán solicitar a la Comisión Federal de Competencia Económica que emita juicio sobre la subsistencia de tales condiciones.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

Las bases tarifarias que se establezcan conforme a este artículo, se mantendrán mientras subsistan las condiciones que la motivaron.

Artículo 53. Es obligación de los concesionarios del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga garantizar, en los términos que autorice la Secretaría:

- I. La debida señalización, sistemas de alerta y de obstrucción de tráfico automotor y peatonal, así como restricciones al nivel de emisiones de ruido y otros contaminantes, cuando el tránsito se realice al interior de zonas urbanas o centros de población, de tal manera que se garantice la seguridad y se controle el nivel de emisiones conforme a la normatividad federal y local;
- II. Los daños que puedan ocasionarse a terceros en su persona y sus bienes, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el equipo o por la carga.

Tratándose de materiales, sustancias, residuos, remanentes y desechos tóxicos o peligrosos, deberá contratarse un seguro en los términos que establezca el reglamento respectivo, el que será por cuenta del usuario, salvo pacto en contrario.

Artículo 59. ...

I. a III. ...

IV. Aplicar tarifas distintas a las registradas ante la Secretaría o si éstas no se aplican en igualdad de condiciones a los usuarios para servicios comparables, con multa de mil a veinte mil salarios mínimos;

V. a X. ...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen De la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario











Segundo. Las tarifas actuales estarán vigentes en tanto la Secretaría no reciba por parte de los concesionarios y permisionarios todas las tarifas que deban ser registradas, en un plazo que no podrá exceder de seis meses. En caso de un incremento en las tarifas vigentes, el concesionario y permisionario deberá justificar técnicamente dicho aumento.











Tercero. El reglamento deberá especificar los cargos, tarifas, contraprestaciones y cobros adicionales que los concesionarios y permisionarios puedan tomar en consideración para integrarse al costo total de los servicios contratados en los términos de la presente Ley, con excepción de aquellas tarifas que sean pactadas mutuamente entre concesionarios y usuarios, las cuales deberán estar disponibles en todo momento a petición de la Secretaría.

Cuarto. El Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 120 días naturales para emitir las modificaciones correspondientes al Reglamento del Servicio Ferroviario.

La Comisión de Transportes

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 05 de diciembre de 2013.

COMISIÓN DE TRANSPORTES			
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, EXP. 3198 y 2731.			
LXII LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS DECIMOTERCERA REUNIÓN ORDINARIA 05 DICIEMBRE 2013.			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ	2		
PRESIDENTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ	1		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJORQUEZ	1		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	1		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA	1		
SECRETARIA FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZÁLEZ	3		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JORGE ROSIÑOL ABREU	1		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. LUIS MANUEL ARIAS PALLARES	1		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	1		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRD			

COMISIÓN DE TRANSPORTES			
 <p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, EXP. 3198 y 2731.</p>			
LXII LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS		DECIMOTERCERA REUNIÓN ORDINARIA 05 DICIEMBRE 2013.	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIA FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
 DIP. RAFAEL ACOSTA CRODA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. JOSÉ ANGELINO CAAMAL MENA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DE NUEVA ALIANZA			
 DIP. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. CATALINO DUARTE ORTUNO	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. RAÚL SANTOS GALVÁN VILLANUEVA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. FRANCISCO GRAJALES PALACIOS	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			





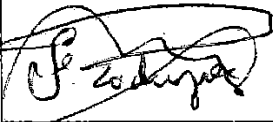



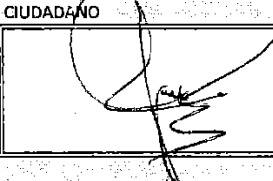
COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, EXP. 3198 y 2731.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECIMOTERCERA REUNIÓN ORDINARIA 05 DICIEMBRE 2013.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ABEL GUERRA GARZA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		
 DIP. JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRD		
 DIP. JESÚS MORALES FLORES			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		
 DIP. FELIPE ARTURO CAMARENA GARCÍA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
 DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PAN		
 DIP. GERMÁN PACHECO DÍAZ			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PAN		
 DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PAN		
 DIP. HUGO MAURICIO PÉREZ ANZETO			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		

COMISIÓN DE TRANSPORTES			
 <p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, EXP. 3198 y 2731.</p>			
<p>LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS</p>		<p>DECIMOTERCERA REUNIÓN ORDINARIA 05 DICIEMBRE 2013.</p>	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRD		
 DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO		
 DIP. JORGE TERÁN JUÁREZ			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, a nombre de la comisión, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y presentar modificaciones.

El diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Con su permiso, señor presidente. En representación de esta honorable Cámara me permito presentar ante ustedes el dictamen en sentido positivo a las iniciativas con proyecto de decreto que reforma el servicio ferroviario, presentadas por los diputados Fernando Alfredo Maldonado Hernández y Abel Guerra Garza, del Partido Revolucionario Institucional, y de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En el presente dictamen de la Comisión de Transportes se expresa el interés de reformar la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para hacer del ferrocarril el medio de transporte que contribuya y coadyuve al desarrollo regional del país, para que a través de su modernización sea más competitivo y eficiente, y de bajo costo para los usuarios

del mismo servicio. Aprovechando las ventajas competitivas que este medio puede otorgar, y que otorga en otros países, como deben ser el eficiente consumo de energía y la maximización y aprovechamiento de las vías férreas, con una vida útil más prolongada en comparación de otros medios de transporte, así como un menor daño ambiental y un menor costo para la población, que pueda posibilitar el crecimiento económico y social del país.

Esta comisión está de acuerdo en la motivación de las iniciativas en el sentido de que la infraestructura ferroviaria en México es de la nación, así es que las concesiones solamente otorgan a las empresas el uso de la infraestructura. De esta manera el Estado conserva en todo momento el dominio de la infraestructura, la cual se concede a empresas particulares para su uso y explotación. Al término del plazo de la concesión éstas deberán ser devueltas en condiciones adecuadas para su operación.

Señoras legisladoras y señores legisladores, se realizaron algunos cambios al dictamen entregado el pasado mes de diciembre, estos ya fueron revisados por la comisión. Nos dimos a la tarea de seguir enriqueciendo este posiciona-

miento y de seguir enriqueciendo esta iniciativa, principalmente con tres objetivos: primero, generar un marco normativo sólido, que propicie una mayor competencia entre las empresas que puedan otorgar este servicio ferroviario y asimismo incentivar la participación de nuevos concesionarios, que existan nuevos actores y permisionarios con el objeto de que en las bases de las licitaciones y en los títulos de concesión y permisos en que todos los términos posibles entre las vías de los concesionarios se otorguen mutuamente derechos de paso y de arrastre, posibilitando una mayor movilidad de carga y de pasaje.

De igual manera, a fin de contribuir a la competitividad e inversión en el sector que flexibiliza la penalidad para revocación de los concesionarios y dotar de mayor certeza jurídica a los concesionarios y nuevos inversionistas. Sin dejar de lado que también se incrementarán a concesiones que apliquen tarifas distintas a las registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, independientemente de que si procede la revocación de la concesión y a las sanciones que pueda emitir la Comisión Federal de Competencia Económica.

También se considera que con estas modificaciones al dictamen se estimulan la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas por parte de las empresas concesionarias, para incrementar la propia red ferroviaria e incentivar su crecimiento, de tal forma que ya no sea posible concebir una nación subdesarrollada en sus niveles de transporte.

Estas modificaciones se encuentran consensuadas con los integrantes de los diferentes grupos parlamentarios que pertenecen a la Comisión de Transportes, mismas que son entregados en este acto a la secretaría para que se incorporen al dictamen.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo a las diputadas y diputados de todas las fracciones parlamentarias, integrantes de esta Comisión de Transportes, sometan a su consideración el presente dictamen solicitando su voto aprobatorio.

Quiero resaltar que México presenta un alto rezago en el sector transporte ferroviario, ya que solo mueve al día de hoy del 12 al 14 por ciento de las mercancías y productos que circulan a través del país. En otros países con mayor competencia se genera un mayor desarrollo y llegan a atender hasta el 30 por ciento de los productos llevándoles de una manera eficaz y competente al resto de los usuarios.

Es por esto que esta comisión trabajó arduamente. Se escucharon las opiniones tanto de la Secretaría de Comunicaciones, como de los prestadores de servicios y de los usuarios. La trabajamos y la enriquecimos de tal manera que a México le genere mayor competitividad en el sector transportes y que México participe a través del TLCAN con una mayor factibilidad y mayor competencia.

Por esto mismo, someto a la Secretaría para que se le dé lectura a la adenda y pueda ser presentada a ustedes para su aprobación, que estamos seguros que será en el sentido positivo, como fue asimismo en la comisión, y que estamos seguros que generará una mayor competencia y unos mejores servicios a menor costo para el país. Es todo. Es cuanto, señor presidente.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En votación económica, se aceptan. En consecuencia está a discusión en lo general con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por la Asamblea. En votación nominal, se emiten: trescientos cincuenta y cuatro votos en pro,

COMISIÓN DE TRANSPORTES

treinta y seis votos en contra y nueve abstenciones. Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no impugnados. En votación nominal, se emiten: trescientos cuarenta y un votos en pro,

Palacio Legislativo de San Lázaro a 4 de febrero de 2014.

Cincuenta votos en contra y tres abstenciones. Aprobado el artículo 35 en los términos del dictamen por trescientos cuarenta y un votos. Febrero 4 del 2014.

Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente de la Mesa Directiva
Presente.-

Los suscritos diputados federales integrantes de la Comisión de Transportes con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos a usted se registre y sometan a consideración del Pleno las siguientes modificaciones al Dictamen de la Comisión de Transportes, a las Iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Estas modificaciones obedecen a las consideraciones siguientes:

- 1.- Generar un marco normativo sólido para propiciar una mayor competencia de las empresas que puedan otorgar el servicio público ferroviario e incentivar la participación de nuevos concesionarios y permisionarios, con el objeto de que en las bases de licitación y en los títulos de concesión y permisos, se establezca que en todos los tramos técnicamente posibles entre las vías, los concesionarios se otorguen mutuamente derechos de paso y de arrastre posibilitando una mayor movilidad de carga y pasaje.
- 2.- De igual manera y a fin de contribuir a la competitividad e inversión en el sector se flexibiliza la penalidad para revocación de la concesión y dotar de mayor certeza jurídica a los concesionarios y nuevos inversionistas. Sin dejar de lado que también se incrementan las sanciones a concesionarios que apliquen tarifas distintas a las registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, independientemente de que si procede la revocación de la concesión y las sanciones que pueda emitir la Comisión Federal de Competencia Económica.
- 3.- También se considera que con estas modificaciones al dictamen se estimule la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas por parte de las empresas concesionarias para incrementar la propia red ferroviaria e incentivar su crecimiento, ya que no es posible concebir a una nación desarrollada sin niveles competitivos de transporte.

Elena Sánchez
4 Feb. 2014
11:10 hrs

Edgar A
4 Feb 14
10:58

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES

- 4 FEB 2014

RECIBIDO

Nombre: *Cristian* Hora: *10:57*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Por lo anteriormente expuesto se presentan las siguientes modificaciones:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>II.- ...</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I.- ...</p> <p>...</p> <p>En caso de no emitir una convocatoria pública para las nuevas concesiones, conforme al plazo establecido en el párrafo anterior, procederá la afirmativa ficta. La Secretaría podrá prorrogar su resolución hasta por 30 días naturales.</p> <p>II.- ...</p>
<p>Artículo 15. Se requiere permiso para:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Construir accesos, cruzamientos e instalaciones marginales, en el derecho de vía de las vías férreas; excluyendo la construcción e instalación de espuelas y líneas ortas que tengan como objeto únicamente el transporte de carga propia entre dos puntos e su interconexión con la vía férrea de un concesionario, mismas que se podrán construir sin necesidad de concesión o permiso;</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 15. Se requiere permiso para:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Construir accesos, cruzamientos e instalaciones marginales, en el derecho de vía de las vías férreas; excluyendo la construcción e instalación de espuelas, así como de líneas que tengan como objeto únicamente el transporte de carga propia entre dos puntos dentro de la misma propiedad y que no se conecten a una vía general de comunicación ferroviaria mismas que se podrán construir sin necesidad de concesión o permiso;</p> <p>Para efectos del párrafo anterior se entiende por carga propia aquella destinada por el propietario o propietarios de la línea al autoabastecimiento; a su integración en los procesos de producción interna, o a su transporte hacia un punto de conexión a las redes de transporte federal, siempre y cuando dicho traslado no implique comercialización a terceros.</p> <p>III. ...</p>



COMISIÓN DE TRANSPORTES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>IV. La construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas por parte de las empresas cuando estas se ofrezcan para su explotación a terceros que tengan concesión para el servicio público de transporte ferroviario, sujeto al pago de una contraprestación. La contraprestación se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 35 y 36.</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>...</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>IV... (se mantiene texto vigente)</p> <p>V. La construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas por parte de las empresas cuando estas se ofrezcan para su explotación a terceros que tengan concesión para el servicio público de transporte ferroviario, sujeto al pago de una contraprestación.</p> <p>...</p> <p>Se entenderá por permisionario al que cumpliendo con las condiciones establecidas en el Reglamento, obtenga de la Secretaría autorización para invertir en infraestructura o utilizar equipo de tracción y arrastre, propio o arrendado, a ser utilizado en cualquier línea férrea sea ramal o troncal para ofrecerlo a terceros.</p>
<p>Artículo 21. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Aplicar tarifas que no se encuentren registradas ante la secretaría;</p> <p>VI. a VIII. ...</p> <p>IX. Ejecutar u omitir acciones que impidan o limiten, o tiendan a impedir o limitar el uso de los servicios de interconexión o de terminal, los derechos de paso o los derechos de arrastre establecidos en los artículos 35 y 36 de la presente Ley, independientemente de lo que establezcan sus respectivos títulos de concesión; así como obstaculizar o negar los servicios de interconexión o</p>	<p>Artículo 21. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Aplicar tarifas que no se encuentren en los rangos tarifarios registrados ante la Secretaría;</p> <p>VI a VIII...</p> <p>IX. Ejecutar u omitir acciones que impidan o limiten, o tiendan a impedir o limitar el uso de los servicios de interconexión o de terminal, los derechos de paso o los derechos de arrastre establecidos en los artículos 35 y 36 de la presente Ley, independientemente de lo que establezcan sus respectivos títulos de concesión; así como</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

<p>espuelas o realizar cualquier otra acción u omisión que tenga como efecto impedir o limitar que el sistema ferroviario funcione como una ruta continua de comunicación.</p> <p>X...</p> <p>XI. En general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y en el título de concesión o permisos respectivos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La secretaría procederá de inmediato a la revocación de las concesiones y permisos en los supuestos de las fracciones I, II, VI, VII, IX, X y XI.</p> <p>En los casos de las fracciones III, IV, V, VIII, y XII, la secretaría podrá revocar la concesión o el permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, en dos ocasiones por la causa prevista en la misma fracción.</p>	<p>obstaculizar o negar los servicios de interconexión o espuelas o realizar cualquier otra acción u omisión que tenga como efecto impedir o limitar que el sistema ferroviario funcione como una ruta continua de comunicación.</p> <p>X...</p> <p>XI. En general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y en el título de concesión o permisos respectivos.</p> <p>La Secretaría procederá de inmediato a la revocación de las concesiones y permisos en los supuestos de las fracciones I, II, VI, VII, IX y X.</p> <p>En los casos de las fracciones III, IV, V, VIII y XI, la Secretaría podrá revocar la concesión o el permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, en dos ocasiones en un periodo de 5 años por la causa prevista en la misma fracción.</p>
<p>Artículo 35. Los concesionarios, a cambio de una contraprestación previamente convenida, deberán prestar a otros concesionarios, los servicios de interconexión y de terminal requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario.</p> <p>En caso de que los concesionarios no llegaren a un acuerdo dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren iniciado las negociaciones, la secretaría escuchará a las partes, a fin de establecer las condiciones y contraprestaciones en un plazo máximo de 30 días, conforme a las cuales deberán prestarse dichos servicios, dentro de un procedimiento que incluya a los concesionarios involucrados.</p> <p>La secretaría podrá pedir la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica para</p>	<p>Artículo 35. Los concesionarios, a cambio de una contraprestación previamente convenida, deberán prestar a otros concesionarios y permisionarios, los servicios de interconexión y de terminal requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario.</p> <p>En caso de que los concesionarios no llegaren a un acuerdo dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren iniciado las negociaciones, la secretaría escuchará a las partes, considerando los criterios o principios que sean reconocidos internacionalmente para tal efecto, a fin de establecer las condiciones y contraprestaciones en un plazo máximo de 30 días, conforme a las cuales deberán prestarse dichos servicios, dentro de un procedimiento que incluya a los concesionarios involucrados.</p> <p>Para determinar los criterios o principios para fijar las condiciones y contraprestaciones a que</p>



COMISIÓN DE TRANSPORTES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>determinar las condiciones y contraprestaciones a ser aplicables. Los concesionarios deberán remitir a la Secretaría y a la Comisión Federal de Competencia Económica copia de los convenios que celebren en términos del presente artículo.</p>	<p>se refiere el párrafo anterior, la Secretaría podrá solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica. Los concesionarios deberán remitir a la Secretaría copia de los convenios que celebren en términos del presente artículo.</p>
<p>Artículo 36. Los concesionarios deberán acordar entre ellos derechos de arrastre y derechos de paso, por virtud de los cuales puedan compartir una vía férrea determinada. El concesionario de la vía férrea será el responsable del despacho de los equipos ferroviarios y de la conservación y mantenimiento de la vía.</p> <p>La secretaria deberá garantizar, en las bases de licitación y en los títulos de concesión respectivos, que en todos los tramos técnicamente posibles de contacto entre las vías férreas, los concesionarios se otorguen mutuamente derechos de arrastre y derechos de paso. Cuando los concesionarios no lleguen a un acuerdo dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren iniciado las negociaciones, la secretaria escuchará a las partes y a los usuarios con interés en realizar actividades de transporte entre las vías férreas de los concesionarios involucrados, a fin de fijar las condiciones y contraprestaciones en un plazo máximo de 30 días, conforme a las cuales se otorgarán dichos derechos.</p> <p>La secretaria podrá pedir la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica para determinar las condiciones y contraprestaciones a ser aplicables. Los concesionarios deberán remitir a la secretaria y a la Comisión Federal de Competencia Económica copia de los convenios que celebren en términos del presente artículo.</p>	<p>Artículo 36. Los concesionarios deberán acordar entre ellos, o entre estos y los permisionarios, derechos de arrastre y derechos de paso, por virtud de los cuales puedan compartir una vía férrea determinada. El concesionario de la vía férrea será el responsable del despacho de los equipos ferroviarios y de la conservación y mantenimiento de la vía.</p> <p>La Secretaría deberá garantizar, en las bases de licitación y en los títulos de concesión respectivos, que en todos los tramos técnicamente posibles de contacto entre las vías férreas, los concesionarios se otorguen mutuamente derechos de arrastre y derechos de paso. Cuando los concesionarios, o entre estos y los permisionarios, no lleguen a un acuerdo dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren iniciado las negociaciones, la secretaria escuchará a las partes y a los usuarios con interés en realizar actividades de transporte entre las vías férreas de los concesionarios involucrados, a fin de fijar las condiciones y contraprestaciones, considerando los criterios o principios que sean reconocidos internacionalmente para tal efecto, en un plazo máximo de 30 días, conforme a las cuales se otorgarán dichos derechos.</p> <p>Para determinar los criterios o principios para fijar las condiciones y contraprestaciones a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría podrá solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica. Los concesionarios deberán remitir a la Secretaría copia de los convenios que celebren en términos del presente artículo.</p>
<p>Artículo 47. La secretaria deberá establecer bases de regulación tarifaria, por sí o a petición de parte afectada, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuando considere que:</p>	<p>Artículo 47. La Secretaría deberá establecer bases de regulación tarifaria, por sí o a petición de parte afectada, previa resolución de la Comisión Federal de Competencia Económica que determine que no existen condiciones de</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

<p>I. Las tarifas registradas no se apliquen en igualdad de condiciones a los usuarios para servicios comparables.</p> <p>II. No existe competencia efectiva, o se den prácticas monopólicas relativas o absolutas.</p> <p>Los concesionarios, los usuarios o la secretaría podrán solicitar a la Comisión Federal de Competencia Económica que emita juicio sobre la subsistencia de tales condiciones.</p> <p>Las bases tarifarias que se establezcan conforme a este artículo, se mantendrán mientras subsistan las condiciones que la motivaron.</p>	<p>competencia efectiva.</p> <p>Las bases tarifarias que se establezcan conforme al párrafo anterior se mantendrán mientras subsistan las condiciones que la motivaron.</p>
<p>Transitorios</p> <p>Segundo. Las tarifas actuales estarán vigentes en tanto la Secretaría no reciba por parte de los concesionarios y permisionarios todas las tarifas que deban ser registradas, en un plazo que no podrá exceder de seis meses. En caso de un incremento en las tarifas vigentes, el concesionario y permisionario deberá justificar técnicamente dicho aumento.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Segundo. Los concesionarios y permisionarios que no hayan registrado todas sus tarifas conforme a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, deberán hacerlo en un plazo que no podrá exceder de seis meses contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En caso de un incremento en las tarifas vigentes, el concesionario y permisionario deberá justificar técnicamente dicho aumento.</p>

En ese sentido, solicitamos que de ser aprobadas y aceptadas por la Asamblea las modificaciones propuestas, la Presidencia instruya la aplicación del artículo 93 del citado Reglamento, para que la Comisión Dictaminadora realice las correcciones y ajustes que se requieran para procurar la certeza y claridad jurídica del decreto.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Agradeciendo la atención al presente, suscriben los siguientes integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Transportes:


Juan Carlos Muñoz Márquez (PAN)
Presidente


Fernando Alfredo Maldonado Hernández. (PRI)
Secretario

Jesús Tolentino Román Bojorquez (PRI)
Secretario


Miguel Sarmiento Peralta (PRI)
Secretario


María Rebeca Terán Guevara (PRI)
Secretaria


Francisco Alberto González Zepeda (PRI)
Secretario



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES


Jorge Rosiñol Abreu (PAN)
Secretario


Luis Manuel Arias Pallares (PRD)
Secretario

Valentín González Bautista (PRD)
Secretario


María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (PVEM)
Secretaria

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones propuestas por el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez a nombre de la comisión, y ya publicadas en la Gaceta Parlamentaria y disponibles en este momento en los monitores de sus curules.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: En consecuencia está a discusión en lo general con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea. Tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Bonilla Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Jaime Bonilla Valdez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo a esta tribuna para fijar nuestra posición con relación al dictamen que nos presenta la Comisión de Transportes en el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

En el dictamen se argumenta que las reformas del sector tienden a eliminar las prácticas monopólicas y consecuen-

temente el encarecimiento de los costos del transporte, que incide directamente en un incremento al precio final de los productos perjudicando a los consumidores.

Sin embargo, como diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo no puedo soslayar que la reforma constitucional de 1995 que privatizó los ferrocarriles, mismos que en posterioridad fueron concesionados a Kansas City Southern de México, SA, de CV, Ferromex y Union Pacific de la cual nada menos y nada más es miembro del consejo de administración Ernesto Zedillo.

Sólo han servido éstos para enriquecer más a los accionistas de estas empresas. Pero en ningún caso se trajeron beneficios ni a los trabajadores, ni a las mismas empresas, ni a los consumidores.

Uno de los paradigmas del neoliberalismo es que la competencia combate las prácticas monopólicas y esto beneficia al consumidor. Sin embargo nadie va a poder decir que la actividad económica ha logrado que los trabajadores perciban unos mejores salarios y los consumidores paguen menos por el producto.

En el pasado mes de enero la inflación fue más alta que en muchos años. Los mismos cambios fiscales aprobados el año pasado, sólo han servido para afectar la capacidad de consumo de las grandes mayorías de los mexicanos.

El argumento de los neoliberalistas es que las empresas en el poder del Estado no son competitivas, únicamente y solamente pueden ser productivas en manos de empresas privadas. Ese es un argumento que ya ha fallado muchas veces.

El sector ferrocarrilero es insostenible porque como se desprende del cuerpo del dictamen, la red ferroviaria nacional, a partir de su privatización, prácticamente no ha crecido, ello porque los concesionarios utilizan la red del Estado que se tendió en todo el país y porque finalmente está como en el tiempo del porfiriato, dirigida a los puntos fronterizos de la Unión Americana, sin que les importe el resto del país y sólo utilizan la actividad en los puntos que le son redituables.

En la página 10 del dictamen se nos presenta un dato alarmante: tres estados de la República: Baja California Sur, Guerrero y Quintana Roo no cuentan con vías férreas, lo que nos demuestra que a las empresas ferroviarias únicamente les interesa la utilidad para pagar dividendos a los accionistas y no el desarrollo de todas las regiones del país.

A casi 19 años de la expedición de esta ley, en mayo de 1995 para ser precisos, la situación de la red ferroviaria nacional a estas alturas es exactamente la misma.

Compañeras y compañeros legisladores: no compartimos el paradigma de que la competencia por sí misma beneficia al consumidor y le da mejores precios para los productos que adquiere, cuando estas empresas no pagan ni lo justo a los trabajadores, la capacidad de consumo ha bajado y su fortaleza tampoco ha crecido internamente.

Por las consideraciones antes expuestas el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará en contra del dictamen. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Jaime Bonilla Valdez. Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano Presidente, este dictamen, ciudadanos legisladores, debería llamarse el dictamen Zedillo. ¿Por qué? Porque en 1994, en el primer año del presidente Ernesto Zedillo, se resolvió privatizar el sistema ferroviario nacional bajo el argumento de modernizar la infraestructura en la materia y que ello sería la base del desarrollo en el futuro del país, que con ello se facilitaría la transportación de mercancías y de personas y que se reduciría el costo de operación y obviamente se reflejaría en el bolsillo de los usuarios.

Como fruto de este proceso de privatización, se concesionó este servicio de Ferrocarriles Nacionales de México a tres empresas; Kansas City, de la cual el señor Zedillo fue gerente general, quien resolvió curiosamente iniciar este proceso de privatización de esta actividad. Las otras dos empresas fueron Ferromex, propiedad del Grupo Minero México, del señor Larrea, y Ferrosur, propiedad del Grupo Carso, del señor Slim, a quien se le otorgaron concesiones por 50 y 100 años. Estas tres empresas controlan de forma casi absoluta el servicio ferroviario. En el 2011 se autorizó la fusión de Ferrosur y Ferromex, lo que concentra de mayor manera el servicio de dos empresas de facto.

De nueva cuenta observamos que los procesos de privatización en México no han repercutido en sus promesas de modernidad y beneficio a los ciudadanos, por el contrario, el sistema ferroviario se encuentra en las peores condiciones de las que ocurrieron y motivaron la privatización.

A la fecha, el transporte de personas vía ferrocarriles es inexistente. Pues no existen rutas efectivas que provean este servicio. Las tarifas de transportación de bienes no han disminuido, por el contrario, hoy en México las tarifas de transportación son del 10 al 15 por ciento mayores a las pagadas en Estados Unidos y Europa.

Y la ausencia de una competencia efectiva ha provocado la prestación de un servicio deficiente en el que llega a existir un retraso de hasta 30 días en la entrega de mercancías. Lo que en el principio del siglo pasado fue un símbolo de progreso aparente, hoy ha sido desmantelado y el coeficiente de extensión de las vías férreas es de 0.0105, 10 veces menos al existente en Europa y Alemania.

Asimismo, uno de los efectos más drásticos de la privatización del sistema ferroviario mexicano fue la caída del número de personal empleado en el mismo. A finales de los noventa el sistema contaba con 35 mil empleados. Hoy, apenas cuenta con 15 mil empleados. La enorme caída de puestos coincidió con la reducción del transporte de pasajeros, el cual incentivó el desempleo.

Por eso nosotros creemos que estas reformas llegan tarde. La combinación del incremento de la carga transportada en las últimas dos décadas con la reducción del personal ocupado ha generado un amplio aumento en las ganancias de las empresas privadas.

Esta privatización de Ferromex ha sido una calamidad. Demostramos —y lo dijimos en su momento— que iba a ser un fracaso. Hoy compartimos y ratificamos que es un fracaso, y por esto esta ley de reformas al sistema ferroviario, a la ley de comunicaciones en materia de tarifas de concesiones y otros, que modifican de manera sustancial la ley de la materia, viene a llegar tarde. Debíó haberse iniciado hace 20 años con las primeras privatizaciones.

Pareciera ser que esta ley está orientada a cobrarle una factura al señor Zedillo, que sigue en los altos puestos de estas empresas que privatizó. Pareciera ser orientado a cobrarle esta factura en distintas materias.

En estas leyes que están por aprobarse por la mayoría, se agregan causales de revocación, se agregan estas causales en el caso de que no se autoricen y se informe sobre las tarifas.

Se actualiza para aquél que no permita la interconexión o el arrastre, que son palabras técnicas en la modalidad del

transporte ferroviario, pero además por vez primera en la ley se establece que la seguridad en ferrocarriles, en estas vías privadas, concesionadas y privatizadas, correrá a cargo de las empresas concesionarias.

Es decir, se obliga a las empresas privadas a tener su propia policía para poder vigilar el transporte ferroviario. Y esto es provocado por fenómenos degradantes, indignantes como el tren denominado La Bestia, que a través de ellos trasladan o trasladan a miles de inmigrantes en las peores condiciones humanas, pero también a través de este sistema se están presentando problemas de traslado de mercancías ilegales, tales como drogas o algunas otras de origen ilícito.

Por eso es que ahora la carga de la seguridad se le va a atribuir al concesionario. Es irregular, es incorrecto que cada empresa pueda tener su propia policía, también se le podría exigir a los dueños y concesionarios de miles que creen su policía o a otros más que se han concesionado.

Nos parece que este dictamen contiene cosas que pudiéramos discutir y pudiéramos perfeccionar. No nos gusta la prisa, no nos gusta el destino, no nos gusta la etiqueta, porque las leyes tienen que tener el carácter impersonal.

Esta reforma, denominada por nosotros reforma Zedillo, tiene destinatario, tiene dedicatoria y tiene el cobro de facturas pendientes con este señor. Nosotros no entramos a ese proceso, no lo vamos a hacer, y por eso nos parece pertinente que pudiéramos discutir con mayor profundidad el contenido de este dictamen que pudiera ayudar a la competencia en esta área tan prioritaria de las vías férreas o del transporte ferroviario que al país le urge su modernización.

Nada de lo que se dijo de argumentos en la privatización ocurrió, hoy este sistema privatizado de Ferrocarriles de México está en su peor etapa. Lo mismo va a ocurrir con Pemex, exactamente lo mismo. Vean ahora la editorial de un medio de comunicación lo que está pasando en Argentina. Shell, por voz del propio jefe de gabinete dice que Shell autoriza e impone sus propios precios, que actúa esta empresa trasnacional petrolera con soberbia y arrogancia, pero así actúan todas las trasnacionales.

Dejen que lleguen éstos que van a concretar el robo del siglo, el saqueo que ustedes han autorizado, y van a ver qué sucederá con nuestro país. Pobre México con esas trasnacionales. Muchas gracias, presidente.

«Posicionamiento del dictamen de la Comisión de la Comisión de Transportes, a las iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Con su venia señor Presidente.

Otrora columna vertebral de México durante el porfiriato y símbolo de la Revolución Mexicana, el ferrocarril en nuestro país posee una historia de claroscuros, alcanzando su punto más álgido el 4 de junio de 2001 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la extinción del organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México.

Aunque ya se había concesionado la primera compañía férrea privada en México en 1994 (TFM que en 2005 se convirtió en KCSM, la cual concesionó las líneas del noreste y parte del centro), fue en 1995 cuando el Senado de la República aprobó la iniciativa de Ernesto Zedillo para iniciar el proceso de privatización, mismo que concluyó a finales de 1997.

Actualmente tres empresas controlan principalmente el tránsito ferroviario nacional: Kansas City Southern México (KCSM), Ferrocarril Mexicano (Ferromex) y Ferrocarril del Sureste (Ferrosur).

Esta privatización de nueva cuenta partió de afirmaciones falaces en las que el desarrollo y modernización del sistema ferroviario nacional constituirían un impulso al desarrollo nacional.

Nada más falso, después de 17 años de este hecho advertimos que se suprimieron servicios como los de pasajeros, las tarifas no mejoraron y se desmanteló la industria mexicana de equipos ferrocarrileros, vagones, ruedas, entre otros, industrias que finalmente cerraron. Además, se tenía una industria fabricante carros de ferrocarril que proveía al país y con capacidad exportadora que también fue desmantelada.

Hoy el sistema ferroviario nacional constituye un freno al desarrollo económico, ya que en la actualidad los usuarios de este sistema de transportación deben pagar tarifas de 10 a 15 por ciento mayores a las que se paga en Europa o Estados Unidos de América; así como sufrir retrasos en la entrega de productos que en muchas ocasiones llegan incluso a ser de 30 días.

Por lo que corresponde, a la red de caminos el deterioro y retiro de vías de paso, ha provocado que hoy México ocupe el lugar 10 en el mundo en cuanto a la extensión de vías, teniendo un coeficiente de 0.0105, mientras que países como Alemania y Francia es de 0.1150 y 0.0618.

Con ello es claro que la infraestructura ferrocarrilera en México presenta un rezago importante, lo que pretende superarse con el dictamen que hoy discutimos, sin embargo de nueva cuenta el planteamiento es erróneo, el dictamen atiende a propiciar condiciones de libre competencia en un mercado acaparado por tres empresas.

El consentir que un concesionario pueda cobrar por el derecho de paso a un tercero sobre una vía construida por el Estado resulta un desacierto. Por otra parte, permitir la interconexión entre redes no necesariamente mejorará las tarifas para los usuarios si el mercado está concentrado en unos cuantos operadores como se encuentra actualmente.

Aunado a ello, el plazo de 60 establecido por la iniciativa para que los concesionarios y usuarios lleguen a un acuerdo sobre la tarifa de interconexión resulta excesivo, más aún y si se toma que de lograr dicho acuerdo, la SCT tendrá otros 30 días para establecer el precio adecuado. Si el objetivo del proyecto es dar dinamismo y competitividad al transporte de carga, tener que esperar tres meses para conocer la tarifa que se le cobrará, impactará negativamente a cualquier empresa que requiera de este tipo de servicios.

La fracción II del artículo 15 de la iniciativa pretende establecer que la construcción de líneas cortas entre dos puntos podrán construirse sin necesidad de concesión o permiso, lo cual resulta aventurado pues la falta de control por parte del Estado puede generar en el futuro problemas mayores en la certidumbre legal sobre los terrenos sobre los que pase la vía, en el ordenamiento territorial, la naturaleza de la carga transportada, cuestiones de seguridad, entre otros aspectos.

Nuestro país debería buscar implementar un modelo de probada eficacia como el alemán, en donde es la autoridad la encargada de establecer directamente las tarifas, y donde participa un número elevado de operadores, generando verdadera competencia y favoreciendo a los usuarios con tarifas competitivas.

A las inconsistencias propias del dictamen habría que añadirle el estigma de la opacidad, ya que a este dictamen se le dio publicidad el 11 de diciembre, justo antes de cerrar

la sesión y después de la discusión de la Reforma Energética, misma que duró cerca de 20 horas.

Asimismo, a este dictamen se le está prestando una celeridad extraordinaria, pues no obstante que existen 30 dictámenes que le preceden, se le va a someter en votación, tal y como si se tratara de una iniciativa de carácter preferente, incluido un adendum el cual no está contenido en el dictamen a que se le dio publicidad.

Los procedimientos apresurados, la falta de probidad y la oscuridad en los procesos vuelve a tomar posesión de esta sala de sesiones, la discusión de este dictamen no puede ser la reglamentaria, desconocemos el contenido de la misma, con este adendum y la importancia de lo que aquí estamos discutiendo no resulta ser menor para observar estos vicios de procesos.

México tiene una larga historia negativa en cuanto a privatizaciones, no debemos cometer una vez más el error de dejar al libre albedrío de intereses particulares sectores de interés nacional.

Es cuanto.»

**Presidencia del diputado
José González Morfín**

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Con mucho gusto plasmamos íntegro el documento, diputado Monreal. Tiene ahora el uso de la voz para hablar en contra, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, extraña que no suban los demás grupos parlamentarios a fijar posición, parece que se está claudicando a la función parlamentaria, y estas leyes que se procesan ya al cierre del periodo de sesiones pasado es el primer asunto que estamos discutiendo.

Sin embargo, vemos que no hay interés de fijar posición, pero los diputados y las diputadas de Movimiento Ciudadano lo vamos a hacer, porque el tema no es una reforma a la ley reglamentaria de ferrocarriles, del servicio de ferrocarriles, el tema es un juicio a las privatizaciones en el país.

La pregunta que debemos hacernos como mexicanos es, ¿en qué han beneficiado las privatizaciones? ¿En qué le

han ayudado a la economía de cada ciudadano? Todas las privatizaciones han generado tarifas más altas, servicios ineficientes, y al hombre más rico del mundo en el caso de la telefonía.

La banca está prácticamente monopolizada por los extranjeros que tienen el 70 por ciento de las operaciones. Y esta película privatizadora arrancó hace más de 30 años, con Miguel de la Madrid, continuó con Carlos Salinas, siguió con Zedillo y se ha mantenido a la fecha con el corazón del patrimonio nacional que es el tema del petróleo.

En esta privatización de ferrocarriles, desde luego que hubo al igual que otras, tráfico de influencias, negocios al amparo del poder y desmantelamiento de lo que era parte del país.

El ferrocarril ha estado ligado a la historia de México y fue, hace décadas, palanca para el desarrollo. Sin embargo, Ernesto Zedillo malbarató los ferrocarriles y en el colmo del descaro, fue parte del consejo de administración de una de las empresas que controla Ferromex.

Esto no es nuevo, actualmente todos los ex directores de Pemex son contratistas o tienen negocios con la paraestatal. Los casos de Adrián Lajous, los casos de Suárez Coppel, los casos de Ramírez Corzo, y el caso actual de Emilio Lozoya, que fue miembro del consejo de administración de OHL, que ha sido beneficiada en este gobierno con contratos y con prebendas.

Ésta es la historia de las privatizaciones en el país, por eso nosotros no podemos simple y sencillamente hacer como que no pasa nada y apoyar una ley reglamentaria. El tema es de fondo.

Actualmente se han instrumentado el 95 por ciento de las reformas neoliberales en México y no ha habido un solo avance. Las privatizaciones que comprendieron a más de mil empresas del sector público, la apertura y desregulación, el desmantelamiento de subsidios, ¿y cuál es el resultado de estas políticas? Más pobreza y más atraso.

Salinas de Gortari nos habló del primer mundo, que México iba a arribar con estas reformas al primer mundo.

En una caricatura del salinismo, ahora Enrique Peña Nieto fue al Foro Económico de Davos a presumir las reformas estructurales. Concluyo, presidente.

¿Pero cuál ha sido el resultado de estas reformas y de estas privatizaciones? Ningún beneficio para el pueblo de México, solo negocios para unos cuantos. Esta reforma es una vendetta dentro de la misma clase política priista. Por eso nosotros no vamos a acompañar el proceso. Lo que está a juicio es esta política neoliberal que solo le ha significado atrasos, pobreza y subdesarrollo al país. Por eso nuestro voto será en contra.

**Presidencia del diputado
Ricardo Anaya Cortés**

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Ricardo Mejía Berdeja. Tiene el uso de la palabra la diputada Alliet Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para hablar en contra.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Gracias, señor presidente. Solamente para reflexionar la tarea que tenemos como legisladores, y decir que esta tribuna se utiliza para los temas más importantes de México. Y que hoy es una desgracia que no se pueda debatir, que no se puedan reflexionar con más tranquilidad estos grandes temas. Que nuestra tarea y nuestra labor y nuestro trabajo es ése, el poder reflexionar esos grandes temas para el país y que en este momento no se está haciendo.

Quiero decirles que mi voto va en contra, ya que esta segunda parte de estas modificaciones tienen qué ver con la privatización y la oleada de privatizaciones que se han dado en todo el país.

Tenemos en puerta una Ley de Competencia Económica que trastoca, y vemos el texto que está en el dictamen, trastoca por lo menos tres artículos, y que en este tenor necesitamos reflexionarlo, porque aun no aprobada la Ley de Competencia Económica tenemos ese dictamen el día de hoy.

No vamos a permitir que haya fast track. Esta temporada, este periodo pareciera que va a ser de esa forma y necesitamos hacer esta reflexión. Necesitamos discutirlo, el país se lo merece. Y para eso hoy estamos aquí como parlamentarios.

Llamo a esa reflexión para que podamos hacerlo y que nos demos el tiempo. De hecho yo traía una moción suspensiva para que pudiera darse una reflexión con tranquilidad y que pudiéramos debatirlo. No es así y parece que el modo

de hacer las cosas es hacerlas rápido. Esto no conviene al país, necesitamos debatirlo, necesitamos reflexionarlo y que si hay dudas podamos discutirlos. Es todo, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputada Alliet Bautista Bravo.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Presidencia informa que se ha reservado para su discusión en lo particular el artículo 35.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 353 votos a favor, 9 abstenciones y 36 en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 354 votos.

Tiene el uso de la palabra la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 35, hasta por cinco minutos.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Gracias. Muy buenas tardes. Hoy me toca la reserva del artículo 35 del dictamen de la Comisión de Transportes. La transportación de mercancías es una de las principales palancas de desarrollo en un país, pues la facilidad para transitar por el territorio las mercancías agiliza los mecanismos de comercio y las posibilidades de transportación de los bienes. Sin embargo, sabemos que el sistema ferroviario en México es uno de los más deficientes y que actualmente vive su peor etapa.

En México las condiciones geográficas plantean un beneficio para los productores: existe salida oceánica, tanto al golfo de México como al Pacífico y somos frontera con uno de los mayores mercados del mundo que es Estados Unidos de América.

Sin embargo, la concentración del servicio de transportación de bienes vía ferrocarriles ha repercutido en un servicio sumamente ineficaz, que carece de precios competitivos y presenta rezagos preocupantes en la entrega de mercancías.

La inexistencia de regulación en materia de sanción a los retrasos en la entrega ha provocado que se presenten dilaciones de cerca de 30 días en todas estas entregas. Lo que ha afectado gravemente la productividad de las empresas que contratan estos servicios.

El dictamen sometido a discusión indica en su artículo 35 que, en caso de que existan conflictos por las cuotas de interconexión entre los concesionarios que hayan persistido por 60 días, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la intervención de la Cofeco, establecerá en un plazo de 30 días las condiciones para que se fijen los costos de estas tarifas.

Es claro que con esta medida se busca regular los conflictos existentes en un mercado concentrado, lo cual es benéfico. Sin embargo, los plazos impuestos no favorecen del todo el desarrollo comercial, pues en un caso extremo significaría que las mercancías transportadas podrían encontrarse detenidas hasta por 90 días.

Por lo anterior proponemos que los plazos para que ocurra la intervención y resolución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en conflictos relacionados con la interconexión de transporte ferroviario se reduzcan, para que el plazo máximo no sea mayor a 15 días.

Derivado de lo anterior someto a consideración de la asamblea la siguiente reserva: Se reforma el artículo 35 del dictamen de la Comisión de Transportes a las iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para quedar como sigue:

Artículo 35. En caso de que los concesionarios no llegaren a un acuerdo dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren iniciado negociaciones, la Secretaría

escuchará a las partes a fin de establecer las condiciones y contraprestaciones en un plazo máximo de cinco días, conforme a las cuales deberán presentarse dichos servicios dentro de un procedimiento que incluya a los concesionarios involucrados. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada Martha Beatriz Córdova Bernal. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto se admite a discusión.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: En consecuencia se desecha.

No habiendo más oradores registrados pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del artículo 35, reservado.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del artículo 35 en términos del dictamen.

(Votación)

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Círrase el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Señor presidente, se emitieron 341 votos a favor, 3 abstenciones y 50 en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado el artículo 35 en términos del dictamen. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Esta Presidencia, con fundamento en lo que dispone el artículo 93, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, ordena que antes de que se remita la minuta a la Cámara de Senadores se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de las leyes, sin modificar lo aprobado por el pleno. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -
LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS
DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL -
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL -
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de iniciativa ciudadana e iniciativa preferente.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de iniciativa ciudadana y de iniciativa preferente.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71 y 73, fracción XXIX-Q, a la luz de lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El cuatro de diciembre de dos mil trece, los diputados Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, José González Morfín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada Amalia Dolores García Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de iniciativa ciudadana y de iniciativa preferente.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

2. En esa misma fecha, cuatro de diciembre de dos mil trece, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a través del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que establece el trámite para la discusión y votación de la minuta que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral enviada por el Senado de la República para los efectos de los artículos 135 y 72 de la Constitución, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, determinó que:

SEGUNDO.- En relación con las llamadas cartas ciudadanas, se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que en esta sesión formule los siguientes turnos a las iniciativas con proyecto de decreto que han sido suscritas por los legisladores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática:

- a) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de iniciativa ciudadana y de iniciativa preferente. **Turno a Comisión de Gobernación.**

TERCERO.- Se instruye a las Juntas Directivas de las Comisiones mencionadas en el resolutivo anterior a que, en términos de los artículos 168, numeral 1 y 170, numeral 1, del reglamento de la Cámara de Diputados, convoquen a reunión de trabajo con carácter extraordinario y, otorgando el carácter de urgente al despacho de las iniciativas antes referidas, en términos del artículo 177, numeral 4 del mismo Reglamento, inicien su dictaminación a la mayor brevedad posible.

3. Con fecha, cinco de diciembre de dos mil trece, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, aprobaron el presente dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los iniciadores señalan que el Pacto por México, como un foro de deliberación y construcción de reformas legislativas, tiene el objeto de promover e impulsar los acuerdos en temas importantes para la vida del país a fin de resolver problemas recurrentes y evitar la confrontación de las fuerzas políticas.

Lo anterior obedece al cumplimiento de las reformas constitucionales en materia de participación ciudadana publicadas el nueve de agosto de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación como una obligación del Congreso de la Unión para legislar sobre las reformas secundarias en materia de candidaturas independientes, iniciativa



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ciudadana, iniciativa preferente y consulta popular en beneficio de la ciudadanía y dotarle de instrumentos jurídicos de inclusión y participación en la vida política de México.

Los proponentes señalan que, en aras de cumplir los preceptos constitucionales, el catorce de agosto de dos mil doce, al seno del Pacto por México, se instaló la mesa "Legislación Secundaria de la Reforma Constitucional del 2012, Candidaturas Independientes, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular e Iniciativa Preferente". A tal efecto, y dados los mandatos constitucionales, los iniciadores consideran oportuno que el decreto materia de este dictamen contenga la propuesta de regulación de la iniciativa ciudadana y de iniciativa preferente debido a que, ***por su naturaleza legislativa es conveniente sentar en los ordenamientos jurídicos correspondientes su tramitación, en la cual el Congreso de la Unión tiene una intervención esencial. Asimismo, para el caso de la iniciativa ciudadana, conviene detallar la intervención del Instituto Federal Electoral (Instituto), así como lo relativo a los medios de impugnación que contra determinados actos pueden interponer los ciudadanos.***

El proyecto de decreto materia del presente dictamen señala la naturaleza de la iniciativa ciudadana y de la iniciativa preferente. De acuerdo a la exposición de motivos, para la **iniciativa ciudadana**, el Congreso de la Unión y el Instituto tendrán funciones importantes a fin de garantizar el pleno ejercicio, sin olvidar los medios de impugnación que pueden ser promovidos contra las resoluciones dictadas por este último con relación a la verificación de los requisitos constitucionales y legales. A tal efecto, la iniciativa considera que es necesario reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para señalar las formalidades en su presentación, el mínimo de normas adjetivas sobre su trámite y el contacto institucional que los Presidentes de cada Mesa Directiva deberán tener con el Instituto Federal Electoral para verificar el porcentaje señalado por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución, es decir, el 0.13% de la lista nominal de electores, necesario para que la iniciativa ciudadana continúe con el trámite legislativo ordinario. La iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen considera que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales debe consagrar la metodología para verificar el porcentaje exigido por la Constitución en cuanto a la iniciativa ciudadana y lo relativo a la notificación que deberá enviar al Congreso de la Unión.

Para la **iniciativa preferente**, el proyecto de decreto indica que esta figura tiene por objeto que los asuntos de interés general considerados por el Ejecutivo Federal tengan la decisión legislativa correspondiente en un plazo breve previamente definido por la Constitución conforme a lo establecido en el artículo 71, tercer párrafo, y evitar la dilación en asuntos de gran relevancia. Los proponentes indican que la iniciativa preferente se convertirá en una herramienta detonante del desarrollo nacional en



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

diversos rubros del bienestar general a través de la decisión legislativa expedita adoptada en cada asunto. En caso de ser positiva, manifiesta la exposición de motivos, permitirá a la sociedad gozar de los beneficios de las reformas aprobadas en el menor tiempo posible.

Es en este sentido que la iniciativa proyecto de decreto propone reformar y adicionar diversas disposiciones de disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes legislativos

1.- A la Comisión de Gobernación, de conformidad con los turnos ordenados por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, fueron remitidos, para su análisis y dictámenes correspondientes, diversas iniciativas con proyecto de decreto en materia de iniciativa ciudadana y de iniciativa preferente, las cuales se describen a fin de abundar en las consideraciones de este dictamen y señalar el interés de los diversos grupos parlamentarios en esta Cámara de Diputados.

A) INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDEN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y EL 14 DE AGOSTO DE 2013.

La iniciativa, como indica la diputada proponente, expone los instrumentos de participación directa tradicionales; además de la iniciativa ciudadana o popular como lo indica su proyecto de decreto. Expuesta en el Título Tercero, la iniciadora describe a la iniciativa popular como el mecanismo mediante el cual los ciudadanos mexicanos presentan ante cualquiera de las Cámaras que integran el Congreso o, en su caso, ante la Comisión Permanente, proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos.

Este mismo proyecto de decreto describe las condiciones que deben ser satisfechas para la promoción de la iniciativa popular y esto es que deba ser presentada, por lo



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

menos, por el 0.05% de los electores registrados en la Lista Nominal de Electores, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores, según la materia de que se trate, de acuerdo a lo establecido en la Constitución. Este mismo proyecto de decreto describe cuáles son los elementos mínimos que la iniciativa popular debe contener para que así sea considerada.

B) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EL 12 DE MARZO DE 2013.

Argumenta el diputado proponente que las formas de democracia directa como las iniciativas ciudadanas y las consultas populares abren el espacio político a la expresión de una sociedad. La iniciativa de Ley Federal de Participación Ciudadana establece la posibilidad de que existan más mecanismos de participación o diferentes formas para acreditar los requisitos, como en un futuro podrían ser los medios electrónicos.

En relación a la iniciativa ciudadana, el proponente la describe como el instrumento que permitiría a la ciudadanía iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de los artículos 35 y 71 de la Constitución. Considera que, para ser presentadas, debe reunirse, por lo menos, un equivalente al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores. En este proyecto de decreto se concede un papel relevante al Instituto Federal Electoral a fin de que el mismo dictamine si la misma propuesta ciudadana ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 71 fracción IV de la Constitución, reuniendo los requisitos formales y legales, a fin de que la misma sea remitida al Poder Legislativo y iniciativa ciudadana tenga el correspondiente según lo señala el artículo 72 de la Constitución, la normatividad interna del Congreso General y de cada una de sus Cámaras del Honorable Congreso de la Unión.

C) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EL 5 DE JUNIO DE 2013.

La diputada Zavaleta Salgado señala que en nuestro país la mayoría de las entidades federativas cuentan con el mecanismo de la iniciativa ciudadana en sus Constituciones, haciendo referencia de algunos antecedentes en el ámbito federal como lo fue el artículo 62 del derogado Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establecía las peticiones de los particulares: "Toda petición de particulares, corporaciones o autoridades que no tenga derecho de



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

iniciativa, se mandará pasar directamente por el ciudadano presidente de la Cámara a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate. Las comisiones dictaminarán si son de tomarse o no en consideración estas peticiones.”

La iniciadora recuerda el artículo 35, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se consagra el derecho de los ciudadanos para iniciar leyes en los términos establecidos por la Constitución y las leyes reglamentarias. Entre los requisitos indispensables para la formulación de la iniciativa, es de considerarse la presentación de por lo menos el 0.13% de los ciudadanos en la lista nominal de electores, como señala el mandato constitucional facultando a la Cámara de Diputados para recibir las iniciativas ciudadanas, dictaminar su validez en términos de la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de la República y dar el trámite correspondiente. La iniciadora señala que las iniciativas ciudadanas deben guardar una estructura conforme a los criterios definidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados acompañándose de los requisitos constitucionales exigidos y de información de contacto de un presentador. El proyecto de decreto estima que para dictaminar la validez de las iniciativas, se podrán establecer los convenios que sean necesarios con el Instituto Federal Electoral.

En este sentido, propone reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y al Reglamento de la Cámara de Diputados.

D) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS TRINIDAD MORALES VARGAS, MARIO MIRANDA SALGADO Y LIZBETH ROSAS MONTERO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL 31 DE JULIO DE 2013.

Consideran los iniciadores que la iniciativa legislativa ciudadana se inscribe como un procedimiento de carácter deliberativo que permite a los ciudadanos introducir temas en la agenda legislativa que, de otra manera, difícilmente formarían parte de ésta, ya sea porque son contrarios a los intereses de los legisladores o porque no les son relevantes política o electoralmente. La iniciativa legislativa ciudadana, a juicio de los proponentes, constituye un ejercicio en el que la comunicación y la argumentación pública son un factor central para el respaldo que le brinde el resto de la ciudadanía.

De esta manera, los ciudadanos podrán acudir a la Cámara de Diputados con la finalidad de presentar un proyecto de iniciativa. Dicho proyecto, se acompañará de un formato de presentación previamente proporcionado por la Cámara; una vez admitido el proyecto, éste órgano legislativo deberá publicar en su Portal de Internet el mismo a fin de comenzar el proceso de recolección de firmas conforme a lo señalado en el artículo 71 de la Constitución. El proyecto establece una serie de defensas como la apelación y audiencia. Por la apelación, los promotores de acudir ante el Tribunal Electoral Federal



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

en caso de que el Instituto Federal Electoral rechace las firmas presentadas en apoyo a su Iniciativa Legislativa Ciudadana. Por la audiencia, tendrán derecho de alegar verbalmente cualquier duda, durante el proceso de dictamen a través de la posibilidad de solicitar un nuevo dictamen, ante la inconformidad de que en el proceso se haya pervertido el espíritu de su propuesta o no cumpla con sus expectativas.

E) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE INICIATIVA CIUDADANA QUE REGLAMENTA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA Y EL DIPUTADO SILVANO AUREOLES CONEJO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL 7 DE AGOSTO DE 2013.

Los iniciadores estiman que la iniciativa ciudadana se constituye como un instrumento que faculta a los ciudadanos para presentar ante el Congreso los proyectos de creación, modificación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes o decretos respecto a cualquier tema que sea materia de su competencia. Este derecho es en coincidencia con la necesidad de ampliar los ámbitos de participación y representación ciudadanas para que además del derecho al voto, se reconozca su voz en el Poder Legislativo federal a través de su derecho para iniciar leyes o decretos legisladores federales.

Los proponentes esgrimen en la exposición de motivos que el derecho constitucional a la iniciativa ciudadana es una oportunidad histórica sin precedente para que los ciudadanos que no están buscando cargos públicos ni puestos de elección popular, puedan presentar propuestas legislativas sobre cualquier tema que sea de su interés. En este sentido, las iniciativas ciudadanas que se generen y que cumplan con firmas de adhesión, en por lo menos al número equivalente al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, serán turnadas y procesadas como cualquier otra iniciativa presentada por en el honorable Congreso de la Unión tal y como se establece en el Marco Jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la iniciativa ciudadana por la Presidencia de la Mesa Directiva, sea del Senado de la República o de la Cámara de Diputados, se dictará el turno necesario a la Comisión Legislativa correspondiente para su análisis y dictamen. Todo el proceso legislativo que se le dará a la iniciativa ciudadana, se sujetará al ya establecido para el Congreso de la Unión. El proyecto de decreto determina que las iniciativas ciudadanas deberán presentarse ante la UNAM para que dictamine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 fracción IV de la Constitución y se presentarán mediante escrito dirigido al Presidente de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Al producirse el dictamen favorable, la Universidad Nacional notificará inmediatamente la resolución y remitirá la iniciativa al Congreso de la Unión por cualquiera de las dos Cámaras o en su caso mediante la Comisión Permanente.

F) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL SOBRE INICIATIVAS CIUDADANAS, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VII Y 71, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANTILLÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EL 2 DE OCTUBRE DE 2013.

Considera la iniciadora que la iniciativa popular debe de ser un medio de democracia directa, participativa y real y no mero instrumento normativo que en la práctica produce pocos resultados, motivo por el cual es necesario cuidar que la iniciativa ciudadana no se pierda en el proceso legislativo. Para lograr lo anterior, el proyecto de decreto pretende instrumentar los principios, requisitos, casos de improcedencia y procedimiento de las Iniciativas Ciudadanas; así como garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos a participar de manera directa en la democracia del país.

La iniciativa ciudadana debe estar dirigida al H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, a través de cualquiera de sus Cámaras, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 72 inciso H, 73, 74 y 76 de la Constitución; o en su caso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. Una vez que la Comisión Ordinaria de que se trate, reciba la iniciativa ciudadana, tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para realizar la calificación de la misma y determinar si cumple o no con los requisitos establecidos en la propia ley, a efecto de determinar si se desecha o se le da trámite; en cuyo caso, dicho acuerdo deberá de ser notificado al representante común de los ciudadanos. Cuando la iniciativa haya sido admitida para su trámite se deberá de seguir los procedimientos que manejan tanto el Reglamento de la Cámara de Diputados como el Reglamento del Senado de la República, a efecto de su análisis, discusión, votación y aprobación. Para el caso de que la iniciativa ciudadana haya sido desechada, no podrá ser presentada nuevamente hasta dentro de los seis meses posteriores, siempre y cuando cumplan con las observaciones u omisiones que la Comisión haya señalado.

Valoración de la iniciativa

1.- El artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el nueve de agosto de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación, determinó la obligación para que el Congreso de la Unión expida, a más tardar en un año contando a partir de la entrada en vigor del decreto, la legislación secundaria relativa a la iniciativa ciudadana, iniciativa preferente y consulta popular.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

- 2.- El espíritu de esa reforma, conforme a los propósitos del Constituyente Permanente, quiso abrir nuevos cauces a la participación directa de la ciudadanía, a través de fórmulas y procedimientos que estimulen el interés de la sociedad en los asuntos públicos y los procesos electorales sin debilitar el sistema de elecciones en México.
- 3.- Al llevar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Constituyente Permanente quiso fortalecer el derecho de los ciudadanos para presentar, ante el Congreso de la Unión, las iniciativas de ley o decreto. La iniciativa ciudadana permitirá estimular el interés de la sociedad por el trabajo y las decisiones del Congreso de la Unión y así fortalecer los vínculos entre representantes y representados propiciando prácticas que susciten el mayor contacto con sus electores y permite que las minorías en un sistema democrático encuentren formas distintas y novedosas de expresión constitucional y legal.
- 4.- En cuanto a la iniciativa preferente, el Constituyente Permanente consideró que es un medio para que el Ejecutivo tenga garantía constitucional de que el Congreso habrá de pronunciarse sobre las iniciativas de reforma legal que señale al momento de presentarlas; el carácter de preferente no prejuzga ni condiciona la decisión que adopte el Poder Legislativo sino asegura la atención del asunto en un plazo predeterminado en la propia norma constitucional. El propósito de la iniciativa preferente, de acuerdo al espíritu de la reforma constitucional, propuso que el Ejecutivo Federal presente, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso, hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con ese carácter hasta dos que estén pendientes de dictamen, sin haber sido originalmente señaladas por el propio Ejecutivo como preferentes. La Cámara de origen, a través de las comisiones ordinarias de dictamen y del Pleno respectivo, deberá pronunciarse en un plazo breve, y si no lo hace, la iniciativa del Ejecutivo, en sus términos y sin mayor trámite, será sometida a discusión y votación ante el pleno. Igual plazo y procedimiento se observará en la cámara revisora.
- 5.- La reforma constitucional en materia de iniciativa preferente quiso obtener un equilibrio entre el derecho del Poder Ejecutivo a señalar la preferencia que decide otorgar a sus iniciativas ante el Congreso y la potestad soberana de este último para aprobar, rechazar o modificar las iniciativas del titular del Poder Ejecutivo Federal dentro de los plazos y a través de los procedimientos establecidos en la Constitución y en la disposiciones secundarias correspondientes.
- 6.- Al señalar el espíritu de la iniciativa ciudadana y de la iniciativa preferente del Constituyente Permanente, es que ahora se presenta esta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

dotar nuestro sistema jurídico de la legislación secundaria que otorgue los lineamientos precisos para que los ciudadanos presenten las iniciativas a través de los requisitos legales que se proponen y, por otro lado, regular las iniciativas preferentes del Presidente de la República.

A) Iniciativa ciudadana

1.- Sobre la iniciativa ciudadana, el proyecto materia del presente dictamen la regulará de la siguiente forma: Propone la adición del Título Quinto denominado "De la Iniciativa Ciudadana y Preferente", a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dividida en dos capítulos; el Capítulo Primero se intitula "De la iniciativa ciudadana" y comprende de los artículos 130 a 133. En dicho capítulo se establece el derecho de los ciudadanos de iniciar leyes o decretos en un número equivalente a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, de conformidad con lo señalado por la Constitución. Asimismo, prevé que en los dictámenes relativos a las iniciativas ciudadanas, una vez que las mismas sean turnadas, seguirán el procedimiento legislativo dispuesto por la propia Ley del Congreso y los reglamentos de cada Cámara del Congreso de la Unión, cuando la autoridad electoral comunique el cumplimiento del requisito porcentual.

2.- El proyecto de decreto señala cuáles son las formalidades previstas en la propuesta de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y que a continuación se enuncian:

- a) Presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la Comisión Permanente;
- b) Contener los nombres completos de los ciudadanos y su firma, además de la clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente;
- c) Señalar el nombre completo y domicilio de representante para recibir notificaciones, y
- d) Identificar plenamente toda la documentación, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

3.- El proyecto de decreto dispone que el Instituto Federal Electoral, a través del Secretario Ejecutivo, realice un informe detallado a la Cámara solicitante del Congreso de la Unión sobre el resultado de la revisión relativa a la verificación del requisito porcentual del 0.13% de la lista nominal de electores.

4.- De acuerdo con el proyecto de decreto, y a fin de garantizar la seguridad jurídica, se dispone que finalizada la verificación de las firmas, el informe del Instituto Federal Electoral deba contener: a) el número total de ciudadanos firmantes; b) el número de ciudadanos firmantes que se encuentran en la lista nominal de electores y su



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

porcentaje; c) el número de ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje y d) el número de ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.- Si la autoridad electoral determina que no se cumple con el porcentaje requerido, se dará cuenta al Pleno de la Cámara que corresponda publicándolo en la Gaceta Parlamentaria y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido. En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje, el Presidente turnará la iniciativa a Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

6.- Para el caso de que la iniciativa sea turnada a la Comisión competente, el Presidente del órgano legislativo convocará al representante designado por los ciudadanos para acudir a una reunión de dicha comisión e informar sobre el contenido de su propuesta como un elemento adicional para elaborar y emitir el dictamen correspondiente; prevé, además, su asistencia a las reuniones públicas de la Comisiones de dictamen para conocer el desarrollo del proceso legislativo, pero sin derecho a deliberación.

7.- Por otra parte, la iniciativa ciudadana no menoscabará las actividades sustantivas del Congreso de la Unión. La iniciativa no será vinculante para resolver en sentido positivo; se estima que las resoluciones de dichas cámaras en relación con la iniciativa ciudadana, sean definitivas e inatacables y sólo subsiste el recurso de apelación para controvertir el informe rendido por el Instituto sobre el resultado de la revisión del porcentaje requerido por la Constitución.

B) Iniciativa preferente

1.- Por lo que respecta a iniciativa preferente se proponen diversas modificaciones al cuerpo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a fin de evitar vacíos legales que impidan o dilaten su trámite. Se hacen reformas sobre las atribuciones de la Mesa Directiva, de su Presidente, de la Junta de Coordinación Política y de las comisiones, órganos equivalentes en ambas cámaras del Congreso de la Unión, para el trámite de la iniciativa preferente; la segunda comprende las generalidades y las disposiciones procedimentales para el trámite legislativo.

2.- En la primera vertiente, se determina que las Mesas Directivas inserten en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter preferente para su discusión y votación en el caso de no contar con el dictamen de las Comisiones competentes dentro del plazo para tal efecto; entre las atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva está la de prevenir a la comisión o comisiones, sobre el vencimiento del plazo para la emisión del dictamen con una antelación de siete días naturales.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

- 3.- La Junta de Coordinación Política tendrá el encargo de proponer al Pleno la integración de la comisión o comisiones para dictaminar a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año legislativo; en cuanto a la comisión o comisiones y en congruencia con lo anterior, el proyecto de decreto establece que las mismas deberán quedar constituidas en el plazo enunciado cuando deban conocer de una iniciativa preferente.
- 4.- La segunda vertiente referida considera definir la iniciativa preferente y establecer el procedimiento legislativo particular que deba seguir. Así, se propone la adición de un Título Quinto denominado "De la Iniciativa Ciudadana y Preferente", cuyo Capítulo Segundo "De la iniciativa preferente" se encuentra conformado por cinco artículos que desglosan el tratamiento de las iniciativas preferentes al interior del Congreso de la Unión, dispositivos que van los artículos 134 al 138 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5.- En estas adiciones se establece cuál es la naturaleza de la iniciativa preferente sobre cualquier materia que proponga el Poder Ejecutivo sin límites en cuanto al número de leyes a reformar o adicionar. De igual forma, se establece el procedimiento para su discusión, votación y aprobación antes de ser remitida como minuta a la Cámara revisora. Se prevé el supuesto de que, transcurrido el plazo en la Cámara de origen y no formule el dictamen, la Mesa Directiva deberá incluir la iniciativa como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos misma que deberá ser aprobada; de lo contrario, se tendrá por desechada, conforme a la fracción G del artículo 72 constitucional.
- 6.- En cuanto a las minutas sobre iniciativas preferentes, se prevé el turno inmediato y el plazo improrrogable de treinta días para el dictamen correspondiente. En el caso de minutas sobre iniciativas preferentes remitidas para los efectos de las fracciones D o E del artículo 72 constitucional, destaca el plazo de cinco días naturales a partir de la recepción del asunto, para que la comisión o comisiones formulen el dictamen correspondiente.
- 7.- Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, al analizar y dictaminar en sentido positivo el proyecto de decreto materia del presente dictamen contribuyen a la transformación del sistema político mexicano, como ha querido el Constituyente Permanente, y hacer posible una nueva y fortalecida dinámica democrática cuyo afianzamiento legal exige de la apertura, del reconocimiento de nuestra pluralidad y de la conformación de figuras legales que abonen a la colaboración entre los Poderes de la Unión y el empoderamiento ciudadano en los asuntos cada vez más complejos de la sociedad mexicana.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE INICIATIVA CIUDADANA E INICIATIVA PREFERENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los incisos p) y q) del numeral 1 del artículo 23; el numeral 1 del artículo 43; el inciso m) del numeral 1 del artículo 67; y el numeral 1 del artículo 104; se **ADICIONAN** un inciso d) al numeral 2 del artículo 20, pasando los actuales incisos d) a j) a ser los incisos e) a k); un inciso k) del numeral 2 del artículo 20; un inciso q) al numeral 1 del artículo 23 pasando el actual inciso q) a r); un numeral 2 al artículo 23, pasando los actuales numerales 2 y 3 a ser 3 y 4; un inciso d) al numeral 1 del artículo 34, pasando los actuales incisos d) a i) a ser los incisos e) a j); un inciso c) al numeral 1 del artículo 66, pasando los actuales incisos c) a l) a ser los incisos d) a m); un inciso n) al numeral 1 del artículo 67, pasando el actual inciso n) a ser inciso o); un numeral 2 al artículo 67; un inciso d) al numeral 1 del artículo 82, pasando los actuales incisos d) a f) a ser los incisos e) a g); un **TÍTULO QUINTO** para denominarse "De la Iniciativa Ciudadana y Preferente" dividido en dos capítulos, el primero comprende los artículos 130 a 133 denominado "De la Iniciativa Ciudadana", y el segundo, de los artículos 134 a 138 intitulado "De la iniciativa preferente", recorriéndose el actual **TÍTULO QUINTO** "De la difusión e información de las actividades del Congreso" a ser **TÍTULO SEXTO**, pasando los actuales artículos 130 a 135 a ser los artículos 139 a 144, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO

De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Mesa Directiva

Sección Segunda

De sus atribuciones

ARTÍCULO 20.

1. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

2. ...

a) a c)...

d) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter preferente para su discusión y votación, en el caso de que la comisión o comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales.

e) a i) ...

j) Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral, y

k) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.

Sección Tercera
De su Presidente

ARTICULO 23.

1. ...

a) a o). ...

p) Solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

q) Solicitar al Instituto Federal Electoral la verificación del porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

r) Las demás que le atribuyan la Constitución General de la República, esta ley y los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

2. En el caso de iniciativas y minutas preferentes tendrá las siguientes atribuciones:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

- a) Turnar inmediatamente la iniciativa o minuta a una o más comisiones para su análisis y dictamen;
- b) Cuando se trate del señalamiento de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores, y esté pendiente de dictamen, notificará a la comisión o comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido el carácter de preferente;
- c) Solicitar a la Junta de Coordinación Política que constituya e integre de manera anticipada la comisión o comisiones que dictaminarán la iniciativa o minuta con carácter preferente;
- d) Prevenir a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa o minuta con carácter preferente a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta, y
- e) Emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo de la comisión o comisiones para dictaminar.

3. ...

4. ...

CAPITULO CUARTO De la Junta de Coordinación Política

Sección Segunda De su naturaleza y atribuciones

ARTICULO 34.

1. ...

a) a c) ...

d) Proponer al Pleno la integración de la comisión o comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;

e) a j) ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

CAPITULO SEXTO De las Comisiones y los Comités

Sección Segunda De su integración

ARTICULO 43.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, **salvo aquellas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura.** Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación.

2. a 7. ...

TITULO TERCERO De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores

CAPITULO SEGUNDO De la Mesa Directiva

Sección Segunda De sus Facultades

ARTICULO 66.

1. ...

a) y b). ...

c) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter preferente para su discusión y votación, en el caso de que las comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales.

d) a k) ...

l) Expedir el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos de la Cámara, mandos medios y superiores, acordados mediante los procedimientos señalados en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y los acuerdos aplicables; y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

m) Las demás que se deriven de esta Ley o del Reglamento.

2. Las facultades que se precisan en los incisos a), d), e), f), g), h) y l), serán ejercidas por el Presidente de la Mesa Directiva.

3. Las facultades que se precisan en los incisos b), c), i), j) y k), serán ejercidas de manera colegiada, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Mesa Directiva. En caso de empate, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad. Para sesionar válidamente deberán asistir más de la mitad de sus integrantes.

Sección Tercera
De su Presidente

ARTICULO 67.

1. ...

a) a l). ...

m) Solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

n) Solicitar al Instituto Federal Electoral la verificación del porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

o) Las demás que le confieran esta Ley y el Reglamento.

2. En el caso de iniciativas preferentes tendrá las siguientes atribuciones:

a) Turnar inmediatamente la iniciativa a una o más comisiones para su análisis y dictamen;

b) Cuando se trate del señalamiento de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores, y esté pendiente de dictamen, notificará a las comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido el carácter de preferente;

c) Solicitar a la Junta de Coordinación Política que constituya e integre de manera anticipada las comisiones que dictaminarán la iniciativa o minuta con carácter preferente;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

d) Prevenir a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa o minuta con carácter preferente a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta, y

e) Emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo de la comisión o comisiones para dictaminar.

CAPITULO CUARTO De la Junta de Coordinación Política

Sección Segunda De sus atribuciones

ARTICULO 82.

1. ...

a) a c) ...

d) Proponer al Pleno la integración de las comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad.

e) a g). ...

CAPITULO QUINTO De las Comisiones

Sección Segunda De su Integración

ARTICULO 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, **salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura.** Ningún senador pertenecerá a más de cuatro de ellas.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

2. a 4. ...

TITULO QUINTO De la Iniciativa Ciudadana y Preferente

CAPITULO PRIMERO De la iniciativa ciudadana

Artículo 130.

1. El derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.
2. Los ciudadanos podrán presentar proyectos de iniciativas, respecto de las materias de competencia del Congreso de la Unión.
3. Las iniciativas ciudadanas seguirán el procedimiento legislativo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de cada Cámara, una vez que la autoridad electoral comunique el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1.

Artículo 131.

1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:
 - a) Presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la Comisión Permanente.

La Cámara que reciba el escrito de presentación de la iniciativa ciudadana será la Cámara de origen, salvo que el proyecto respectivo se refiera a empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos la cámara de origen será siempre la de Diputados.

Durante los recesos del Congreso, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinará la Cámara de origen en caso de que la iniciativa no lo especifique.

- b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma.
- c) Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones, y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

d) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Cuando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en los incisos a), c) o d) el Presidente de la Cámara prevendrá a los proponentes para que subsane los errores u omisiones en un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Artículo 132.

1. La iniciativa ciudadana atenderá el siguiente procedimiento:

a) El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen, dará cuenta de ella y solicitará de inmediato al Instituto Federal Electoral, la verificación de que haya sido suscrita en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente;

b) El Instituto Federal Electoral contará con un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente para la realizar la verificación que se refiere el inciso anterior;

c) En el caso de que el Instituto Federal Electoral determine en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje requerido por la Constitución, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno de la Cámara, lo publicará en la Gaceta, y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido notificando a los promoventes, por conducto de su representante;

En caso de que el representante de los promoventes impugne la resolución del Instituto Federal Electoral, el Presidente de la Mesa Directiva suspenderá el trámite correspondiente mientras el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelve lo conducente.

d) En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje señalado en el inciso a), el Presidente de la Mesa Directiva, turnará la iniciativa a comisión para su análisis y dictamen; y seguirá el proceso legislativo ordinario, y

e) En el caso de que la iniciativa ciudadana sea aprobada por la Cámara de origen, pasará a la Cámara revisora, a efecto de que siga el procedimiento legislativo ordinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTÍCULO 133.

- 1. En el proceso legislativo de dictamen en cada Cámara, el Presidente de la comisión deberá convocar al representante designado por los ciudadanos, para que asista a una reunión de la comisión que corresponda, a efecto de que exponga el contenido de su propuesta.**
- 2. Las opiniones vertidas durante la reunión a la que fue convocado, no serán vinculantes para la comisión y únicamente constituirán elementos adicionales para elaborar y emitir su dictamen.**
- 3. El procedimiento de dictamen no se interrumpirá en caso de que el representante no asista a la reunión a la que haya sido formalmente convocado.**
- 4. El representante podrá asistir sin voz a las demás reuniones públicas de la comisión para conocer del desarrollo del proceso de dictamen.**

CAPITULO SEGUNDO

De la iniciativa preferente

ARTÍCULO 134.

- 1. La iniciativa preferente es aquella que es sometida al Congreso de la Unión por el Presidente de la República en ejercicio de su facultad exclusiva para trámite preferente, o señalada con tal carácter de entre las que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen.**
- 2. La iniciativa referida en el numeral anterior, conservará su carácter preferente durante todo el proceso legislativo previsto en el artículo 72 de la Constitución.**

ARTÍCULO 135.

- 1. No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a la Constitución.**
- 2. La iniciativa preferente podrá versar sobre cualquier materia y comprender uno o más ordenamientos cuando exista conexidad en los temas.**

ARTÍCULO 136.

- 1. El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores cuando estén pendientes de dictamen.**



EXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

2. En el caso de las iniciativas preferentes presentadas o señaladas con ese carácter, se observará lo siguiente:

a) La Cámara de origen deberá discutirla y votarla en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación o de que se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad.

b) El plazo a que se refiere el numeral anterior será improrrogable.

c) Si transcurre el plazo sin que se formule el dictamen correspondiente, procederá lo siguiente:

I. La Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, y sin mayor trámite.

II. La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada, de lo contrario, se tendrá por desechada, en términos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 de la Constitución.

III. El proyecto de decreto materia de la iniciativa con carácter preferente aprobado por la Cámara de origen, será enviado de inmediato a la Cámara revisora, en calidad de minuta, para los efectos del artículo 72 de la Constitución.

d) La comisión o comisiones podrán trabajar en conferencia a fin de agilizar el análisis y dictamen de las iniciativas con carácter preferente, en cualquier etapa del proceso legislativo.

ARTÍCULO 137.

1. Para las minutas sobre iniciativas preferentes aprobadas y remitidas a la Cámara revisora para los efectos de la fracción A del artículo 72 constitucional, se observará lo siguiente:

a) El Presidente turnará a la comisión o comisiones que corresponda, en cuanto se reciba y se dé cuenta de ésta al Pleno;

b) El Presidente dará treinta días naturales a partir de la recepción del asunto por la Cámara revisora, para que la comisión o comisiones formulen el dictamen correspondiente;

c) El plazo a que se refiere el inciso anterior es improrrogable;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

d) Cuando la minuta sea aprobada en sus términos se remitirá al Ejecutivo para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución;

e) Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución.

f) Si transcurre el plazo sin que se formule el dictamen correspondiente, procederá lo siguiente:

I. La Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, y sin mayor trámite.

II. Cuando la minuta sea aprobada en sus términos se remitirá al Ejecutivo para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución.

III. Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución, sin que la iniciativa, materia de la minuta, pierda su carácter de preferente.

ARTÍCULO 138.

1. Para las minutas sobre iniciativas preferentes remitidas para los efectos de las fracciones D o E del artículo 72 constitucional, se observará lo siguiente:

a) El Presidente turnará a la comisión o comisiones que corresponda, en cuanto se reciba y se dé cuenta de ésta al Pleno;

b) La Cámara deberá discutirla y votarla en un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la recepción del asunto;

c) El plazo a que se refiere el inciso anterior es improrrogable;

d) Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución, sin que la iniciativa, materia de la minuta, pierda su carácter de preferente.

e) Si transcurre el plazo sin que se formule el dictamen correspondiente, procederá lo siguiente:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

I. La Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, y sin mayor trámite.

II. Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora, la cual deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución.

TÍTULO SEXTO

De la difusión e información de las actividades del Congreso

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 139. a 144. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** un artículo 43 Ter al CAPÍTULO I "De la procedencia" del TÍTULO TERCERO "Del recurso de apelación" de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para quedar como sigue:

Título Tercero
Del recurso de apelación

Capítulo I
De la procedencia

Artículo 43 Ter

1. El recurso de apelación será procedente para impugnar el informe que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral a la Cámara solicitante del Congreso de la Unión, relativo al resultado de la revisión del porcentaje de ciudadanos que hayan suscrito la iniciativa ciudadana, atendiendo lo señalado en el artículo 71, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El recurso se interpondrá ante el Instituto Federal Electoral dentro de los tres días siguientes a aquél en que el Presidente de la Cámara notifique el informe al representante de los promoventes de la iniciativa ciudadana.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMA** el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. ...

II. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo; **y en su caso, comunicar el señalamiento formal del Presidente de la República del carácter preferente de hasta dos de las iniciativas que se hubieren presentado en periodos anteriores cuando estén pendientes de dictamen.**

III. a XLIII. ...

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se **ADICIONAN** el inciso g), al numeral 1 del artículo 125 y los numerales 3 y 4 del artículo 128 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

Libro tercero
Del Instituto Federal Electoral

Título Segundo
De los órganos centrales

Capítulo quinto
De secretario ejecutivo del Instituto

Artículo 125

1. ...

a) a f). ...

g) Informar a la Cámara solicitante del Congreso de la Unión dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

que le remita el Presidente de la Mesa Directiva de dicha cámara, sobre el resultado de la revisión del porcentaje señalado en el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del párrafo cuarto del artículo 128 de este Código;

h) a u) ...

Capítulo sexto
De las direcciones ejecutivas

Artículo 128

1. ...

a) a p) ...

2. ...

3. Las firmas a que se refiere el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;

b) No se acompañen la clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente;

c) Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma iniciativa; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas.

d) Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en este Código.

4. Finalizada la verificación de las firmas, la Dirección General Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitirá al Secretario Ejecutivo del Instituto un informe detallado y desagregado que deberá contener:

a) El número total de ciudadanos firmantes.

b) El número de ciudadanos firmantes que se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

c) El número de ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje.

d) Los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Cada una de las Cámaras realizará las adecuaciones necesarias a sus respectivos reglamentos, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de su entrada en vigor.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

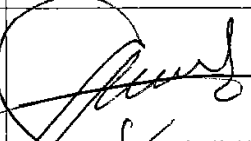


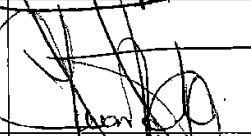

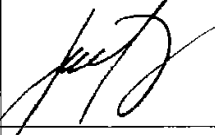
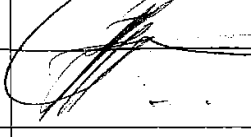
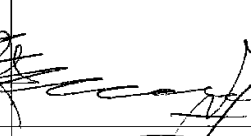

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas Presidente			
Dip. Esther Quintana Salinas Secretaria			
Dip. José Alfredo Botello Montes Secretario			
Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño Secretario			
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero Secretaria			
Dip. Fernando Belaunzarán Méndez Secretario			
Dip. Mónica García de la Fuente Secretaria			
Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña Secretario			
Dip. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara Secretario			
Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos Secretario			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

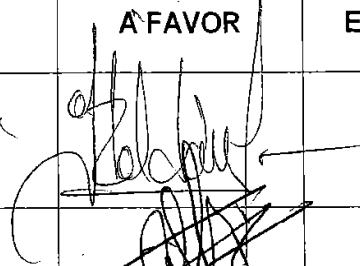
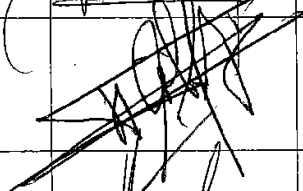
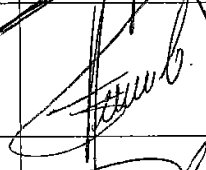
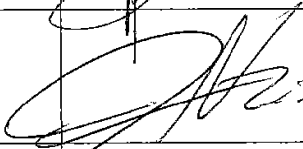

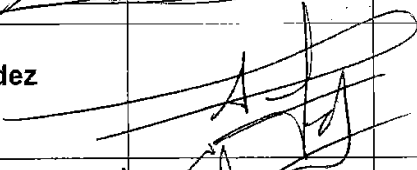
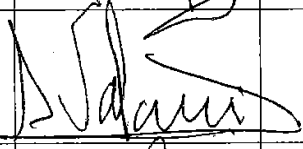
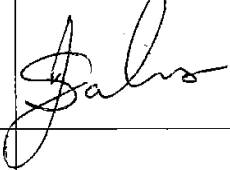
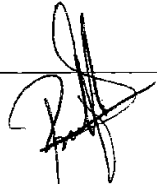
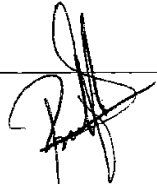
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Abel Octavio Salgado Peña Secretario			
Dip. Adán David Ruiz Gutiérrez Secretario			
Dip. Jaime Chris López Alvarado Secretario			
Dip. Juan Jesús Aquino Calvo			
Dip. Consuelo Argüelles Loya			
Dip. Luis Manuel Arias Pallares			
Dip. José Ángel Ávila Pérez			
Dip. Faustino Félix Chávez			
Dip. Heriberto Manuel Galindo Quiñones			
Dip. Rodrigo González Barrios			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Antonio González Roldán			
Dip. Francisco González Vargas			
Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández			
Dip. Julio César Moreno Rivera			
Dip. Arnoldo Ochoa González			
Dip. Alfredo Rivadeneyra Hernández			
Dip. Simón Valanci Buzali			
Dip. José Arturo Salinas Garza			
Dip. Víctor Hugo Velasco Orozco			
Dip. Ruth Zavaleta Salgado			

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Willy Ochoa, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Williams Oswaldo Ochoa Gallegos: Con su anuencia, diputado presidente. Acudo a esta tribuna con la alta encomienda de fundamentar, por parte de la Comisión de Gobernación, el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de iniciativas ciudadana y preferente. Dictamen que modifica la Ley Orgánica del Congreso, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El dictamen que hoy se somete a la consideración de esta honorable asamblea es una respuesta que abona a la transformación del sistema político mexicano, como ha querido el constituyente permanente hacer posible, una nueva y fortalecida dinámica democrática cuyo afianzamiento legal exige la apertura del reconocimiento de nuestra pluralidad y de la conformación de figuras legales que permitan la colaboración entre los Poderes de la Unión y el ciudadano.

Tanto la iniciativa ciudadana como la iniciativa preferente son introducidas en nuestro sistema jurídico mediante la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial el 9 de agosto de 2012.

El objetivo de esta importante reforma política fue la de encontrar más caminos para la participación ciudadana directa y empoderar a los mexicanos reconociéndoles el derecho de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión. Sin embargo, el problema que se ha presentado hasta la fecha es que la falta de regulación a nivel secundario pueda hacer nugatorio este derecho para los ciudadanos.

Al regular la iniciativa preferente se hará posible el derecho de los ciudadanos, a través de los requisitos legales previstos por las disposiciones a reformar y adicionar, para presentar proyectos de iniciativas respecto de las materias de competencia del Congreso de la Unión.

Este proyecto de decreto establece cuáles serán las formalidades para la presentación de la iniciativa popular, el mínimo de normas adjetivas sobre su trámite, el contacto institucional que los presidentes de cada mesa directiva

deberán de tener con la autoridad electoral para verificar el porcentaje señalado por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución, es decir, el .13 por ciento de la lista nominal de electores.

En cuanto a la iniciativa preferente, el Constituyente Permanente consideró que es un medio para que el Ejecutivo tenga garantía constitucional de que el Congreso habrá de pronunciarse sobre las iniciativas de reforma legal que señale al momento de presentarlas. El carácter de preferente no prejuzga ni condiciona la decisión que adopte el Poder Legislativo, sino asegura la atención del asunto en un plazo predeterminado en la propia norma constitucional.

El propósito de la iniciativa preferente, de acuerdo al espíritu de la reforma constitucional, quiso que el Ejecutivo federal presente al inicio de cada periodo ordinario de sesiones hasta dos iniciativas para este trámite o señalar con este carácter hasta dos que estén pendientes de dictamen sin haber sido originalmente señaladas por el propio Ejecutivo como preferentes.

Aquí es de destacarse la claridad con que el dictamen se ocupa de la reglamentación de la iniciativa preferente, pues se hacen reformas sobre las atribuciones de la Mesa Directiva, de su presidente, de la Junta de Coordinación Política y de las comisiones y órganos equivalentes en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

En la regulación de la iniciativa ciudadana y de la iniciativa preferente debe reconocerse la participación e interés de los grupos parlamentarios que han sido promotores, a fin de crear los proyectos legislativos para cumplir con lo establecido en la Constitución a través de las figuras que tutelan las garantías del ejercicio pleno del derecho de los ciudadanos para iniciar leyes y otorgar la claridad y certezas jurídicas en el procedimiento sobre estas iniciativas.

Por todo lo anterior los integrantes de la Comisión de Gobernación presentamos este dictamen. Lo hacemos con la convicción de que este esfuerzo legislativo, junto con la reforma política que acaba de promulgarse en días pasados, transformarán a México para bien pues gravitan en torno al ciudadano, reflejan la pluralidad y tienen como finalidad lograr un mejor país para todos los mexicanos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Willy Ochoa.

Tiene el uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán —da inicio a la discusión en lo general—, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con el permiso de la Presidencia. Señoras y señores legisladores. En la actualidad transitamos tiempos inéditos y de relevante importancia para el país en los que se perfila un futuro inmediato de transformación de las instituciones políticas y sociales que ya no respondían a las necesidades ni al desarrollo de nuestra población; población siempre demandante de los instrumentos que permitan el mejor acceso y participación ciudadana en la vida pública y política.

Hoy son los tiempos de las grandes reformas a nuestro ordenamiento constitucional supremo y normas derivadas en las materias específicas que promoverán el crecimiento institucional y social, reformas en las que la actual Legislatura federal se ha constituido en actor preferente y en elemento generador.

Transitamos nuevos tiempos en la relación ciudadano-gobierno, en los que se busca más que nunca una coparticipación en la conducción del país. La cosa pública no es más una instancia separada y ajena al ciudadano.

Los instrumentos que fundamentalmente ha producido la actual Legislatura tienen el propósito de establecer una nueva forma de gobierno y a su vez vinculante y eficiente.

La participación ciudadana, la transparencia de gestión y rendición de cuentas, la equidad y modernización de las instituciones y procedimientos electorales son ejes de la reforma político constitucional, la que recientemente emitida nos impone la tarea de dotar de las vías legales para su precisa aplicación.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos convencidos de que es el tiempo de ampliar los espacios de participación e implementar un verdadero instrumento de empoderamiento ciudadano que sea funcional y vinculatorio en la toma de decisiones.

Con las reformas a estos cuerpos normativos atendemos un sensible reclamo de la sociedad mexicana que demanda más participación en la conformación del futuro de nuestro país. Así hoy como Federación atendemos la pauta que ya nos han marcado 24 entidades que mantienen algún mecanismo de participación democrática directa.

Precisamente parte relevante de dicha reforma lo constituye un mecanismo directo de participación ciudadana como lo es la iniciativa ciudadana, prevista ya como un derecho del ciudadano en el artículo 35, fracción VII, de nuestra Constitución federal, derecho establecido en la reforma constitucional del 9 de agosto del 2012 y que hoy finalmente nos lleva a concluir el proceso de dotar a la misma de un marco legal para su plena aplicación.

Una reflexión sobre el derecho ciudadano a iniciar leyes nos permite valorar el alto alcance de la figura, por esencia soberana de la facultad legislativa, que hoy es patrimonio efectivo de cada mexicano.

Es por ello que el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza ha impulsado desde su inicio esta nueva institución política en la seguridad que con ello da cumplimiento a sus esenciales principios partidistas de gobernar con y para los ciudadanos.

Hoy Nueva Alianza otorga su favorable aprobación al dictamen presentado y se congratula por brindar a cada gobernado el derecho de ser promotor y agente del proceso legislativo a través de los procedimientos establecidos en ley.

Fue precisamente ese objetivo el que nos llevó en su momento a presentar ante esta soberanía la iniciativa de Ley Federal de Participación Ciudadana, proyecto que finalmente se integra en el dictamen presentado a esta asamblea.

Asimismo reconocemos la importancia de un gobierno eficiente en el que resulta esencial la colaboración efectiva entre los poderes públicos como parte de los cambios estructurales de las reformas políticas.

Es por ello que Nueva Alianza acompaña la aprobación a la instrumentación legal de la figura de la iniciativa preferente prevista en el artículo 71 de nuestra Carta Magna.

La eficacia de los actos de gobierno radica en la vinculación orgánica entre las distintas instancias de poder previstas en la ley. Por ello, la iniciativa preferente permitirá al Ejecutivo federal dar curso ante el Poder Legislativo a aquellas reformas al marco jurídico nacional necesarias para afrontar con oportunidad y precisión los temas y acciones que la realidad del país demande.

Se propiciará una participación efectiva y colaboración en el ámbito de competencia del Ejecutivo federal y el Poder

Legislativo en una respuesta de gobierno compartido. Ambas figuras comparten por tanto el objetivo de extender las atribuciones y la vinculación del Poder Legislativo al brindar el acceso ciudadano a la función esencial del órgano productor de leyes y al establecer un vínculo legal directo con los objetivos específicos del gobierno del Ejecutivo federal.

Nueva Alianza, con su voto favorable a los cambios legislativos propuestos, reitera desde esta máxima tribuna su compromiso y su participación permanente en la construcción de vías para un nuevo quehacer político basado en la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Luis Antonio González Roldán. Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Quién podría estar en contra de aprobar leyes que propiciaran la participación ciudadana a través de leyes como la consulta popular, la iniciativa ciudadana. Obviamente que sólo Enrique Peña Nieto y los que lo acompañan en este intento de hacer un régimen prianista, incluyendo los que ya se acaban de aprianizar.

Miren ustedes, el 31 de enero pasado, Peña Nieto con los dirigentes del PAN, del PRI y uno que otro colado —bueno, ni tan colado—, deseoso de estar ahí porque ya esto del pacto de la traición ya no está en la televisión, ya no está en el Canal de las Estrellas, ya no está puesto, pero en el fondo los pactos de las cúpulas políticas que pretenden dominar a los ciudadanos continúan, y ahí, en un acto protocolario donde estuvo el Presidente de la Cámara, junto con Osorio Chong, con Videgaray, promulgaron la reforma política electoral que entre otros cambios contempla la creación del Instituto Nacional Electoral, la creación de una Ley General de Partidos y una Ley General de Procedimientos Electorales, estableciendo en sus artículos transitorios, el término del 30 de abril para la emisión de dichas leyes.

Y una de las leyes objeto de la reforma en el dictamen que estamos discutiendo, que presenta hoy la Comisión de Gobernación, a la adición del inciso g) al numeral 1 del artículo 125 y los numerales 3 y 4 del 128 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a

las atribuciones del secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, resultando por lo tanto, que con la reforma político-electoral que se encuentra en trámite, se modifica al órgano electoral federal para crear el Instituto Nacional de Elecciones.

Consecuentemente la Ley General de Procedimientos Electorales modificará los procedimientos y atribuciones que se afectan con la reforma que se propone en el dictamen.

Por lo tanto, en economía procesal y consistencia de estas disposiciones electorales, deberíamos más bien considerar el retiro de la modificación que se propone al Cofipe y que se devolviera a las comisiones para efectos de que esta reforma fuera parte de la nueva Ley General de Procedimientos Electorales.

Más sin embargo esto no lo van a hacer. Esto desde ayer lo observamos en la Junta de Coordinación Política, porque por cierto no estaba ni en la agenda esta ley, no le interesan al PRI ni al PAN estos instrumentos, fue insistencia de los compañeros del PRD.

Pero, ¿por qué? Pues porque esta reforma está inscrita en las baratijas que se le entregaron a los partidos del pacto de la traición, mismo que se sigue ocultado, pero que continúa con la entrega del petróleo, del cual hicieron gala en el mes de diciembre, del cinismo con el cual traicionaron a la patria.

Ya he dicho, y lo reitero, la reforma como aquí vienen a expresarse algunos diputados del sistema político mexicano. No, no, aquí hay una involución. Aquí hay un regreso autoritario a los tiempos de Porfirio Díaz, quieren instaurar un neoporfiriatismo y nada más porque no se les ocurre reglamentar, legalizar el esclavismo, pero en la práctica ya están haciendo que el pueblo de México, con las políticas económicas que instrumentan, como fue la entrega del petróleo y hace unos minutos lo de Ferrocarriles, ustedes quieren que los mexicanos y mexicanas sean esclavos en su tierra, como ya lo habíamos dicho.

Hacen ya no trámites para la reforma, sino trampas, —como me diría por ahí un diputado— con el afán de nada más taparle el ojo al macho —como dicen por ahí. Por lo tanto, ustedes en estos instrumentos no tienen interés en tener mecanismos, instrumentos democráticos y legales para que el pueblo pudiera participar.

Veán nada más lo que han hecho, como se los dijimos a los compañeros, lo que hizo el PRI, el PAN, con la consulta popular, y ya veremos qué vuelta le van a dar de esta iniciativa y otras a la voluntad del pueblo para poder participar en decisiones estratégicas.

De la preferente ya mejor ni hablar, de la iniciativa preferente porque acabamos de ver cómo Peña Nieto, en el colmo del cinismo, del control que ejerce sobre las Cámaras y obviamente sobre los otros poderes, ya dice; ya ni la necesito. Ya nada más están esperando a que diga Peña Nieto quiero esto y todos van de lacayos, van de corifeos; Inmediatamente, señor presidente, las horas que usted diga, lo que usted diga. Es más, lo hacemos ayer si quiere. Tan preferente que podría ser ayer.

Obviamente que un Congreso así, que está traicionando a la patria, que nada más perjudica a los ciudadanos va a ser denunciado. Al propio presidente, mañana a las 11 de la mañana estaremos en la Procuraduría General de la República denunciándolo por traición a la patria, y esta tribuna la estaremos ocupando para manifestarnos en contra de estas iniciativas que sin duda, como estamos diciendo, están fuera de todo el propio paquete legislativo que estaremos discutiendo en días por delante, y que evidentemente a ustedes no les interesa debatir, no consultan a los ciudadanos.

Nada más voy a decirles lo último, porque ya lo han de haber leído en los periódicos. Ayer, —qué participación van a lograr— que ayer en la Junta de Coordinación Política ya están pensando que los diputados se suban a presentar iniciativas y que ya no entren al debate de los temas de dictamen. Nada más. Habrase visto, qué Congreso están pretendiendo, el Congreso de Peña Nieto.

Es cuanto, presidente. Por lo tanto estaremos votando en la fracción del PT en contra de esta iniciativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara. Tiene el uso de la palabra el diputado Alfonso Durazo Montaña, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, compañero presidente. Compañeras y compañeros diputados, en un país donde el 72 por ciento de sus ciudadanos, de sus ciudadanas están insatisfechos con el nivel de nuestra democracia, en un país que se encuentra ranqueado en el penúltimo lugar del índice de democracia entre los

países latinoamericanos, parecería elemental y sería casi obligado recibir en los mejores términos cualquier espacio que se abra a la participación ciudadana.

Sin embargo, nos vamos a oponer en Movimiento Ciudadano a esta iniciativa en virtud de que en lugar de proponer una solución de fondo a la participación ciudadana, que viniera a modificar las relaciones entre gobierno y gobernados y no sólo a tratar de generar la percepción de que se está atendiendo el interés ciudadano.

Por esta razón vamos a votar en contra, vamos a hacerlo también en virtud de que como en la reforma, en la Ley de Consulta Popular tiene una serie de trucos y limitaciones que diluyen en la práctica la utilización de este instrumento como posibilidad de participación ciudadana.

Por supuesto que estamos de acuerdo que frente a un Congreso que no representa en esencia el sentir ciudadano es imprescindible incorporar sus puntos de vista. Pero quiero decirles que lamentablemente no lo vamos a lograr por conducto de esta iniciativa y por ello nos oponemos.

Les doy dos ejemplos. El primero de ellos, se requiere el 0.13 por ciento del padrón, alrededor de 118 mil ciudadanos, pero el Instituto Federal Electoral, posteriormente el INE, podrá descalificar a todos aquellos ciudadanos que no hayan puesto su nombre completo, aun cuando hayan puesto adecuadamente sus datos de la CURP y de la credencial de elector. Es decir, si hay una letra mal escrita no obstante que el resto de los elementos informativos identifiquen plenamente al ciudadano signante quedará descalificado.

Y el segundo dato es que si hay alguna deficiencia en el procedimiento, según el criterio de esta Cámara, los ciudadanos promotores de la iniciativa tendrán exclusivamente dos días para reponer el procedimiento.

Queda claro que lo que se busca no es abrir un auténtico espacio a la participación ciudadana, sino generar la percepción política, mediática, propagandística de que ya cumplimos con el expediente.

Otro dato en el caso de la iniciativa ciudadana es que no tiene fecha esta Cámara para dictaminar cualquier planteamiento ciudadano. En contrapartida, si son muy escrupulosos para normar los tiempos que requiere la iniciativa presidencial preferente, mientras a ésta le asignan un plazo no mayor de 30 días, a la iniciativa ciudadana la dejan con un plazo abierto y al arbitrio del criterio, el ritmo, y debería

decir la sensibilidad pero creo que cabe mejor decir la insensibilidad recurrente de este pleno.

Por esas razones nos oponemos a la iniciativa ésta, de participación ciudadana, pero igualmente, a la iniciativa preferente, porque en lugar de pretender forzar la construcción de consensos, las iniciativas que envíe el presidente a este pleno deberían ser más representativas del sentir ciudadano, de tal manera que se facilite la construcción de consensos para sacarlas adelante y no con la pretensión artificial de obligarnos a hacerlo en un periodo no mayor de 30 días.

Por esas razones, ojalá las compartan y nos acompañen en este posicionamiento en contra de ambas iniciativas. Gracias, presidente, por su atención.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Antonio Cuéllar Steffan: Muchas gracias. Con su venia, diputado presidente. Las decisiones políticas fundamentales se entienden como aquellas cláusulas que consigna nuestra Constitución, en las que se determinan disposiciones que son infranqueables, que son inflexibles con relación a lo que es la esencia del Estado mexicano con relación a lo que es el devenir de la nación, de su ciudadanía en la búsqueda de su bienestar.

Dentro de las decisiones políticas fundamentales, dentro de esas cláusulas que consigna nuestra Constitución, que no podemos modificar, más bien, que tenemos el deber perenne de observar y de hacer cumplir, se encuentra la de contar con un gobierno democrático, un gobierno auténticamente democrático en el que veamos siempre por forjar las instituciones, por dar los instrumentos que permitan no solamente atender a las necesidades de las mayorías sino también ver por los intereses de las minorías, de tal manera que podamos armonizar a través de decisiones políticas soluciones que resuelvan de manera justa las realidades que derivan de nuestro devenir cotidiano, de nuestra realidad permanente.

Dentro de las decisiones políticas fundamentales está la de la democracia de nuestro sistema de gobierno, y dentro de

ésta debemos nosotros atenderlo con puntualidad, se encuentra el deber de nosotros como gobernantes de conducirnos dentro de la legalidad. La democracia no se puede dar si no es dentro de los cauces que establece la ley.

En el ejercicio de una función republicana de gobierno, nosotros como Poder Legislativo tenemos la encomienda importantísima de definir, a través de las leyes, qué es lo que deben hacer los otros dos poderes: el Ejecutivo, el Judicial y ahora también muchos, múltiples órganos constitucionales autónomos.

Pero en esa definición nosotros tenemos también la responsabilidad política de entender, de interpretar cuál es el sentir de la ciudadanía. Y es ahí donde nosotros tenemos que estar en contacto permanente con los mexicanos para definir cuál es la agenda política nacional.

Pues qué resulta. Que en muchas ocasiones podríamos, quizás, en esta labor de coordinación, no llevar a la agenda política aquellos temas que más le interesan a la ciudadanía. Y es por eso que en la vía de perfeccionamiento de nuestras decisiones políticas fundamentales y en la vía del perfeccionamiento de esta cláusula democrática de gobierno que establece nuestra Constitución, estamos logrando ahora materializar una reforma constitucional del 2012 que empodera al ciudadano y que le da al Ejecutivo, con la representación política propia que tiene el Poder Ejecutivo de la Nación, la facultad para decidir, de manera activa y equilibrada, cuál debe ser un punto prioritario dentro de la agenda política nacional, y por consiguiente, cuál debe ser, a cargo de nosotros, una labor de discusión política preferente con relación a otras que pudiéramos haber nosotros seleccionado.

El Partido Verde, el Grupo Parlamentario del Partido Verde acompaña, desde luego, el dictamen y votará a favor de éste en los términos que se encuentran redactados, porque encontramos en las normas que hoy se proponen una forma afortunada de darle esta participación legítima a la ciudadanía para definir los puntos prioritarios de la agenda política nacional.

¿Por qué? Porque no estamos hablando de una mayoría desorganizada, se están previendo las leyes, los mecanismos exactos para que pueda existir una calificación legal por parte de un órgano autónomo, del número mínimo de ciudadanos que a través de esta iniciativa pudieran estar incoando, pudieran estar detonando el inicio de un procedimiento legislativo.

Las normas que hoy se proponen reformar plantean de manera afortunada la intervención del Instituto Nacional Electoral en el proceso de iniciativa ciudadana, en su carácter de órgano con la legitimación adecuada para resolver la idoneidad del porcentaje de solicitantes, que válidamente pueden iniciar el procedimiento legislativo.

Además de esto, en la reforma a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral —y este es un punto muy importante, pues se respeta este derecho de acceso a la impartición de justicia— se contienen mecanismos que hacen efectiva la prerrogativa de permitir el pronto acceso a los tribunales a todos aquellos ciudadanos que pudieran haber sido inconformes con la determinación de las autoridades electorales que califiquen la admisión o no de aquella propuesta de iniciativa que deba turnarse a este Congreso General.

Desde luego que ante esta representatividad calificada de los ciudadanos para presentar iniciativas que debemos atender, nosotros vemos a través de esta minuta y de esta reforma legislativa un mecanismo que fortalecerá la democracia, que fortalecerá los caminos políticos que nosotros iniciamos constantemente para la construcción de un mejor porvenir para todos los mexicanos.

Repito, el Partido Verde lo va a votar favorablemente. Y esperamos que iniciativas como ésta, iniciativas como aquella del 2012 que permitió esta reforma constitucional vayan construyéndose a lo largo de este periodo de sesiones, para que logremos ver materializada la transformación del México que todos merecemos y que todos anhelamos. Es cuanto, diputado presidente.

**Presidencia del diputado
Ricardo Anaya Cortés**

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Antonio Cuéllar Steffan. Tiene el uso de la palabra la diputada Amalia García Medina, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Muchas gracias, señor presidente. Estimados compañeros y compañeras, quiero iniciar esta intervención sobre la iniciativa ciudadana señalando que esta es una demanda que tiene larga data. No es un asunto reciente y no es resultado de un acuerdo de hace unos cuantos meses entre partidos políti-

cos. Es una demanda ciudadana que tiene reiterándose en nuestro país por lo menos 20 años. Diría que finalmente, con la reforma política de 2011, mucho antes de que se iniciara esta Legislatura y de que estuviera presente el actual gobierno federal, se hizo la reforma constitucional y ahora en nuestra Constitución, en el artículo 35 y en el artículo 71, se establece claramente el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a presentar iniciativas.

Hay que decir —al mismo tiempo— que esta reforma resulta sustancial porque, como bien lo han dicho distintos actores a nivel internacional, ha llegado el momento en que la democracia tenga un contenido totalmente diferente al que ha tenido en el pasado.

A qué se refieren estos autores, estos pensadores, y diversas instituciones, entre ellas el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, cuando por ejemplo recomendaban a México que pasara nuestro país y nuestra democracia de ser una democracia de electores a ser una democracia de ciudadanas y de ciudadanos. Y pasar de ser una democracia de electores significa que el ciudadano y la ciudadana no existen solamente el día en que emiten su sufragio, sino que existen permanentemente.

Vale la pena decir en ese sentido que el ciudadano y la ciudadana, y los derechos políticos de ellas y de ellos, no se agotan con el voto, sino que esos derechos deben estar ejercidos permanentemente. Y en ese sentido, la iniciativa ciudadana lo que garantiza es que el ciudadano y la ciudadana estén presentes influyendo en los asuntos de la nación.

Hay que decir, y me parece muy importante, que esto urgía en nuestro país no sólo por ser una demanda de hace años, sino que hay mediciones, como la del Latinobarómetro, que señalaban que en Latinoamérica hay una decepción creciente con la participación política y con la política.

¿Y qué conclusión hacía el Latinobarómetro? Para reformar, para cambiar este desaliento hay que abrir los cauces a la participación directa de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Bobbio ha dicho de manera puntual que la extensión progresiva de los derechos políticos significa la participación de las ciudadanas y de los ciudadanos en los asuntos públicos. Y, reitero, la democracia no puede ni se agota el día en que hay una elección y se ejerce el derecho al voto, tiene que ser permanente.

¿Qué dice, por cierto, también José Woldenberg? Y me parece pertinente traerlo aquí en este momento a este salón de pleno. El dice que la democracia es un modo de organizar el poder político, pero subraya lo siguiente, y esto lo quiero resaltar: es una manera de organizar el poder político en que lo decisivo es el pueblo como sujeto, y no puede haber una manera de garantizar que el pueblo sea sujeto de su propio rumbo si no es abriéndole cauce a una participación más completa e integral.

Y por eso la iniciativa ciudadana se convierte en un instrumento, en una acción, en la que de manera directa, no a través de nosotras y nosotros, que somos representantes populares, sino de manera directa los ciudadanos y las ciudadanas presentarán sus iniciativas de ley.

Es más, lo que considero y consideramos en el Grupo Parlamentario del PRD es que hay que ir más lejos y que no es suficiente —como ya lo dice la Constitución—, y es un paso adelante sin duda importante que presenten iniciativas de ley, sino que deberíamos incluso ir en un futuro próximo a reformar la Constitución para que puedan presentar iniciativas de reforma constitucional.

Finalmente la deliberación se tomará en comisiones, se elaborarán los dictámenes y sería el Constituyente Permanente el que tomara estas determinaciones, pero ya la iniciativa ciudadana para presentar iniciativas de ley es un paso sustancial que nosotros hemos defendido desde el inicio de la formación de nuestra organización política y que los ciudadanos mismos sin intermediación de los partidos han reclamado y que hoy debe hacerse realidad. Es cuanto, señor presidente y compañeras y compañeros. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputada Amalia García Medina. Tiene el uso de la palabra, el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, de Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar en contra.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Gracias, presidente. La primera reflexión es que los del Prián deberían de presentar una iniciativa ya urgente para desaparecer al Congreso de la Unión, cuando menos la Cámara de Diputados, ya obviamente vemos que los van a cilindrear de votar tan rápido, que lo que yo decía al final de mi anterior intervención ya lo estamos viendo el día de hoy, ya no suben ni a debatir y ahora los nuevos debates serán sin duda con los que se aprianizaron, recientemente con los que están sustituyendo y haciéndole el trabajo sucio al régimen.

Los que cambiaron, insisto, unas ideas que sin duda están en el pueblo de México, de participar, unas baratijas que recibieron, porque los engañaron, se los dijimos en el debate de la consulta popular, los chamaquearon, los usaron y los tiraron a la basura, y ahora andar reclamando el famoso: y a mí que me pregunten. Engañando a otros ciudadanos, porque obviamente ya les trabaron la iniciativa en el Senado.

Igual ocurrirá aquí con algunos debates como éste de la dichosa iniciativa ciudadana; bueno ya ayer la sacaron así de refilón porque no había interés, porque es insustancial en este momento, que es lo que estamos argumentando, porque estamos en el marco de un debate de una profunda reforma política electoral, que sabemos que no es voluntad de Peña Nieto, él nada más engaña, él nada más miente, él gobierna para la percepción, nada más. A él no le interesa la democracia; nunca, si es porfirista, y no de Muñoz Ledo, sino de Díaz. Él instaura este régimen, él ha instaurado un régimen donde cada vez hay más pobreza, hay más carestía, es lo que ustedes han legislado a favor de la reforma laboral que da menos empleo, a favor de una reforma hacendaria que también votaron los que se aprianizaron y hoy tienen sumida en la desesperación a los mexicanos y mexicanas que ya no nada más ven la cuesta de enero, ya ven la pesadilla de este sexenio.

Obviamente es lo que ustedes están aquí queriendo ocultar con esto de que hoy sí somos democráticos y la iniciativa ciudadana, pero no hay nada de esto. No nada más por las trampas; miren hasta para sacar las credenciales del IFE hay un suplicio, cualquier ciudadano que va a querer credencializarse sabe que se lo están obstaculizando.

Quiero concluir, porque ayer —insisto— estuve en la Junta de Coordinación Política y los argumentos de sus aliados para estos aprianizados recientemente de sus aliados, del que manda aquí en la Cámara, del que dirige y pastorea a los del PRI. ¿Y qué decía él? Miren, primero una mentira: Lamento que no se hayan nombrado a los nuevos consejeros. ¿Cuándo, si los del PRI fueron los que boicotearon, los que violentaron la Constitución; los que maniobran y querían maniobras para sacar un consejero ciudadano? Lo logramos demostrar al probar que todavía no nombran al consejero. Ahora quieren los 11, ahora quieren como en el PRI. No quieren el hueso, quieren la carnita. No quieren uno, quieren muchos más.

¿Y qué más decía? Fíjense su reforma electoral en qué consiste, para que no haya dudas, sobre todo para los que se

aprianizaron. Dicen: hay que elegir a los tres del comité técnico, que son para elegir a los 11 consejeros electorales y ya en paralelo se harán las adecuaciones a las reglamentarias, a la ley secundaria, a los reglamentos —que por cierto no hay mucho que modificarlos porque ya están probados—, para ponerlas de acuerdo a las reforma constitucional y a las propias leyes secundarias que se hayan aprobado.

Nosotros aquí no venimos a engañar, a mentir, a querer sorprender a los ciudadanos —insisto— entregándole el patrimonio nacional. Nosotros venimos a denunciar lo que están haciendo esta mayoría prianista, este régimen con sus adláteres o paleros con los que se han aliado recientemente y están sumiendo en la desgracia a este país, es cuanto, y por eso estamos en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara. Tiene el uso de la palabra el diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor.

El diputado Marino Miranda Salgado: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. El dictamen que hoy votaremos es sin duda un avance en la democracia de nuestro país.

La implementación de los cauces constitucionales para el ejercicio del derecho ciudadano a iniciar el engranaje legislativo mediante la entrega de un proyecto de iniciativa de ley constituye un elemento toral para todo proceso democratizador.

No es casualidad que nueve de cada 10 países en el mundo presenten algún tipo de influencia directa de los ciudadanos en el proceso legislativo o de toma de decisiones de sus naciones y que en nuestro país a nivel local la Constitución de 30 entidades federativas y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal reglamentan esta figura.

Aún más. Debemos reconocer que el funcionamiento de la democracia representativa en la actualidad plantea diversos desafíos, pues los límites que impone una sociedad moderna como la nuestra, reflejados en la pluralidad, la complejidad de la realidad política, social y económica, así como en el desgaste de nuestras instituciones, han mermado la capacidad del sistema para articular y representar legítima y eficazmente los intereses de nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Por ello a la euforia e ilusiones generadas por la transición y la alternancia democrática de nuestro país le ha sucedido el descontento, la insatisfacción y el alejamiento ciudadano de lo público, tal como lo ha reflejado el Latinobarómetro, como dijo la diputada Amalia.

México se encuentra entre los primeros cinco países con la menor adhesión ciudadana al régimen democrático. Por ello como Congreso de la Unión debemos buscar los mecanismos que lejos de inhibir o convertirse en un obstáculo para el ejercicio de este derecho, ya constitucional, puedan convertirse en una herramienta que a través de su uso y aprobación por parte de la ciudadanía incida en la reconstrucción del tejido social y en la recuperación de la confianza a las instituciones del Estado.

No debemos olvidar que el desarrollo y la consolidación histórica de la democracia ha sido siempre de la mano de la extensión progresiva de los derechos humanos, en particular de los derechos civiles y políticos, pues mediante éstos los ciudadanos han tenido la posibilidad de incidir en los asuntos públicos, primeramente a través del voto, pero también en algunas democracias desde el momento mismo de su fundación por medio de su participación directa en la toma de decisiones de política pública.

Compañeras y compañeros diputados, si el siglo XX significó la instauración del régimen democrático como sistema de gobierno dominante, particularmente en lo que respecta a la institucionalización de la vida electoral como mecanismo de acceso al poder, el siglo XXI está llamado a dotar de contenido a la democracia en lo que al ejercicio y distribución efectiva del poder se refiere.

Por ello subrayo, la democracia no debe circunscribirse a su vertiente electiva, sino que también debe ampliarse a una perspectiva deliberativa en la que la deliberación pública se constituya en la esencia del poder democrático mismo y de la reconstrucción de los principios de legitimidad y del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática.

Aun cuando el presente dictamen no aborda en toda su extensión de su valía este instrumento ciudadano, y por lo tanto hay que decirlo, se queda corto para alcanzar los objetivos que han mencionado, tal como afirmé al inicio de mi intervención, es sin duda un avance de las diferentes fuerzas políticas.

Particularmente en el PRD, debemos de ir nutriendo a fin de hacer realidad el ideal democrático en el que un gobier-

no debe ser de, por y para el pueblo. Vamos a votar a favor de esta iniciativa. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado Marino Mirando Salgado. Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para hablar en contra.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, compañero presidente. En primer término esta ley debió haberse aprobado en agosto de 2013. Fue parte de la reforma política que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en agosto de 2012, todavía con el anterior gobierno. Estamos en falta y hoy se quiere subsanar en el marco de acuerdos, en el pacto de facto que sigue reinando en la vida política en el país, como moneda de cambio, como propaganda, como una simulación para hablar de democracia ciudadana, cuando en realidad no es más que una reforma gatopardista, que hace como que se cambia para que todo siga absolutamente igual.

No se plantearon reformas a la Constitución para disminuir el umbral o el requisito de firmas, no se mejoraron los instrumentos de participación ciudadana, sino simplemente quedan como asuntos declarativos, como leyes para las buenas conciencias políticas, pero la realidad es que es una ley que ya está rebasada.

Hablemos de la iniciativa preferente. Esta Legislatura se inauguró con una iniciativa preferente en materia laboral que fue dictaminada y procesada sin una ley reglamentaria. Y se nos prometió con esa reforma laboral que vendrían cientos de miles de empleos, que el país habría de crecer económicamente, y veamos ahora el saldo de estas reformas fallidas y regresivas. No solamente se les han arrancado derechos a los mexicanos y se les ha perseguido como delincuentes en materia fiscal, sino que el país vive hoy un estancamiento con inflación.

Ese es el saldo de las reformas fallidas del Pacto por México. Y hoy se pretende vender esta reforma como la panacea, como la llave que abrirá la participación ciudadana.

Uno de los instrumentos que se establecieron en la reforma de agosto de 2012 fue la consulta popular, y se pudo haber llevado a cabo sin ley reglamentaria. Solamente había necesidad de voluntad política para una consulta popular. Sin embargo, qué fue lo que se hizo a través de una ley: ahora hay más candados, ahora la Corte es quien dice qué es tras-

cedente o qué no es trascendente en una reforma para ser sometida a consulta. Es decir, más trabas.

Estas reformas son entonces mera simulación. Por eso no podemos caer en este discurso hacia los espejos donde se dicen cosas buenas simplemente para justificar el entre-guismo. Por esa razón no podemos estar de acuerdo porque ya no solamente hay iniciativas preferentes, sino que ahora se ha borrado todo procedimiento parlamentario y, como ustedes recordarán, la reforma política y la reforma energética ni siquiera se dictaminó en comisiones.

Por eso esta es una gran hipocresía, es una gran falsedad decir que ahora se va a reglamentar la iniciativa preferente. En la iniciativa ciudadana solamente se están estableciendo más trabas burocráticas a la participación.

Por eso nosotros no podemos acompañar esta moneda de cambio, esta reforma declarativa que no beneficia en absoluto al pueblo de México porque es inviable, son leyes para no ejercerse, son leyes para meras formalidades, son leyes para lavarse la cara, estamos en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias diputado Ricardo Mejía Berdeja. Tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para hablar a favor.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente, y con la venia de la asamblea. Vengo a presentar voto particular a favor desde la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, porque contrario a lo que se ha dicho en esta tribuna yo creo que el tema de la iniciativa ciudadana, que ha sido una larga lucha de las izquierdas, de los movimientos progresistas de este país y de los movimientos de la ciudadanía organizada que hoy viene en este dictamen, es de gran relevancia.

No es, como se ha dicho en esta tribuna, una cosa mínima, una cosa que hay que descartar, porque hay que ser muy claros de qué es lo que estamos discutiendo. No estamos discutiendo ni al IFE, ni estamos discutiendo otras cosas más que la base desde las reformas para la Ley Orgánica de esta Cámara, y de otras leyes que en efecto se van a reformar en abril que es el Cofipe, específicamente, pero que den la base para que la iniciativa ciudadana, que en la izquierda se conoce como la iniciativa popular, vaya adelante.

¿Cuál es el gran problema de las representaciones como la nuestra? Yo le diría a la ciudadanía que si ustedes pudieran

tener una visión de lo que está sucediendo en este pleno, entenderían cuál es el gran problema de la representación indirecta.

Primero, el desinterés; segundo, el desconocimiento, y por último y más grave, los intereses creados alrededor de ciertos grupos de poder.

La iniciativa ciudadana, la iniciativa popular, es un mecanismo para que ustedes, los ciudadanos, puedan participar de manera directa en la creación de políticas públicas, aquellos que desdeñan este mecanismo nunca ha estado entonces, desde la sociedad civil o desde los movimientos populares, tratando de modificar lo que está haciendo el gobierno.

Es ahora cuando la iniciativa popular es que toma relevancia, y ha sido —como he dicho— una lucha de las izquierdas. Pareciera que en esta lucha intestina de poder y de protagonismo se nos olvida que los legisladores hemos sido elegidos para representar los intereses de los ciudadanos y que las pocas iniciativas que vienen en este tema, y que sí, que vienen con jiribilla, que sí, que nos la presentan con la iniciativa preferente, pero que también hay que valorar que es un mecanismo que debemos de dar a los ciudadanos para que puedan participar, porque la participación de los ciudadanos allá afuera no termina solamente en la emisión del voto, también la construcción de la ciudadanía viene a la hora de que se de la contraloría social y de que los ciudadanos pueden participar activamente en la creación de las políticas públicas. Ésa es la creación de una ciudadanía completa.

Aquellos que desdeñan que no es así, entonces desdeñan la lucha de una izquierda de hace muchos años que a lo mejor tiene un nombre distinto pero que viene a representar lo mismo: la iniciativa popular.

Es por eso que yo haré un voto particular y votaré a favor esta iniciativa, aunque nos la hayan metido con trampa con la iniciativa preferente, pero yo creo que la iniciativa popular lo vale y mi conciencia está aquí y seré siempre congruente con ello. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputada Lilia Aguilar Gil. Finalmente, tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Belaunzarán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, diputado presidente. No cabe duda que el sectarismo obnubila la visión. No estamos ante una propuesta surgida del Pacto por México ni con una propuesta surgida de las cúpulas de los partidos. Es tener muy corta memoria y es además equivocar al adversario de una manera patética.

Estas iniciativas vinieron de los ciudadanos. Hubo un movimiento ciudadano social que se manifestó en las redes, que impulsaron, entre otras, estas iniciativas junto con las candidaturas independientes, junto con la reelección que en ese momento no se consiguió, pero hicieron un movimiento ciudadano y vinieron a la Cámara y pelearon, pugnaron porque se diera.

Dieron una lucha, en mi opinión ejemplar, los ciudadanos para lograr que entraran estas figuras como la iniciativa preferente, la iniciativa popular, por supuesto la consulta popular que está ya en minuta en el Senado, y esperamos que ya no se detenga porque son derechos de los ciudadanos, formas de participación directa que fortalecen la democracia representativa que tenemos.

Pero el sectarismo está equivocando al enemigo, está equivocando, parece que es primero digo que no y luego averiguo por qué. No hay ninguna razón para oponerse a una iniciativa que surgió de los ciudadanos, que es una victoria de los ciudadanos y que nosotros simplemente lo estamos reconociendo con un procedimiento sencillo, que por supuesto gran parte de esto ya se cumplió.

Hicieron los ciudadanos un gran esfuerzo para conseguir las firmas en la iniciativa de Internet para todos, inaugurando esa figura, haciendo además un gran precedente que es importante, igual que con la iniciativa preferente no había ley secundaria y sin embargo los ciudadanos se organizaron, hicieron una labor titánica para conseguir más de 100 mil firmas. Los vimos aquí, vimos hacer su gran esfuerzo y organización para conseguirlas, para que luego les digan que no, que porque es cupular, que es algo amañado entre las cúpulas de los partidos, etcétera.

Perdón, es no saber ni de dónde vienen las iniciativas, las propuestas, pero además es malo el razonamiento, es mal descalificar las cosas porque se presume, aunque sea erróneamente, que vienen de algún lugar y no por el contenido, no por lo que significan.

Esto es, el empoderamiento del ciudadano, eso es lo que buscaba la reforma política del 2011 y éstas son las venta-

jas que se consideraron, y me parece un retroceso que quienes impulsaron e hicieron causa común con los ciudadanos y lo llevamos a cabo en nuestra plataforma electoral de 2012...

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Diputado Belaunzarán, le ruego me permita, me está pidiendo el uso de la palabra el diputado Durazo, ¿dígame, diputado, con qué objeto? Sonido en la curul del diputado Durazo.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): Con el objeto de solicitarle a mi estimado diputado Fernando Belaunzarán si aceptaría una pregunta.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: ¿Diputado Belaunzarán, aceptaría usted una pregunta del diputado Durazo?

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Por supuesto que le acepto una pregunta.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Adelante, diputado Durazo.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): Gracias. Y Gracias, Fernando. Sólo preguntar si estimas, diputado, que la recientemente aprobada Ley de Consulta Popular habrá de satisfacer el empeño que hoy tenemos en llevar a cabo una consulta para revertir la aprobación de la reforma energética.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Por supuesto que sí, diputado, claro que sí, porque el alcance de la consulta popular, lo que está escrito en la Constitución, lo que ya está establecido en la Constitución, es lo que va a tomar la Corte, en dado caso, para determinar si es constitucional o no.

Una ley secundaria no puede acotar lo que dice la Constitución, el alcance de un derecho constitucional. Y en el artículo 35 de la Constitución se establece que no puede ser consultado para restringir los derechos humanos que están establecidos en la Constitución ni el artículo 40 de la Constitución, y si dice la Constitución qué es lo que no puede consultarse de ella misma, por lo tanto, lo demás sí puede consultarse.

Entonces, por lo que está establecido en la Constitución ahí está al alcance. La ley lo único que hace es una forma de instrumentarlo, un procedimiento. De ninguna manera una ley secundaria puede acotar lo que está establecido como derecho de la sociedad, de los ciudadanos, en la Constitución, y estoy seguro que me darás la razón porque eres un abogado experto en el tema.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul del diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, ¿dígame, diputado, con qué objeto?

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): También para ver si me puede contestar una pregunta el orador.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: ¿Desea usted responder a la pregunta del diputado Huerta?

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Sí, claro, hazme la pregunta.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Adelante, diputado Huerta.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Gracias. Gracias, diputado. Los medios de comunicación narran cómo usted acudió con Peña Nieto al acto protocolario que promulgó la reforma político-electoral, y narran que usted, a decir de ellos, algunos no lo creen, usted fue por motu propio y no mandado por la corriente esa talamantista que está al frente de la dirección su partido. Pero la otra situación es que usted iba ahí con la idea justamente de que Peña Nieto incidiera para que la consulta popular se realizara, esto quiere decir algo contradictorio con el discurso. Mi pregunta en concreto es, si los medios de comunicación dicen la verdad o hay otra historia que usted nos pueda platicar aquí.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Adelante, diputado Belaunzarán.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Contesto su pregunta. Lo primero que tendría que decir es que Morena, partido en construcción, lo encabeza un priista y no por eso voy a decir que es un partido priista.

Segundo. Sobre esto, efectivamente, fue una decisión a título individual. No, en ningún caso violé una instrucción, porque tampoco estaba la instrucción de no asistir, y tomé la decisión de hacerlo, y luego, de una manera que me parece cívica, me acerqué con el presidente una vez terminado el acto, fui respetuoso con él a entregarle la playera que impulsa la consulta popular. El que me pregunten que también han impulsado conocidos artistas e intelectuales, y que no pido otra cosa que se respete la Constitución y que los ciudadanos ejerzan ese derecho, se cumplan los requisitos, que estoy seguro que así será. Y tengo que admitir que el presidente fue gentil al recibir la playera y espero que lo podamos convencer de la necesidad de que sean los ciudadanos los que decidan en este tema tan trascendente.

Por supuesto, la consulta popular no está al arbitrio de si lo convencemos o no. Ése es un derecho, está en la Constitución, y yo espero convencer a muchos también, y aquí hablo con compañeros del PRI, del Verde, del PAN, a convencer a muchos que creen que es correcta la reforma energética, que piensan que eso va a ayudar al país, lo piensan genuinamente, pero no le quieren escamotear el derecho a los ciudadanos y no quieren que la Constitución sea letra muerta y que se consideren demócratas. Y aunque no quisieran que se revirtiera la reforma energética, están seguros que es un derecho que ganaron los ciudadanos, que no se escamotee y que sean ellos, que acepten el reto de convencer a los ciudadanos de las bondades de la reforma energética como nosotros convenceremos a los ciudadanos de que es correcto revertirla. Espero haberle contestado, diputado.

Bueno, termino simplemente diciendo que ésta es una iniciativa de los ciudadanos y que los ciudadanos no tienen por qué pagar el pato de quienes están en su lucha por el poder porque a lo que están apostando simplemente es a decirlo para contrastarse, para obstruir, etcétera, pero contrastan con los ciudadanos, no con lo que están pensando. Es decir, erraron el tiro de pe a pa. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado Fernando Belaunzarán. Agotada la lista de oradores, esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: 20, 23, 34, 43, 66, 67, 82, 104, 132, 130, 131 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el 128 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 375 votos a favor, 3 abstenciones, 34 en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Tiene el uso de la palabra el diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reserva a los artículos 20, 23, 34, 43, 66, 67, 82, 104 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentará todas las reservas en un solo acto, por lo que habrá tolerancia.

El diputado Marino Miranda Salgado: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la reforma política que acabamos de aprobar, si bien resultó en muchos sentidos un avance en aspectos estructurales de nuestra organización política y estatal, no podría entenderse a cabalidad y no podría incluso justificarse y legitimarse sin la incorporación de las y los ciudadanos ya no como actores pasivos, sino como actores activos, en pleno uso de sus derechos constitucionales.

¿Cómo podríamos salir a la calle a pedir el voto de nuestros electores para permanecer en nuestro puesto, o buscar otro, sin haberles dotado de los mecanismos para que su opinión fuera consultada en temas de decisión total para que sus intereses fueran no sólo representados, sino directamente presentados ante el Poder Legislativo?

Pero la consideración que esperan y exigen nuestros electores, los ciudadanos, no es una de tipo residual y una equiparable a una concesión o favor, es una consideración como sujetos, en donde de acuerdo con nuestra Carta Magna

reside la soberanía de nuestro país, por lo que la atención y trámite de los asuntos que dirigen a este Poder Legislativo debe corresponder a ese carácter capital.

En este contexto, la reserva que vengo a proponer a su consideración referente a la participación de la ciudadanía en el tramo fundamental dentro del proceso político que representa la iniciación de proyectos de ley reconoce —como mencioné en mi intervención anterior— que si bien es cierto que el dictamen que ponen hoy a nuestra consideración es un avance en la medida en que incorpora este derecho ciudadano, también lo es que se ha quedado corto.

A nombre de nuestro grupo parlamentario suscribimos un proyecto de ley cuyo objetivo era ser asequible, accesible, efectivo y eficaz dicho derecho que pretendía incorporar en nuestro marco legal una legislación moderna, liberal, visionaria y en plena sintonía con el contexto internacional, e incluso nacional en lo que a nivel local se refiere.

En este marco y tratando de rescatar las valiosas aportaciones de dicha iniciativa pongo a consideración la presente reserva, que busca verdaderamente garantizar al ciudadano que los proyectos de ley que entregue ante esta soberanía sean efectivamente analizados y dictaminados. Lo anterior a través del enriquecimiento del Título Quinto, Capítulo Primero, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la iniciativa ciudadana y en general de dictamen en su conjunto, a efecto de brindar un trato igualitario a la iniciativa ciudadana respecto a la preferente en cuanto a su trámite y proceso.

Quisiera concluir mi intervención con la siguiente reflexión. Si la iniciativa del Ejecutivo federal tendrá garantizado su trámite y tratamiento con el carácter de preferente por qué las que presentan nuestros ciudadanos son tratadas como de segunda, como no preferentes, cuando en el representado radica un mayor poder que en el representante. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado Marino Miranda Salgado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto se admite a discusión.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los dipu-

tados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: En consecuencia se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Trinidad Morales Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reserva al artículo 130 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Trinidad Secundino Morales Vargas: Gracias, compañero presidente. Con el permiso de la asamblea. La idea de que el pueblo tenga que ver en los procedimientos de reforma constitucional, como aquí vengo a proponer, no es nueva. Éste es un mecanismo que busca preponderantemente disminuir la separación constante entre las élites que deciden y la mayoría del pueblo que atañe, intentando de esta manera cerrar la distancia entre las tendencias y las necesidades de un régimen democrático.

Si tomamos en cuenta que ni la doctrina, ni la jurisprudencia, ni la práctica legislativa encuentran diferencia sustancial entre los términos adicionar y reformar que utiliza el artículo 135 constitucional, y que dicho artículo tampoco señala los sujetos que tienen la facultad de presentar iniciativas de reforma constitucional, tomo como válida la interpretación analógica a partir de lo que dispone el artículo 71 constitucional, de lo cual se sustenta que dichas iniciativas puedan ser presentadas al menos por los integrantes del Congreso de la Unión, senadores y diputados, legisladores en los Congresos de las entidades federativas, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presidente de la República, y los ciudadanos.

Para sustentar lo anterior voy a aludir la definición que Francisco Rubio Llorente hace de la Constitución. Es un modo de ordenación de la vida social, en el que la titularidad de la soberanía corresponde a las generaciones vivas. No hay otra Constitución que la Constitución democrática, la cual limita efectivamente el poder. La democracia es por tanto el principio legitimador de la Constitución, de tal manera que sólo a través del principio legitimador democrático la Constitución adquiere su condición normativa, a efecto de garantizar a todos los ciudadanos sus derechos de libertad y participación en donde solo el pueblo libre puede ser soberano.

En consecuencia, la Constitución que hace descansar en el principio democrático su propia legitimación, legitimación

que nuestra Constitución proclama en su artículo 39, donde dice: La soberanía nacional decide esencial y originalmente en el pueblo, todo poder político y público emana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, solo que el marcar la soberanía en la Constitución sería como resucitar a los viejos destinatarios del siglo XIX.

De acuerdo a Manuel Aragón diluir en la norma la soberanía supondría sencillamente falsear su titularidad democrática pues como señala Rubio Llorente corresponde a las generaciones vivas. En efecto, el principio democrático constitucional expresa que la soberanía del pueblo no es una categoría abstracta, ni mucho menos teórica, es una respuesta normativa al problema de la legitimación del poder que descansa en la noción del consenso.

De esta manera la grandeza de nuestra Constitución decide justamente a su pretensión de garantizar jurídicamente en los hechos la soberanía popular. En ese poder del pueblo para autodeterminarse con el objeto de que la voluntad popular no sea suplantada. Normar a la soberanía popular no significa limitarla, sino únicamente asegurar los derechos. Constitucionalizar la soberanía no significa de ningún modo la desaparición del soberano, por el contrario el Estado constitucional se sustenta en la soberanía del pueblo.

Precisamente por ello deseo enfatizar que aunque es de enorme relevancia la aprobación del presente dictamen, quiero destacar que aún existe un consenso total sobre el tema, pues la regulación propuesta todavía es insuficiente.

No obstante lo anterior, solo deseo manifestar por ahora, que más que una simple reforma, la iniciativa ciudadana debe implicar cambios de mentalidad que entraña como a ninguna otra una muestra de modernidad y de apuesta por el futuro, y no me cabe duda que estos cambios nos encauzarán por el camino de un mejor país y de una democracia más avanzada.

Crear ciudadanía, recrearla, hacerla cada vez más participativa y propositiva es buscar en los veneros del pueblo nuevas fuentes e incorporar la soberanía colectiva en aras de ayudar a resolver los problemas que aquejan a nuestra sociedad y su entorno. Muchas gracias, compañero presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado Trinidad Morales Vargas. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si el asunto se admite a discusión.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: En consecuencia, se desecha. Tiene el uso de la palabra, la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano para presentar reserva al artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente. Quiero decirles, ¿de qué nos sirve estar aquí, venir y aprobar o rechazar las reformas para el país? Por ejemplo, en los estados de donde provenimos los gobernadores en turno nos sacan notas en los medios de comunicación como la gente más improductiva, los legisladores más improductivos de la Cámara y sin embargo, a los aduladores y levantamano que jamás suben a tribuna resulta que son los más productivos de la nación.

Todo esto se los menciono precisamente porque en mi estado, Chihuahua, está sucediendo y he sido víctima en los medios de estos ataques. No, no me asusta porque a pesar de todo desquito mi sueldo. Pero es el lugar precisamente para denunciar todos estos hechos y que sepamos lo que estamos haciendo aquí y que toda la nación sepa lo que se está haciendo aquí también en tribuna, lo que se está haciendo en el Congreso y quiénes vienen nada más a sentarse y a levantar la mano. Es lamentable; muy lamentable.

Lo que me corresponde hoy en materia al artículo 17 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, dispone que sin excepción en los procedimientos que se llevan ante autoridad administrativa, en el caso de que el particular en alguna promoción no cumpla con todos los requisitos o que sea omiso en incluir algún documento adjunto, la autoridad administrativa estará obligada a requerir el cumplimiento por lo menos de una ocasión.

La citada ley estipula que en caso de la presentación de un escrito que no cumple con los requisitos establecidos la autoridad administrativa tendrá la obligación de requerir en una sola ocasión que se subsanen las omisiones encontradas. De igual modo, es evidente que el requerir es una obligación para la autoridad.

Cabe mencionar que el plazo que se le brinde al particular para cumplir el requerimiento debe ser suficiente para que pueda acreditar este requisito. En este sentido es posible decir que la obligación de cualquier autoridad administrativa de requerir por una sola ocasión el cumplimiento de los requisitos omitidos por el ciudadano constituye una facultad regulada.

Las facultades reguladas tienen la característica de constituirse como obligaciones para las autoridades, restringiendo la capacidad de acción en relación a ellas. Es decir, cuando exista una facultad regulada la acción de la autoridad se limita a su cumplimiento.

Ahora bien, en el caso de la reglamentación de la iniciativa ciudadana, el Presidente de la Mesa Directiva de cada una de las Cámaras tiene el carácter de una autoridad administrativa para sustanciar el procedimiento de presentación en la iniciativa ciudadana.

El mismo artículo 17 A, dispone un plazo supletorio de 10 días para realizar el cumplimiento. Resulta inadecuado que el plazo para subsanar cualquier incumplimiento de los ciudadanos en la presentación de una iniciativa ciudadana sea de únicamente dos días, sobre todo si atendemos a los requisitos que podrían ser omisos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración del pleno reserva al último artículo del párrafo del numeral uno del artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Cuando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en los incisos a), c), d), el Presidente de la Cámara prevendrá a los proponentes para que subsane los errores y omisiones en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada”. Es cuanto.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputada Martha Beatriz Córdova Bernal. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si el asunto se admite a discusión.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: En consecuencia se desecha. Tiene el uso de la palabra la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 131 de la misma Ley Orgánica del Congreso General.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: La reserva que presento busca lograr que a pesar de todas las restricciones establecidas la iniciativa ciudadana sea un instrumento real, que permita a los mexicanos la propuesta de una reforma legal a las leyes de nuestro país.

Lo curioso del dictamen que ahora discutimos, es que en la lectura permite la participación de los ciudadanos en la creación o modificación de las normas. En los hechos, sin embargo, ellos, los ciudadanos, tienen que llevar a cabo una labor titánica, casi imposible para que su voz sea escuchada en este Congreso.

El 13 por ciento de la lista nominal requerido para que una iniciativa ciudadana sea considerada por el Poder Legislativo de nuestro país, es equivalente a 118 mil ciudadanos. Es una cifra muy elevada, difícil de cumplir para cualquiera, incluso para nosotros con todos nuestros recursos.

En el supuesto de que haya quien logre reunir las firmas requeridas, éstas tienen que pasar por la verificación que hará el Instituto Nacional Electoral, donde en caso de no incluir el nombre completo del ciudadano, la clave de elector, la CURP y su firma, no será contabilizado.

Imaginemos el supuesto en el que alguien respalde la iniciativa ciudadana y llene los documentos necesarios para apoyarla. Imaginemos que sólo anota su nombre y un apellido o uno solo de sus nombres y sus apellidos. Con estas características aunque estén incluidas la clave de elector, la CURP y la firma, ante el INE su apoyo no será válido.

La reserva que ahora presento busca eliminar el requisito del nombre completo para aligerar un poco la carga de aquellos que impulsan una iniciativa respaldada por la sociedad mexicana.

Por último, es necesario recordarles que la reglamentación de esta figura de iniciativa ciudadana busca facilitar la representación de las y los ciudadanos en el Congreso, no complicarla.

Derivado de lo anterior, someto a consideración reserva a la fracción b) del numeral 1 del artículo 131 de la Ley Or-

gánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Único. Se modifica la fracción b) del numeral 1 del artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue: Artículo 131, inciso b): Contener los nombres de los ciudadanos, clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto se admite a discusión.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: En consecuencia, se desecha. Los promoventes de la reserva al artículo 131 han solicitado que ésta sea leída por la Secretaría. Proceda la Secretaría a dar cuenta de la reserva.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:
Se da cuenta de la reserva:



*Sin que motive debate,
en votación económica,
se aceptan. En votación
económica, se evitan: trescientos
sesenta y cinco votos en pro, cuarenta
y cinco votos en contra y una abstención.
Aprobadas por trescientos sesenta y
cinco votos. Febrero 4 del 2014,
E*

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro 04 de febrero de 2014

Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados

Los que suscribimos Diputados Federales integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI, PAN y PRD de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la **Reserva sobre el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de iniciativa ciudadana e iniciativa preferente**, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sea incorporada en el dictamen de mérito la reserva mediante la cual se propone modificaciones a los artículos primero y cuarto del dictamen; **modificando el inciso b), numeral 1 del artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el inciso b), numeral 3 del artículo 128 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:**

*Edgardo A.
4 Feb 14
12:50*

<p>ARTICULO PRIMERO.- LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 131.</p> <p>1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:</p> <p>a) Presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la Comisión Permanente.</p>	<p>ARTICULO PRIMERO.- LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 131.</p> <p>1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:</p> <p>a) Presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la Comisión Permanente.</p>
---	---

[Handwritten signature]

La Cámara que reciba el escrito de presentación de la iniciativa ciudadana será la Cámara de origen, salvo que el proyecto respectivo se refiera a empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos la cámara de origen será siempre la de Diputados.

Durante los recesos del Congreso, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinará la Cámara de origen en caso de que la iniciativa no lo especifique.

b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma.

c) Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones, y

d) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Quando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en los incisos a), c) o d) el Presidente de la Cámara prevendrá a los proponentes para que subsane los errores u omisiones en un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

La Cámara que reciba el escrito de presentación de la iniciativa ciudadana será la Cámara de origen, salvo que el proyecto respectivo se refiera a empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos la cámara de origen será siempre la de Diputados.


Durante los recesos del Congreso, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinará la Cámara de origen en caso de que la iniciativa no lo especifique.

b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector y **EL NÚMERO IDENTIFICADOR AL REVERSO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DERIVADO DEL RECONOCIMIENTO ÓPTIMO DE CARACTERES (OCR)** de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma.

c) Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones, y

d) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Quando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en los incisos a), c) o d) el Presidente de la Cámara prevendrá a los proponentes para que subsane los errores u omisiones en un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

4 Febrero 2014
 13:00 hrs

 CAMARA DE DIPUTADOS
 DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 RECTORIA GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO

<p>ARTICULO CUARTO.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Artículo 128, numeral 3</p> <p>Inciso</p> <p>"B) No se acompañen la clave de elector y CURP de la credencial para votar con fotografía vigente."</p>	<p>ARTICULO CUARTO.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Artículo 128, numeral 3</p> <p>Inciso</p> <p>"B) No se acompañen la clave de elector, y EL NÚMERO IDENTIFICADOR AL REVERSO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DERIVADO DEL RECONOCIMIENTO ÓPTIMO DE CARACTERES (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente"</p>
--	---

Atentamente,

Dip. Amalia Dolores García Medina
Grupo Parlamentario del PRD

Dip. Héctor Gutiérrez de la Garza
Grupo Parlamentario del PRI

Dip. José González Morfín
Grupo Parlamentario del PAN

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto se admite a discusión.

El secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sí se admite a discusión. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta.

El secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica,

se consulta a la asamblea si se acepta la modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Se aceptan, se incorporan al dictamen y se reservan para su votación posterior. Tiene el uso de la palabra la diputada Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente. Hablo particularmente para los diputados que están a favor de la iniciativa ciudadana, porque durante años ciudadanos, organizaciones civiles y políticas han

tratado de impulsar y mejorar los mecanismos de participación ciudadana que actualmente tenemos.

En la pasada reforma constitucional en materia política se aprobó la adición de una séptima fracción al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se facultó al ciudadano a iniciar leyes, siempre y cuando cumpliera con la firma de por lo menos del 0.13 por ciento de la lista nominal.

Sin embargo, sería ingenuo pensar que por el solo hecho de ser una iniciativa propiamente de la ciudadanía, los legisladores estarían obligados a discutirla, o por lo menos dictaminarla, simplemente por ser éstos quienes representan la misma. Sin embargo, la presente normatividad no contempla ninguna de estas disposiciones, por lo que la iniciativa ciudadana podría entrar directamente a la congeladora.

Nuestra propuesta va encaminada si no a establecer un tiempo similar a la iniciativa preferente, por lo menos incluir un párrafo que mencione que dicha iniciativa ciudadana tendrá que ser discutida y dictaminada dentro del periodo donde fue presentada.

Los requisitos para presentar una iniciativa ciudadana hacen que sea difícil que grupos de ciudadanos se organicen espontáneamente, por lo que no garantizar en la ley que por lo menos la comisión estudie su viabilidad haría de esto un instrumento, un mero trámite el cual no generaría ningún cambio.

Proponemos se modifique el inciso d), numeral 1, del artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso General, para quedar como sigue.

Artículo 132, numeral 1. La iniciativa ciudadana atenderá el siguiente procedimiento. d). En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje señalado en el inciso a), el Presidente de la Mesa Directiva turnará la iniciativa a Comisión para su análisis y dictamen, mismo que deberá votarse en el pleno durante el periodo ordinario en que fue presentada la iniciativa y seguirá el proceso legislativo ordinario.

Qué queremos decir con eso. Muchas iniciativas se presentan, se les da prórroga y ni si quiera se discuten en las propias comisiones. Eso es lo que no debemos permitir que pase con una iniciativa ciudadana. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputada Zuleyma Huidobro.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto se admite a discusión.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: En consecuencia se desecha.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 20, 23, 34, 43, 66, 67, 82, 104, 130 y 132 del artículo primero del decreto, relativo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del dictamen, y del artículo 131 del artículo primero del decreto relativo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la modificación aceptada, así como el 128 del artículo cuarto del decreto, relativo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, también con la modificación aceptada por la asamblea.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 20, 23, 34, 43, 66, 67, 82, 104, 130 y 132 del artículo primer del decreto, relativo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del dictamen, y 131 del artículo primero del decreto, relativo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 del artículo cuarto del decreto, relativo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con la modificación aceptada.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 365 votos a favor, 1 abstención y 45 en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen o con las modificaciones aceptadas por la asamblea, según corresponda. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de iniciativa ciudadana e iniciativa preferente. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA
Y EL HIMNO NACIONALES

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona la fecha 13 de agosto, aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona la fecha 13 de agosto, aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura fue turnada, para estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se adiciona la fecha “13 de agosto, Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan en 1914” a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 71 y 73, fracción XXIX-B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1,

fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen basándose en los siguientes

Antecedentes

1. Con ocho de octubre de dos mil trece, el diputado Juan Carlos Uribe Padilla, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fecha “13 de agosto, Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan en 1914” a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

2. Con esa misma fecha, ocho de octubre de dos mil trece, la Presidencia de la mesa directiva, dispuso que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para estudio y dictamen.

3. En sesión del doce de octubre de dos mil trece, los integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

El iniciador da cuenta en su iniciativa sobre los antecedentes de los Tratados de Teoloyucan. Una vez que la Revolución maderista triunfó en 1911 su gobierno se caracterizó como de transición democrática; sin embargo, esto ocasionó descontento entre la clase alta de la sociedad, por lo que en 1913, Victoriano Huerta se lanza contra el gobierno del presidente Madero, lo asesina, hecho que se conoce como la Decena Trágica, y reinstaura el sistema que operaba durante el Porfiriato.

Como relata el diputado proponente en su exposición de motivos, la reacción del gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, y algunos jefes revolucionarios como Francisco Villa fue el de un movimiento en defensa del orden constitucional. El 19 de febrero de 1913, la XXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Coahuila y Zaragoza decretó desconocer al gobierno del general Victoriano Huerta e instruyó al gobernador Venustiano Carranza para deponer al gobierno de la usurpación por las armas y restablecer el orden constitucional. Un hito lo marca la firma del Plan de Guadalupe, el 26 de marzo de 1913, por el que se nombró a Venustiano Carranza como el primer jefe del Ejército Constitucionalista.

El avance de las fuerzas contrarias al gobierno del usurpador, después ganar importantes batallas, permitió que se acercaran a la Ciudad de México propiciando la renuncia del general Victoriano Huerta. El iniciador señala que, con el interés de no extender los daños a la sociedad, revolucionarios y representantes del gobierno huertista se reunieron en la población de Teoloyucan, Estado de México, para decidir la rendición de la capital del país y definir las condiciones en que se daría la disolución y evacuación del Ejército federal.

Considera el iniciador que, con los Tratados de Teoloyucan, se concluyó la segunda etapa de la revolución mexicana al haberse pactado la disolución del ejército federal manifestándose la victoria del Ejército Constitucionalista encabezado por el Primer Jefe, Venustiano Carranza.

El iniciador sostiene sus argumentos a través de la manifestación a favor de diversos especialistas e historiadores quienes afirman la importancia de la firma de los Tratados de Teoloyucan por lo que estiman viable adicionar la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Por lo anterior expuesto, el proponente presenta la iniciativa con proyecto de decreto a fin de adicionar la fecha “13 de agosto, Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan en 1914” a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

Consideraciones

A) En lo general

I. La identidad nacional ha sido el resultado del tránsito de México por la historia común, legando al país un conjunto de valores referidos al fomento y cuidado de nuestra independencia y soberanía; de la libertad y justicia; de la democracia y del amor a la patria. Esta identidad y valores quedan representados en los símbolos patrios cuyo respeto y veneración refrenda la unidad y afianza la identidad del pueblo de México en afirmación de su conciencia histórica, misma que festeja y conmemora los acontecimientos realizados por los hombres y mujeres que dieron su talento y vida con el fin de formar nuestra identidad como mexicanos.

II. Para conseguir lo anterior, se decretaron legislaciones importantes en torno a los símbolos patrios, como fue la Ley sobre las características y el uso del Escudo, Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 17 de agosto de 1968 en el Diario Oficial de la Federación, y la actual Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 8 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación; dichos ordenamientos establecieron los criterios a seguir en el culto a los símbolos representativos de nuestra Nación y en la conmemoración y honor debidos a los héroes y a los diferentes acontecimientos suscitados en la historia nacional.

III. En este sentido, el legislador, durante la discusión que originó la promulgación de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales en vigor, reflexionó sobre este honor que le es debido a los héroes, afirmando: “Amamos a nuestros símbolos patrios y a nuestros héroes, pero no en la frialdad de los mármoles y los bronceos, o en los panteones oficiales que petrifican la historia y hacen rutinas sin sentido, incomprensibles, las gestas del pueblo trabajador. Esos símbolos y esos héroes viven cálidamente en la memoria popular —nuestra verdadera historia— como el mito que está siempre a punto de realizarse, como una promesa a punto de cumplirse, como una esperanza irrenunciable, como una promesa que es, al mismo tiempo, voluntad inquebrantable de seguir viviendo y hacer de este mundo, el mundo que aspiramos” (Diario de los Debates, LII Legislatura, año II, tomo II, número 45, página 71, diciembre 29, 1983).

IV. A mayor abundamiento, el debate hizo énfasis sobre el testimonio y ejemplo de los héroes que forjaron la nación independiente y soberana que ahora somos, manifestando de esta forma que “en cada uno de nuestros héroes hay siempre un paso a seguir. Por eso nos empeñamos en rescatar y mantener su recuerdo; por eso les rendimos culto; por eso se mantienen vivos en el verdadero sagrario de la patria, que es la memoria popular. Somos como nación lo que nuestros hechos heroicos fueron. Nuestra historia se nos presenta como una larga cadena de grandes hechos y de grandes hombres, en la que unos son siempre el ejemplo a seguir para otros.

B) En lo particular. Los Tratados de Teoloyucan del 13 de agosto de 1914

1. Los días de la Decena Trágica, en febrero de 1913, llevaron al asesinato de Francisco I Madero y José María Pino Suárez. Este hecho hizo que ocupara la presidencia el

general Victoriano Huerta. El 22 de febrero publicó un manifiesto a la Nación por el que asume la Presidencia de la Republica.

2. Diversas facciones revolucionarias y gobernadores de los Estados manifestaron su repudio a estos hechos. Efectivamente, en el norte del país el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, desconoció al gobierno de la usurpación y el 19 de febrero de 1913 el Congreso del Estado le autorizó para formar al Ejército Constitucionalista y combatir al gobierno de Huerta.

3. Si bien las bases del Ejército de Venustiano Carranza constaron de las fuerzas del gobierno de Coahuila, su avance logró la adhesión de simpatizantes a la causa contra Victoriano Huerta, incluidos oficiales del ejército federal lo que permitió ganar simpatizantes para el movimiento lo que eventualmente iría ganando plazas del país para la causa constitucionalista.

4. El 26 de marzo de 1913 constituye un hito en la historia al ser firmado el Plan de Guadalupe por el que se desconoce a Huerta y así propagar en todo el país el movimiento revolucionario. El Plan argumentó que, una vez ocupada la Ciudad de México, Venustiano Carranza ocuparía interinamente la presidencia y se le dio al título de Primer Jefe.

5. De esta forma diversos revolucionarios se adhieren el movimiento como Francisco Coss, Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles, Manuel M. Diéguez, Salvador Alvarado, Juan Carbajal y Benjamín Hill. A finales de junio de 1913, la revolución constitucionalista se había extendido a los estados de Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Durango, Chihuahua, Sonora y Sinaloa. De capital importancia fueron los decretos de Carranza por el que se realiza la conformación del Ejército Constitucionalista en siete cuerpos distribuidos por todo el país, destacando los Cuerpos de Sonora y el de Chihuahua.

6. En septiembre de 1913, Carranza decidió la integración del primer gabinete constitucionalista. La unión de diversos jefes contra Huerta propinó derrotas al Ejército federal destacando las campañas del general Francisco Villa y la División del Norte al tomar Ciudad Juárez, Ojinaga, Chihuahua, Parral y la célebre toma de Zacatecas.

7. Hacia julio de 1914, el Constitucionalismo parecía próximo a la victoria contra el usurpador. Mientras, el avance de las fuerzas de Villa, Álvaro Obregón, Pablo González, Jesús Carranza, Cándido Aguilar y Pánfilo Natera iban ase-

gurando la captura de plazas hacia el centro del país precipitando la renuncia de Victoriano Huerta el 15 de julio de 1914, nombrándose como presidente interino al ministro de Relaciones Exteriores, Francisco S. Carvajal.

8. El avance de las fuerzas constitucionalistas continuó hacia la Ciudad de México asentando su cuartel en el poblado de Teoloyucan, al norte de la capital del país. Hacia el 10 de agosto, el presidente interino lanzó un manifiesto por el que decide pactar con el movimiento carrancista y dejar el cargo de presidente.

9. El general Álvaro Obregón, apostado en Teoloyucan, comenzó los acercamientos con el gobierno para ocupar la plaza de la Ciudad de México. Se comisionó al ingeniero Alfredo Robles Domínguez a trabar las negociaciones correspondientes. El 11 de agosto de 1914, una comisión encabezada por el ingeniero guanajuatense se reunió con las fuerzas en Teoloyucan a fin de pactar las condiciones de rendición y de la evacuación de los vestigios del Ejército federal. Venustiano Carranza, de esta forma, entregó al general Álvaro Obregón, los poderes necesarios para negociar la capitulación de la Ciudad de México por parte del gobernador, el general Eduardo Iturbide.

10. El 13 de agosto de 1914, los generales Álvaro Obregón, Jefe del Cuerpo del Ejército del Noroeste y Eduardo Iturbide, gobernador del Distrito Federal, firmaron los célebres Tratados de Teoloyucan, pactándose la rendición de la capital, la evacuación del Ejército y su disolución. El 15 de agosto, el Cuerpo del Ejército del Noroeste entró en la Ciudad permitiendo el ingreso triunfal de Venustiano Carranza, el 20 de agosto, instalando su gobierno para ocupar el cargo bajo el título de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista encargado del Poder Ejecutivo de la Unión.

11. Esta comisión, teniendo en cuenta la opinión de diversos historiadores y especialistas, considera oportuna la adición de la fecha del 13 de agosto, Aniversario de la Firma de los Tratados de Teoloyucan como uno de los capítulos que ponen fin a las hostilidades que se originaron con el rompimiento del orden en 1913, iniciando el rumbo, en una nueva etapa de la Revolución, para dar cauce al orden de la Constitución que aún nos rige y que fue promulgada el 5 de febrero de 1917. Asimismo, la adición del inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales será ocasión propicia para celebrar el centenario de la firma de los Tratados de Teoloyucan en agosto de 2014.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

...
...

Decreto que adiciona la fecha “13 de agosto: aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan en 1914” al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

13 de agosto:

Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914.

Único. Se adiciona la fecha “13 de agosto, Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan en 1914” al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

...
...
...

Artículo 18. ...

a) ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

b) ...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil trece.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña, Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas, Fernando Donato de las Fuentes (rúbrica), Julio César Moreno Rivera (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Tiene la palabra el diputado Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Gerardo Francisco Liceaga Arteaga: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la Revolución Mexicana fue un parteaguas en la vida política, social y económica del país que derivó una serie de transformaciones que aún no se alcanzan, tales como la creación de instituciones políticas y sociales sólidas encaminadas al desarrollo de la república, así como al fortalecimiento de los derechos de los ciudadanos, todos ellos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

Yo quiero saludar, con mucho cariño también, al diputado Juan Carlos Uribe Padilla, del Partido Acción Nacional. Juan Carlos, algún día te dije que íbamos a estar de acuerdo, en muchas cosas hemos estado de acuerdo, pero somos oriundos de Teoloyucan y esto va para los dos, así es que

felicidades por tu aportación y gracias por estar en este tema, muchas gracias.

Diversos, diversos fueron los momentos determinantes del proceso revolucionario, e instantes que por su importancia marcaron el destino de este movimiento social y el rumbo del país, uno de los más importantes fue la suscripción de los Tratados de Teoloyucan, mismos que como bien se afirma en el dictamen a discusión fueron la base de la culminación del régimen usurpador y asesino de Victoriano Huerta, quien ordenara en 1913 las muertes de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez.

Afectado de ilegitimidad desde su origen, el gobierno de Huerta remó en contracorriente los bloques de historia e intentó preservar la vigencia de un régimen, el porfirista, que ya había cumplido su ciclo histórico, recurriendo para tal fin a la simulación, a la deslealtad, a la violencia.

El usurpador, para dar congruencia a su estancia en el gobierno cometió un primer crimen y después, el de la felonía, pero para cubrir semejante conducta incurrió en el homicidio, en agravio del presidente y el vicepresidente. Así Huerta ha sido envuelto en una dinámica macabra, realizar un delito para esconder otro.

Si bien muchos estaban desencantados con el gobierno de Madero, su asesinato terminó por concitar a la rebelión de la mayoría de los ciudadanos, erigiéndose Venustiano Carranza como el defensor de la legalidad quebrantada por el cuartelazo.

Tras la marcha triunfal del Ejército constitucionalista a la Ciudad de México, el gobierno huertista se vio obligado a huir y es así que el 13 de agosto de 1914 fueron firmados, sobre la salpicadera de un automóvil, sin la pompa y sin el motivo y el homenaje castrense de la entrega, uno de los tratados más importantes de México, los Tratados de Teoloyucan, en la salpicadera de un automóvil.

Siguiente a la suscripción de dichos tratados vino la lucha fratricida entre las fracciones revolucionarias. Lo cierto es que este hecho significó el final del porfirismo y la disolución del Ejército federal. Es decir, la milicia heredada de la reforma, pero que aburguesada y alejada del pueblo había sido instrumento al servicio de la represión y de ello cuentan lo ocurrido en Río Blanco, Cananea y la guerra contra los yaquis.

Desapareció un Ejército, sí, pero se creó uno nuevo, con hondas raíces populares, una fuerza armada al servicio de las mejores causas del país.

Ése es el justo origen del actual Ejército nacional mexicano, una institución ejemplar que se nutre del cariño del pueblo. Una entidad a la que con justicia hemos reconocido a lo largo de este año en el centenario de su creación.

Teoloyucan significa el fin de un régimen y el inicio de una nueva legalidad basada en el reconocimiento de los derechos sociales de las personas, un régimen legitimado por su intención de reducir las desigualdades heredadas del porfiriismo.

Muchos artículos de la Constitución nacieron de los Tratados de Teoloyucan y cito el artículo 16: “nadie puede ser molestado en su persona, su familia, domicilio, papeles o posesiones sin un mandamiento de la autoridad competente”. A casi una centuria de Teoloyucan, los tratados, podemos enorgullecernos de que la suscripción de acuerdos ya no requiere de la violencia fratricida sino que se logra a partir del consenso y el reconocimiento de valores superiores a nuestras diferencias y para los que somos nacidos en Teoloyucan, Juan Carlos, es sumamente histórico para nosotros y para el pueblo de Teoloyucan, al que le mando un fuerte, caluroso y sentido abrazo. Para que no se olviden, Teoloyucan es importante. Gracias a todos, Juan Carlos.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

Está a discusión el dictamen y para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la voz la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente. Ante la usurpación del poder por parte del general Victoriano Huerta, en febrero de 1913, que tendría entre sus sucesos el cobarde asesinato de Francisco I. Madero y el de José María Pino Suárez.

La Revolución mexicana entraría en una segunda etapa, cuando ante tan evidente traición a los postulados revolucionarios el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, y algunos jefes revolucionarios como Álvaro Obregón y

Francisco Villa, se levantaron en armas en defensa tanto del orden constitucional como de los principios que dieron vida a la gesta armada.

El 19 de febrero de 1913 la Legislatura local de Coahuila decretó desconocer al gobierno de Huerta e instruyó al gobernador Venustiano Carranza para derrocar al gobierno huertista mediante la fuerza y así reorganizar el proceso revolucionario.

Más de un año resistió el gobierno militar de Huerta contra los rebeldes que surgieron en todo el país y que terminaron formando cuatro grandes ejércitos: la División del Norte, de Francisco Villa; el Ejército del Noroeste, mandado por Álvaro Obregón; el del Noreste, de Pablo González, y el Ejército Liberador del Sur, de Emiliano Zapata.

En batallas memorables los rebeldes destruyeron la resistencia del ejército federal hasta que Huerta renunció a la Presidencia y abandonó el país. Del viejo régimen no quedó más autoridad que el gobernador del Distrito Federal, Eduardo Iturbide.

Álvaro Obregón y Lucio Blanco —comisionados por Venustiano Carranza— presentaron a Iturbide y Velasco las condiciones para la entrega pacífica de la capital y el 3 de agosto, hace 99 años, se firmaron los acuerdos que pusieron fin al viejo régimen, en la población mexiquense de Teoloyucan, al norte de la Ciudad de México, para recibir la rendición de la capital y definir las condiciones en que se daría la disolución y evacuación del ejército federal.

Sin duda con los Tratados de Teoloyucan se concluyó la segunda etapa de la Revolución mexicana, al haberse pactado la disolución del Ejército federal, manifestándose la victoria del Ejército Constitucionalista, encabezado por el primer jefe Venustiano Carranza.

La trascendencia de ese acontecimiento radica por una parte en que las fuerzas revolucionarias que combatían al gobierno de Huerta finalmente consiguieron ingresar a la capital del país dos días después de la firma de los tratados del 15 de agosto de 1914, por lo que Venustiano Carranza entraba solemnemente, iniciando una nueva etapa en la historia del México independiente. Pero también la firma de los Tratados de Teoloyucan en agosto de 1914 constituye una fecha importante en el contexto de la Revolución mexicana, toda vez que significó la disolución concreta y efectiva del viejo orden porfirista.

Debemos recordar que el huertismo significó un intento contrarrevolucionario y fallido de la vieja élite.

El 13 de agosto de 1914 sin duda es una fecha trascendente en el calendario histórico mexicano. Sin embargo, vale la pena mencionar la contradicción que expresa el hecho de que sea precisamente en la actualidad y en nuestros días, cuando hay signos de una restauración autoritaria, y cuyas circunstancias tienen similitudes con aquel viejo orden disuelto en Teoloyucan, cuando se exalte la conmemoración de esta fecha.

No obstante, y le aclaro también al diputado Arroyo Vieyra, quien —cuando iba subiendo— me dijo que de seguro votaríamos en contra, de antemano le aclaro que Movimiento Ciudadano votará a favor de que se adicione la fecha del 13 de agosto, aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

Y aclarándole que nuestra intención del voto siempre es a consciencia, con conocimiento de lo que venimos a hacer ante este pleno en esta Congreso. No votamos en contra, como ellos nos dicen, por votar en contra. Nosotros sí leemos, sabemos de historia y sabemos lo que pasa en el país.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares: Las grandes naciones escriben sus autobiografías en tres manuscritos el libro de los hechos, el libro de las palabras y el libro de las artes. John Ruskin.

Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, estamos a unos meses de que se conmemoró la firma de los tratados de Teoloyucan, y es probable que la mayoría de quienes nacimos en este país no tengamos la plena consciencia y la importancia de lo que ello representa, es más, ni siquiera dónde fue el lugar exacto donde se firmaron o quiénes y bajo qué circunstancia participaron en su elaboración y firma.

Poco es sabido que el nombre está en plural debido a que fueron dos los documentos redactados y firmados, el primero de ellos que establecía la rendición incondicional de la Ciudad de México por parte del gobierno federal y el segundo que sentó las bases para la disolución del ejército fe-

deral, así como dichos tratados fueron firmados sobre la salpicadera de un automóvil, como ya lo había mencionado el diputado Liceaga la mañana del 13 de agosto de 1914, sobre el camino que va de Cuautitlán a Teoloyucan, estado de México, después de la salida del usurpador Victoriano Huerta, la rendición de las tropas federales y el nombramiento del comandante militar de la capital.

Dicho documento constaba de 11 cláusulas: la primera de ellas que expresaba el desalojo de las tropas de la plaza del Distrito Federal y su distribución a lo largo del ferrocarril México-Puebla. La segunda, la disolución y desarme de las guarniciones de Manzanillo, Córdoba, Jalapa, y jefaturas de armas de Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán.

La tercera cláusula, la ocupación de los constitucionalistas. La cuarta cláusula, el desarme de las tropas federales de la Ciudad de México. La quinta cláusula, la no actualización por parte de los constitucionalistas. La sexta, el nombramiento de los gobiernos en los estados para la recepción del armamento. La séptima, la entrega y el encargo de las oficinas militares. El octavo, las garantías a los militares. La novena, el ofrecimiento a los soldados para llegar a sus hogares. El décimo, que los generales, jefes de oficiales del Ejército y la Armada quedarán a disposición de las fuerzas constitucionalistas y la onceava, la concentración de los buques en los puertos de Manzanillo y puerto México.

La relevancia de esos documentos en la historia nacional es de tal magnitud, que junto con la declaración de independencia, el Himno Nacional, el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana constituyen los fundamentos de la patria. Muchas son las acepciones positivas de este acontecimiento. Dentro de las principales es aquella en donde algunos historiadores consideran a estos tratados como el acta de nacimiento del moderno Ejército Mexicano.

Si bien los Tratados de Teoloyucan son poco conocidos, lo cierto es que estos recaban su importancia debido a que fijaron el triunfo de la Revolución constitucionalista, dando paso al Estado mexicano revolucionario y al origen de la actual Constitución.

Es por ello que el Partido Verde Ecologista de México ve con beneplácito la reforma a la Ley sobre el Escudo a fin de poder poner dentro de las fechas que se consideran dentro de este ordenamiento a la firma de los Tratados de Teoloyucan. Conocer y valorar las fechas y los acontecimientos que han hecho crecer a nuestra nación mexicana es fomentar el amor a nuestra patria. Y como dijo Ovidio: el

amor a la patria es más patente que la razón misma. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene finalmente el uso de la voz, para hablar a favor de dictamen, el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañero presidente. Desde luego que estamos a favor que se honren las fechas cívicas, que se les dé rango legal, pero estamos sobre todo a favor de que se interprete el sentido de la historia, no solamente que se vengan a recitar efemérides o hechos históricos, pero en la actuación pública le niegan su significado y traicionan sus propósitos.

Pareciera que aquí hay en este inicio de sesiones una especie de pacto de silencio. Hemos dejado de escuchar posicionamientos de algunos grupos parlamentarios, porque quieren que todo salga fast track y que no haya discusión; pero éste es un tema que nos permite fijar posiciones.

Efectivamente, Venustiano Carranza ante la traición, la felonía y los asesinatos de Madero y Pino Suárez por parte del usurpador Victoriano Huerta, encabezó un movimiento a partir del Plan de Guadalupe para restablecer el orden constitucional. Un orden constitucional mancillado por quien ha sido uno de los más grandes traidores a la patria como es el caso de Victoriano Huerta. Aquí me sorprendía cuando el diputado del PRI decía, hablando de traición, cinismo, deslealtad, subordinación, falta de legitimidad, pensé que se refería al actual titular del Poder Ejecutivo, Enrique Peña Nieto, y no al chacal Victoriano Huerta.

Lo digo porque si Victoriano Huerta, entre sus actos más deleznable fue disolver el Congreso, lo que ha hecho Enrique Peña Nieto es anularlo. Es secuestrar la vida parlamentaria e imponer una serie de reformas que van en contra del espíritu de aquella revolución por la que luchó Madero, por la que luchó Carranza, Álvaro Obregón y algunos otros patriotas.

En la reforma laboral, en la reelección que se vuelve a establecer, evidentemente que se están traicionando esos postulados. Por eso nos parece una gran hipocresía celebrar estas fechas por parte de algunos legisladores y al mismo tiempo traicionarlas con sus actuaciones públicas.

La entrega del petróleo es un acto de traición a la patria que se equipara con la traición a la patria de Victoriano Huerta.

Para nosotros, salvo los temas de los magnicidios, no hay diferencia sensible entre el actual titular del Poder Ejecutivo y Victoriano Huerta. A cual más de irrespetuosos con el orden constitucional, a cual más de violentadores de la actuación del Poder Legislativo.

Por esa razón nosotros sí queremos que se celebre la firma de los Tratados de Teoloyucan, pero queremos que se cumpla el propósito que los hizo efectivos. Destituir a un traidor a la patria, destituir a quien violentó el orden constitucional y restablecer la vida republicana en México.

La gran lección de esta gesta histórica es que no hay traidor que se salga con la suya. Ni lo hizo Santa Anna ni lo hizo Victoriano Huerta ni lo harán los traidores del presente. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar a favor del dictamen el diputado Juan Carlos Uribe, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Juan Carlos Uribe Padilla: Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados. En la historia de nuestro país existen hechos y acontecimientos que por diversas razones no se ha dado su reconocimiento o no se les ha otorgado la importancia que tienen en la construcción de nuestro país y precisamente de eso hablamos el día de hoy.

La iniciativa que se presenta con esa intención, con la de reconocer que el denominado —o como sea llamado— Tratado de Teoloyucan, la firma de los Tratados de Teoloyucan es un hecho relevante para nuestro país y sobre todo para la construcción del México actual.

Este acontecimiento que sucedió hace casi 100 años, y que ocurrió a menos de 40 kilómetros de este recinto, en el municipio de Teoloyucan, influyó de manera decisiva en la pacificación y la construcción de nuestro país después de, como ya se ha mencionado aquí, la decepción que México sufrió por la traición que Huerta realizó a la democracia en este país.

Los compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra han dado cuenta de los aspectos históricos de dichos tratados que significan, obviamente, la firma de dos importantes documentos: el primero, un acta con la cual se permitía la ocupación de la capital del país por las fuerzas del

ejército constitucionalista, tomados en cuenta las siguientes bases: primero, la entrada de dichas fuerzas a la ciudad de México se llevaría a cabo tan luego como se retiraran las fuerzas federales. Una vez ocupada esta plaza se haría entrega de todos los cuerpos policíacos para que pudiera evitarse el derramamiento de sangre.

Una segunda acta donde se hace constar la evacuación de la plaza de México por el ejército federal, y la disolución del mismo.

Aunado a lo anterior quisiera resaltar que si bien el hecho histórico es relevante por estas situaciones y por lo que se evitó. Todos los aquí presentes sabemos que lograr que prevalezca la política sobre la confrontación, no es algo sencillo. Aquí en este mismo lugar y en este tiempo se ve la complejidad de esa situación.

Quiero decirles que este hecho que sucedió en el municipio de Teoloyucan hace casi 100 años permitió hacer valer la política sobre la fuerza, por eso es que el hecho histórico tiene más relevancia y por eso es que lo estamos promoviendo para que sea reconocido a nivel nacional.

Esta situación obviamente se manifiesta en diversos documentos que ya se han dado cuenta en este lugar, pero quisiera simplemente comentarles a ustedes que en una entrevista que existió el 9 de agosto de 1914 entre el ingeniero Robles Domínguez, quien era agente de los constitucionalistas en la capital, al cual se le hizo una exposición patética que estuvo a cargo del general Velasco, de lo terrible que iban a ser las escenas si se continuaba con el enfrentamiento entre constitucionalistas y federales y que obviamente a quien afectaría sería a la población civil.

Esta acción, este acto sin lugar a dudas demuestra que prevaleció más la política sobre todo aquello que pudiera ser la fuerza de cada uno de los ejércitos.

En consecuencia y como diputado promovente, quisiera hacer un reconocimiento muy especial a la Comisión de Gobernación por esa disposición que tuvieron todos y cada uno de los integrantes para que estos argumentos y otros más, históricos, pudieran prevalecer y pudiéramos estar en este momento tomando una decisión importante, creo, que para la historia de nuestro país. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores, le ruego a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

De viva voz.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos: Señor presidente, se emitieron 395 votos a favor, 1 abstención y 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 394 votos el proyecto de decreto que adiciona la fecha 13 de agosto, aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan en 1914, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 7o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 7o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

1. El 9 de abril de 2013, ante el pleno de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, la diputada Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 7o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
2. La iniciativa se publicó en la Gaceta Parlamentaria de esta Cámara de Diputados, con el número 3744-V, del martes 9 de abril de 2013.
3. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Atención A Grupos Vulnerables, la Iniciativa antes mencionada, con fecha 29 de abril de 2013.
4. El 15 de mayo de 2013, se recibió en esta comisión la iniciativa con proyecto de decreto, para su análisis, estudio y elaboración de dictamen.
5. Con sustento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se otorgó una prórroga para su estudio y dictamen, con fecha 28 de junio de 2013.

II. Contenido de la iniciativa

Señala la diputada Martha Leticia Sosa Govea que desde hace más de dos décadas el gobierno mexicano ha implementado acciones tendentes a fortalecer las instituciones y programas que buscan mitigar la problemática que enfrentan los adultos mayores.

Asimismo señala que mediante decreto presidencial del 22 de agosto de 1979, se creó el Instituto Nacional de la Seneclutud "INSEN" y que por Decreto del 17 de enero del 2002, este organismo se sectorizó en la actual Secretaría de

Desarrollo Social modificando su denominación para quedar como Instituto Nacional de Adultos en Plenitud, Inaplen.

La diputada Martha Leticia Sosa Govea precisa que el 25 de junio de 2002, se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, por la que se creó el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Inapam, como órgano rector de las políticas públicas de atención hacia las personas de 60 años y más.

Señala además, que los adultos mayores reciben atención del Inapam a través de 31 delegaciones estatales, mil 342 subdelegaciones municipales, 4 mil 720 clubes de tercera edad a nivel nacional, y 4 centros culturales y que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF", coadyuva a la atención de los adultos Mayores, con una red de 191 casas hogar, 221 estancias de día, 18 centros culturales, 11 albergues, 7 campamentos recreativos y 4 mil 559 grupos de atención especial.

La iniciante apunta que de acuerdo con el último censo de población y vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2010 había en el territorio nacional 10.5 millones de adultos mayores, lo que significa que 10 de cada 100 habitantes tienen 60 años o más y que el Consejo Nacional de Población, estima que para el 2030 habrá 22.2 millones de adultos mayores y para el 2050, el 30 por ciento de la población tendrá más de 60 años, lo que significa que el 72 por ciento de ese incremento ocurrirá a partir de 2020.

La proponente señala que el Inapam estima que hay tres millones de población adulta mayor que están en la vida económicamente activa, de los cuales dos millones de adultos mayores trabajan en empleos informales y sólo un millón cuenta seguridad social, lo que permite inferir que alrededor de 7 millones de adultos mayores dependen de su familia o están en abandono; y que si para el 2050 habrá alrededor de 51 millones de mexicanos en edad adulta, es probable que no cuenten con pensión, lo que a su vez permite suponer que nuestro país deberá enfrentarse a un reto en materia de transformación de sus políticas en esta materia.

La diputada Martha Leticia Sosa Govea precisa que el objeto de la iniciativa es reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el capítulo de Disposiciones Generales, para que no sólo se reconozca a los establecimientos que tienen como objeto el cuidado, protec-

ción y esparcimiento del adulto mayor, habida cuenta que ya se encuentran reconocidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, por lo que considera congruente homologar la terminología.

Abunda la iniciante mencionando que la NOM-031-SSA3-2012, incluye la prestación de servicios de asistencia social para adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, y que en la parte de “definiciones y abreviaturas” especifica las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de nuestros adultos mayores y que ha conceptualizado al “establecimiento de asistencia social permanente”, como “aquel lugar que independientemente de su denominación o régimen jurídico, otorga atención integral permanente para personas adultas y adultas mayores, que cuenten con características especiales de atención, donde se proporcionan servicios de prevención de riesgos, atención y rehabilitación, que incluyen alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, social y psicológica, actividades culturales, recreativas y ocupacionales”.

Continúa señalando que la norma citada, reconoce al establecimiento de asistencia social temporal como “aquel lugar que independientemente de su denominación o régimen jurídico, proporciona servicios y apoyos asistenciales durante periodos menores a 24 horas continuas a personas adultas y adultas mayores que incluyen: alternativas para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre y en su caso alimentación de acuerdo con el modelo de atención”.

Expone la iniciante que el hecho de conceptualizar los lugares o instancias mencionados en su iniciativa, es un primer paso para reconocerlos y asegurar su operatividad clasificada.

Por otra parte, propone que el Estado promueva la publicación y difusión de la ley, para que se respete a las personas adultas mayores y que invariablemente se otorgue el reconocimiento a su dignidad y que se comprenda y asimile una cultura de respeto a sus derechos humanos.

Asimismo, la iniciante propone reformar la fracción II del artículo 14; y adicionar la fracción III al artículo 14, para que se considere la creación de más establecimientos que consignen servicios básicos para beneficio del adulto mayor, tomando en consideración el aumento poblacional que se estima y espera.

Finalmente, propone adicionar las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 3o.; reformar el artículo 7 y la

fracción II del artículo 14; así como, adicionar la fracción III al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

X. a XI. ...

XII. Albergue para adultos mayores: establecimiento donde se proporcionan temporalmente servicios de alojamiento a adultos mayores, en tanto son reubicados a otras instituciones o a su familia;

XIII. Asilo para adultos mayores: institución pública o privada que provee alojamiento definitivo, alimentación y ayuda con las actividades cotidianas y recreativas;

XIV. Casa hogar para adultos mayores: establecimiento de asistencia social donde se proporciona a adultos mayores atención integral mediante servicios de alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, trabajo social, actividades culturales, recreativas, ocupacionales y psicológicas;

XV. Centro de día: establecimiento público, social o privado que proporciona alternativas a los adultos mayores para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre mediante actividades culturales, deportivas, recreativas y de estímulo, donde se promueve tanto la dignificación de esta etapa de la vida, como la promoción y autocuidado de la salud; y

XVI. Estancia: se utiliza como sinónimo de casa hogar o asilo en los casos de alojamiento definitivo o de centro de día en el caso de alojamiento temporal.

...

Artículo 7o. El Estado promoverá la publicación y difusión de esta Ley para que la sociedad y las familias respeten a las personas adultas mayores e invariablemente otorguen el reconocimiento a su dignidad, comprendan y asimilen una cultura de respeto a sus derechos humanos.

...

Artículo 14. Las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:

I. Determinar las políticas hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta ley;

II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de todas las instituciones y centros de atención a las personas adultas mayores, previstas en la fracción III de este artículo; y

III. Promover la creación de instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro público o privado que brinden servicios y atención a las personas adultas mayores.”

IV. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo de la iniciativa en estudio, llega a la convicción de emitir dictamen en sentido positivo.

En el proceso de dictamen de la presente iniciativa se tomaron en cuenta las opiniones del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y en especial, la del Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, cuya valoración del impacto presupuestario dice que no genera obligaciones adicionales al Estado mexicano; es decir, que la iniciativa no implica impacto presupuestario.

Ahora bien, con el propósito de dar congruencia, precisión y claridad a los textos del proyecto de decreto; así como, por motivos de técnica legislativa, esta comisión ha decidido introducir algunas modificaciones a la iniciativa que se dictamina, por las consideraciones siguientes:

Luego de la deliberación respecto de los conceptos albergue, asilo, casa hogar, centro de día y estancia, propuestos por la iniciante, se consideró en primer término, que debe incorporarse la residencia de día, que ya se encuentra contemplada por la ley de la materia.

Enseguida, se consideró conveniente precisar que estos establecimientos prestan servicios en forma temporal o permanente, siendo ésta la primera clasificación a la que responden.

Por otra parte, se consideró igualmente importante precisar que asilo y casa hogar, se utilizan indistintamente para identificar a los establecimientos públicos, privados o del

sector social, donde se proporcionan en forma permanente, servicios de asistencia social integral para los adultos mayores.

De la misma manera, se llegó a la convicción de que centro de día y residencia de día, se utilizan indistintamente para identificar a los establecimientos públicos, privados o del sector social, donde se proporcionan temporalmente alternativas a los adultos mayores por lapsos menores a 24 horas, para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre y el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas o de estímulo, con el propósito de impulsar la autoestima, el cuidado de la salud y su derecho a una vida digna; y, por lo que hace al término Estancia, si bien es de entenderse que se utiliza como sinónimo, es el caso de que en la actualidad no son utilizadas para denominar o sustituir a los centros o residencias de día.

Por lo expuesto, los integrantes de esta Comisión, resolvieron introducir modificaciones a las adiciones propuestas por la iniciante al artículo 3o. de la ley, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Albergue: establecimiento público, privado o social, donde se proporcionan temporalmente servicios de asistencia social para los adultos mayores, en tanto son reubicados o entregados a sus familiares;

XIII.- Residencia o centro de día: establecimiento público, privado o social, donde se proporcionan temporalmente alternativas a los adultos mayores por lapsos menores a 24 horas, para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre y el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas o de estímulo, con el propósito de impulsar la autoestima, el cuidado de la salud y su derecho a una vida digna; y

XIV. Asilo o casa hogar: establecimiento público, privado o social, donde se proporcionan en forma permanente, servicios de asistencia social integral para los adultos mayores.

Por lo que se refiere a la reforma propuesta al artículo 7o., sin variar el sentido y propósitos de la misma, se consideró conveniente modificar su redacción para quedar como sigue:

Artículo 7o. El Estado promoverá la publicación y difusión de esta ley para **que la familia y la población en lo general, la conozca y se respeten los derechos** de las personas adultas mayores; **se promueva una cultura de respeto, e invariablemente se otorgue reconocimiento a su dignidad.**

En cuanto a la adición de una fracción al artículo 14 de la ley, planteada por la proponente, sin variar el sentido y propósitos, se determinó modificar su redacción para armonizarla con lo precisado respecto de los artículos 3º y 7º antes descritos, incluida la sustitución del término instituciones por establecimientos y lo relativo a su clasificación derivada de la prestación de sus servicios, bien en forma temporal o permanente, con lo que se consideró que se logra mayor precisión y claridad.

Por lo señalado, se consideró importante modificar el artículo 14 de la ley, para quedar como sigue:

Artículo 14. Las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:

I. y II. ...

III. Promover la creación de **establecimientos públicos, privados o sociales, donde se proporcionen servicios de asistencia social en forma temporal o permanente** para los adultos mayores.

Por lo expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables que suscriben, someten a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o.; 7o.; y 14 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 7o. y se **adicionan** las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 3o., y una fracción III al artículo 14 de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a IX. ...

X. Calidad del servicio. Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales;

XI. Instituto. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

XII. Albergue. Establecimiento público, privado o social, donde se proporcionan temporalmente servicios de asistencia social para los adultos mayores, en tanto son reubicados o entregados a sus familiares;

XIII. Residencia o centro de día. Establecimiento público, privado o social, donde se proporcionan temporalmente alternativas a los adultos mayores por lapsos menores a 24 horas, para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre y el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas o de estímulo, con el propósito de impulsar la autoestima, el cuidado de la salud y su derecho a una vida digna, y

XIV. Asilo o casa hogar. Establecimiento público, privado o social, donde se proporcionan en forma permanente, servicios de asistencia social integral para los adultos mayores.

Artículo 7o. El Estado promoverá la publicación y difusión de esta Ley para que la familia y la población en lo general, la conozca y se respeten los derechos de las personas adultas mayores; se promueva una cultura de respeto e invariablemente se otorgue reconocimiento a su dignidad.

Artículo 14. ...

I. Determinar las políticas hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;

II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, y

III. Promover la creación de establecimientos públicos, privados o sociales, donde se proporcionen servicios de asistencia social en forma temporal o permanente para los adultos mayores.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de noviembre de 2013.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Adriana Hernández Ñíguez (rúbrica), presidenta; Leticia Calderón Ramírez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), secretarios; José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Martha Beatriz Córdova Bernal, Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Roberto López Rosado (rúbrica), Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara, Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra, por cinco minutos, para fundamentar el dictamen el diputado Marco Antonio González Valdez.

El diputado Marco Antonio González Valdez: Con su venia, diputado Presidente. Compañeros y compañeras, la atención a los adultos mayores y el respeto al ejercicio de sus derechos son temas de interés fundamental para la construcción de una sociedad democrática, toda vez que para nosotros este régimen tiene en su esencia la voluntad de acercar al desarrollo a quienes se encuentran en una situación de franca desventaja.

En México viven cerca de 112 millones de habitantes, de los cuales 10 millones son adultos mayores y de éstos cinco millones son mujeres. De lo anterior se desprende que cerca del 9 por ciento de la población se encuentra entre los 60 años y más de edad.

Estos números son reflejo de la gran responsabilidad que México vislumbra para fortalecer las políticas públicas a efecto de que la población adulta mayor cuente con instrumentos de apoyo para ejercer sus derechos plenamente y se les reconozca como parte activa en la sociedad.

Es por ello que resulta fundamental influir, a través de los instrumentos jurídicos, para que cambiemos la visión de la vejez y sea reconocida como una etapa de la vida valiosa y productiva, en la que muchos aún tienen deseos de contribuir al crecimiento de nuestro país.

De aprobarse las reformas que hoy sometemos a la discusión a través del presente dictamen, se establecerán en la ley nuevos conceptos, tales como albergue, residencia de día y de asilo o de casa hogar a efecto de diferenciar las actividades que se realizan en estos lugares, el tipo de atención que se brinda, así como las necesidades de las personas adultas mayores que deberán ser satisfechas.

Asimismo, se promoverá la difusión de la ley y una cultura de respeto que otorgue reconocimiento a los adultos mayores por parte de la familia y de la población en general. De igual forma se establecerá la concurrencia entre la federación, el estado y los municipios a fin de promover la creación de establecimientos públicos, privados o sociales donde se otorgue asistencia social en forma temporal o permanente a los adultos mayores.

Compañeras y compañeros legisladores: en México las y los adultos mayores aún representan una importante tasa de participación económica del 33.4 por ciento y en casi el 30 por ciento de los hogares de nuestro país, existe una persona con más de 60 años.

El concebir como gente con problemas de salud, sin un lugar prioritario en la construcción de las políticas públicas y presupuestarias, y sin tener la posibilidad de reinsertarse en la vida económica del país es retroceder como nación en materia de crecimiento humano y de desarrollo humano.

Es tiempo de reconocer que gracias a los adultos mayores hoy tenemos una nación de valores, sólida, vigorosa y ubicada en la ruta hacia el crecimiento económico y del progreso.

Hagamos realidad lo dicho hace 25 siglos por Pitágoras, quien afirmaba que una bella ancianidad es ordinariamente la recompensa de una bella vida. No quiero despedirme sin antes hacer público mi reconocimiento y expresar la grandeza de capital humano más importante del país, las personas de la tercera edad, que aglutinan la experiencia, conocimiento y los valores morales por la vida. Gracias a ellos estamos aquí. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene el uso de la voz el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables ha presentado a este pleno su dictamen al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 7o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo coincide en general, con el contenido del mismo. Sabemos que en las próximas décadas nuestro país vivirá un proceso de transformación poblacional profundo que nos llevará a tener alrededor del 30 por ciento de población adulta mayor.

Asimismo, hemos visto que afortunadamente en las últimas décadas se han desarrollado políticas públicas encaminadas a proteger y dignificar a este grupo poblacional. Un referente de ello fue el gobierno de Andrés Manuel López Obrador en el DF, que volteó los ojos a los adultos mayores.

A pesar de ello los adultos mayores siguen enfrentando problemas como discriminación, abandono y maltrato. Son un grupo de población que a pesar de ser y mantenerse productivos son excluidos sistemáticamente de la vida laboral formal, orillándolos a realizar trabajos marginales, informales o precarios, fomentando de esta forma su vulnerabilidad. Es por ello que como país, y nosotros como legisladores, debemos crear y fortalecer los instrumentos que permitan dignificar, respetar, conocer y proteger sus derechos.

En este sentido, un acierto en el proyecto presentado es integrar nuevos términos de referencia a la ley para lograr una homologación entre las diversas leyes, normas y políticas públicas que permitirá generar proyectos y programas efectivos, eficientes, claros e integrales.

Asimismo, el desconocimiento de los derechos es una de las principales fuentes de las violaciones a los mismos, por ello la propuesta de modificación al artículo 7o, haciendo que el Estado promueva y difunda la ley es un paso impor-

tante que esperamos dé lugar a más iniciativas y compromisos sociales.

Sin embargo, en cuanto a la fracción III adicionada al artículo 14 tenemos un comentario qué hacer. Estamos convencidos que el Estado es el responsable de brindar servicios y atención a los grupos vulnerables. Sabemos que en la atención a grupos vulnerables y a los adultos mayores en particular, la participación de la sociedad civil y sus organizaciones es fundamental por su trabajo y alcance, por ello reconocer su labor y fomentarla a través de la legislación nos parece necesario.

Sin embargo, las grandes problemáticas de los grupos vulnerables en general y los adultos mayores en particular se vinculan con la pobreza. Este motivo nos hace considerar que los establecimientos privados podrían excluir a una parte importante de la población de los servicios en aras de mantener su rentabilidad, lo que iría en sentido contrario al punto central del dictamen.

Asimismo, fomentar la participación privada en los servicios de asistencia social es un mecanismo para que el Estado abandone su responsabilidad social con los grupos vulnerables. A pesar del punto anterior, vemos más beneficios que objeciones en la propuesta presentada.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo pugna por una nueva sociedad, por un Estado de justicia social que asuma su responsabilidad con los más vulnerables, que equilibre las desigualdades sociales y que vele por el bienestar de su población. Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor del dictamen en comentario. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado José Angelino Caamal Mena, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

El diputado José Angelino Caamal Mena: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, actualmente existen casi 700 millones de adultos mayores en el mundo, para el año 2050 las personas de 60 años o más serán 2 mil millones. Esto representa el 20 por ciento de la población. México se asemeja a esta realidad, ya que actualmente existen más de 10.9 millones de adultos mayores, lo que representa el 9.3 por ciento del total de la población de acuerdo con los datos del Inegi en

2012, sin embargo el proceso de envejecimiento y el incremento de la esperanza de vida ha llegado a estimar que para 2050, el 30 por ciento de la población mexicana tendrá más de 60 años. Esto es un grave problema que debemos de tener muy visto a tiempo.

Este dictamen no sólo beneficiará a la población actual, sino a nuestras generaciones futuras, quienes tienen un porvenir incierto ante un panorama de escasa oportunidad laboral. Consecuentemente repercutirá en menor acceso a la seguridad social, por lo cual es urgente prestar mayor atención a las necesidades particulares de los adultos mayores y los problemas a que se enfrentan.

De igual manera, es de suma importancia la contribución esencial de los hombres y mujeres mayores de 60 años que le siguen aportando a la sociedad desde el punto de vista económico, laboral y cultural, si es que ellos pudieran contar con garantías adecuadas.

Por ello, la reforma y adición a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores es un primer paso para reconocer la necesidad de aperturar más albergues, residencias, centros de día, asilos y casas de hogar para los adultos mayores para dignificar el desarrollo integral de su vida.

Es importante promover el crecimiento de estos establecimientos, que no sólo los apoyan a ellos, sino también a los familiares y a quienes se dedican a sus cuidados, ya que existen personas mayores que dependen totalmente de sus familias y no siempre pueden ser cuidados adecuadamente, por lo que es importante reconocer que no sólo sufren abandono, sino que también sus familiares se ven en la necesidad de salir a trabajar y el hecho de que puedan estar en una casa de día garantiza y les da seguridad.

Los adultos mayores transitan por diversas etapas de desarrollo que marcan estilos de vida diferenciados, toda vez que se hace evidente la pérdida gradual de capacidades motrices y cognitivas conforme la edad avanza.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México 2012, entre los principales problemas que afectan la calidad de vida se encuentran las dificultades cotidianas como vestirse, acostarse y levantarse, seguidas de aquellos que consiste en usar el baño, bañarse, tomar sus alimentos, de ahí la importancia de difundir la existencia de estos espacios, para que las familias de México tengan alternativas en el cuidado y desarrollo de sus seres queridos.

Compañeras y compañeros legisladores, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza reconocemos la importancia de legislar a favor de políticas públicas que garanticen un mejor futuro para todas y todos los mexicanos, incluyendo a nuestros adultos mayores. Asimismo, es importante impulsar una mayor difusión a los derechos de las personas adultas mayores.

Por lo anterior, en Nueva Alianza votaremos a favor del presente dictamen, porque constituye uno de los grandes retos que enfrentaremos como nación, ya que todavía no estamos preparados para atender debidamente a las personas en esta etapa de su vida, y que de forma segura se incrementarán en los próximos años.

Buscar el beneficio de los adultos mayores, es velar por la tranquilidad y la seguridad de todas y todos los mexicanos. Ratificamos que para este dictamen votaremos a favor como Grupo Parlamentario Nueva Alianza. Es cuanto, presidente, y gracias por su atención.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Juan Luis Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros, el envejecimiento es uno de los retos demográficos más importantes a los que se enfrenta México. Uno de los desafíos consiste en una adecuada atención a las personas adultas mayores y así mejorar considerablemente su vida.

Los adultos mayores forman parte de los grupos indefensos debido a su situación de riesgo social, derivado de factores de su ambiente doméstico y comunitario. Se considera que los adultos mayores experimentan vulnerabilidad dado que muchos de ellos se encuentran en estado de dependencia económica y muchos son excluidos de la toma de decisiones en el ámbito familiar.

Cabe señalar que del total de las personas de 60 años y más, 12 por ciento viven solas, el 80 por ciento ha sufrido alguna manifestación de violencia en cualquiera de sus formas. Concretamente tenemos que reconocer no solo como representantes sino como una sociedad en su conjunto que los adultos mayores en México viven en una comunidad que los vuelve invisibles, que los excluye y que los asume como si estuvieran fuera de contexto y ajenos a ella.

La obligación del Estado en relación con las personas adultas debe ser la misma que se tiene con la niñez y la juventud, en el sentido de crear las condiciones para que alcancen su desarrollo integral y mejoren su calidad de vida.

El documento tiene por objeto reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para que se conozca a los establecimientos que tienen por objeto el cuidado, protección y esparcimiento del adulto mayor, en donde se les brinda un servicio total o parcial en un tiempo determinado o indefinido para su estancia y desarrollo de una vida plena.

El dictamen también define los conceptos de albergue, asilo, casa hogar o cualquier otro lugar exclusivo para el adulto mayor.

Dichos conceptos ya se encuentran reconocidos en la norma oficial mexicana, por lo que es congruente homologar dichos términos con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

En la actualidad dichos espacios se encuentran operando, a pesar de no existir una ley reglamentaria y menos un concepto acorde a este tipo de lugares destinados a brindar servicios a personas adultas que de acuerdo a sus características tienen requerimientos especiales.

Por un lado, la sensible atención que comienzan a brindar a estos grupos indefensos es fundamental en los estatutos legales de México, pero la realidad es que la ley no es suficiente. Al plasmarse en las normas jurídicas se da el primer paso de reconocerlo, prosigue darle seguimiento para su efectividad acompañado de la contribución del Ejecutivo federal, incentivando a los adultos mayores a la sana reincorporación con la sociedad, mejorar su calidad de vida mediante programas y políticas públicas que apoyen a estos conjuntos humanos desatendidos.

Por lo anterior, Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen, deseando que se cumpla con este buen propósito.

Quiero aprovechar, ya que se habla de este tema de los adultos mayores, para seguir denunciando a los titulares de la Semarnat, en la sesión pasada puntualmente denuncié de dos comunidades indígenas, en donde viven personas adultas, con un grave riesgo de deslave y que a la fecha han mostrado miopía y simplemente no quieren atenderlas.

Por eso desde esta más alta tribuna hago el exhorto, a ver si existe la sensibilidad o ya van a acudir al municipio de Concepción Pápalo, Oaxaca, concretamente, que es en donde están estos lugares que están clamando ayuda y que por falta de sensibilidad y voluntad la Semarnat ha retrasado enormemente esta reubicación por un dictamen, cuando se trata de vidas humanas.

Por eso aprovecho para seguir denunciando esta opacidad, esta insensibilidad de estos funcionarios, que ojalá algún día se acuerden y vayan a visitar a nuestras comunidades indígenas. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Federico González Luna, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Federico José González Luna Bueno: Con la venia de la Presidencia. Inevitable como parte de la naturaleza humana, la vejez es una etapa en la vida donde las condiciones se van haciendo especialmente difíciles, los obstáculos para realizar muchas actividades habituales se multiplican y muchas enfermedades emergen y hacen más difícil la vida.

Los adultos mayores son frágiles y merecen ser objeto de atenciones especiales. No podemos permanecer ajenos a esta necesidad de quienes nos han antecedido en el turno de la vida. Ocuparnos de ellos hace más humana y solidaria nuestra convivencia. Ese es precisamente el objeto del dictamen que hoy discutimos.

Hoy habitan en el mundo alrededor de 700 millones de personas mayores de 60 años. Para el año 2050, el número de adultos mayores será de dos mil millones de personas, equivalentes al 20 por ciento de la población mundial.

En el caso de México, de acuerdo al último censo de 2010, la población de 60 años o más supera los 10 millones de personas. Es decir, el 10 por ciento de la población. Entre 2000 y 2010 la población de adultos mayores creció a una tasa anual del 4 por ciento y se estima que este sector de la población se duplique en 18 años.

Lo anterior nos da una idea clara de la importancia de contar con políticas públicas que sean verdaderamente incluyentes de los adultos mayores que eviten segregarlos, separarlos del quehacer de la sociedad.

Permítaseme señalar algunos datos que ilustran la discusión del tema que nos ocupa. Nueve de cada 10 personas adultos mayores encuentran difícil conseguir algún empleo. Sólo dos de cada 10 adultos mayores están pensionados. Según el Coneval, el 43 por ciento de los adultos mayores en nuestro país se encuentran en situación de pobreza. Siete de cada 10 adultos mayores padecen vulnerabilidad social, con carencias en materia de acceso a los servicios de salud y seguridad social, vivienda y alimentación.

En cuanto a la atención profesional, el Instituto Nacional de Geriátrica refiere que el ritmo de formación de especialistas es claramente insuficiente, ya que en el transcurso de 20 años solamente se han formado 296 geriatras en el sistema nacional de salud.

Más allá de las cifras, todos lo sabemos y lo vemos cotidianamente, que los adultos mayores en nuestro país están en una grave condición de grupo vulnerable. Por ello, en la fracción parlamentaria del Partido Verde estamos claramente a favor de un marco jurídico que los apoye, incluya y reconozca mucho más enérgicamente.

Apoyamos el sentido del dictamen, particularmente la adición al artículo 3o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, donde se especifican los tipos de establecimientos en donde los adultos mayores tendrán un lugar para su adecuada atención, definiendo con claridad los conceptos de albergue, residencia o centro de día, asilo o casa hogar.

De igual manera, coincidimos con la reforma al artículo 7o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a fin de que el Estado promueva la creación de establecimientos públicos, privados o sociales, donde se proporcionen servicios de asistencia social en forma temporal o permanente para los adultos mayores.

Es un hecho que este sector de la población crecerá proporcionalmente con el tiempo, por lo cual es imperioso trabajar desde hoy en el diseño de una política pública que defina con precisión el modelo de centros de atención para acoger a un mayor número de personas y brindarles una atención de calidad.

En el rubro de atención médica a personas mayores podemos destacar que el Instituto Mexicano del Seguro Social atiende al 39 por ciento de la población, el Seguro Popular al 20, el ISSSTE al 9 y otras instituciones al 4 por ciento de

ellos. Tristemente un 27 por ciento de los adultos mayores en nuestro país no cuenta con servicio alguno y en caso de que una persona mayor se enferme la esposa o el esposo es quien se hace cargo de atenderla, seguida de los hijos.

Resulta pues impostergable emprender acciones para alcanzar el reconocimiento pleno y el ejercicio efectivo de los derechos de los adultos mayores. La problemática de los adultos mayores es un asunto que merece toda la atención del Grupo Parlamentario del Partido Verde y de esta Cámara de Diputados, por ello nos pronunciamos a favor de todo esfuerzo encaminado a proteger más efectivamente sus derechos y a impulsar la dignificación y el mejoramiento de las condiciones en las que actualmente viven.

Un proverbio alemán refiere que los árboles más viejos dan los frutos más dulces. Los adultos mayores son historia viva para cada uno de nosotros y en ellos nos podemos reconocer día a día. Procurémosles esperanza y ánimo, pero sobre todo dignidad y seguridad para la última época en la vida. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada Josefina Salinas Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Josefina Salinas Pérez: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, las personas adultas mayores tienen derecho a vivir con dignidad, independencia, autorrealización, participación a los cuidados que necesiten.

Vivir con dignidad quiere decir tener acceso a una vida íntegra de calidad, sin discriminación de ningún tipo, y respeto a la integridad física y psíquica. Vivir con independencia significa autonomía racional e ideas propias, sin que nadie pueda coaccionarlos o actuar en contra de su voluntad, ni familiares ni amigos.

La seguridad jurídica es la protección contra toda forma de discriminación, derecho a un trato digno y apropiado y que las instituciones velen por ello y actúen cuando sea necesario.

Para contribuir a la autorrealización, las instituciones deben brindarles la oportunidad de adquirir conocimientos, sea cuál sea su edad y acceder con igualdad de oportunidades a un trabajo si es su voluntad.

En un país con tan bajos niveles de participación ciudadana debe ser protegida la participación de los adultos mayores, porque tienen derecho a seguir siendo tomados en cuenta, en especial en las decisiones que les afecte directamente. Las leyes protegen su derecho a cubrir sus necesidades básicas como a una vivienda digna, alimentos, servicios médicos, sanitarios y asistenciales; en cambio muchos de los ciudadanos que necesitan hoy en día todas estas atenciones se apoyan en instituciones que velan por el cumplimiento de estos derechos básicos.

En congruencia con las acciones emprendidas desde la LX Legislatura, donde fuimos pioneros en la promoción de la creación de la pensión universal y que finalmente se ha concretado su aprobación hace algunos días en esta Legislatura, aunado al hecho de que el gobierno del Distrito Federal ha sido el primero en implementar este sistema de protección social, acciones con las que el PRD ha dado muestra de su gran preocupación por atender de forma prioritaria las necesidades de este sector tan delicado de la sociedad.

Por tales razones mi fracción parlamentaria votará a favor de este dictamen que adiciona las fracciones XII, XIII, XIV al artículo 3o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, donde se incorpora el concepto de residencia de día, ya contemplado en la ley como centro de día, es decir, se usa indistintamente y queda clarificado en la nueva fracción XIII.

Asimismo asilo y casa hogar se utiliza indistintamente para identificar a los establecimientos públicos, privados o del sector social donde se proporcionan en forma permanente servicios de asistencia social integral para los adultos mayores, como se propone en la fracción XIV.

Al respecto la iniciativa propone el concepto de estancia, que podría emplearse como sinónimo de los conceptos anteriores, pero se consideró inadecuado para denominar o sustituir a los centros por residencias de día; en cambio albergue queda establecido en la fracción XII como el establecimiento público, privado o social donde se proporcionan temporalmente servicios de asistencia social para los adultos mayores, en tanto son reubicados o entregados a sus familiares.

Por otro lado, mi partido está totalmente de acuerdo que en el Estado mexicano esté obligado a promover y difundir esta ley para que los mexicanos la conozcamos y la respetemos. Estos derechos de las personas adultas mayores con el

fin de promover una cultura de respeto que contribuya a que vivan con dignidad.

Finalmente, la adición de una fracción al artículo 14 de la ley se propone para armonizar lo precisado en los artículos 3o. y 7o. antes descritos, incluida la sustitución del término instituciones por establecimientos y lo relativo a su clasificación derivada de la prestación de sus servicios, bien en forma temporal o permanente, con lo que se considera que se logra una mayor precisión y claridad. Por su atención muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Martha Leticia Sosa Govea: Gracias, presidente. Honorable asamblea. Hago uso de esta tribuna para posicionar el voto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pero además lo hago con la satisfacción de ser la promotora de la iniciativa que hoy se dictamina y lo hago como una de las secretarías de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por lo que aprovecho la oportunidad para agradecer a todos, a todas y cada uno de los integrantes su aprobación unánime a este dictamen.

Es un hecho que las personas adultas mayores son vulnerables a los malos tratos. Son personas con cierto grado de dependencia y pérdida de autonomía, por lo que se encuentran en una situación de alto riesgo y vulnerabilidad. Este sector de la población constantemente es víctima de desventajas, exclusiones e inequidad. De aquí la necesidad de promover la participación, las oportunidades y la igualdad.

En la actualidad las personas adultas mayores tienden a ser discriminadas y marginadas. Con esto corren peligro de ser violados sus derechos y ser rechazados por la misma sociedad, porque la única manera de proteger y respetar esos derechos es reafirmando y respetando las normas previamente establecidas en los distintos ordenamientos tanto nacionales como internacionales.

En el caso de México el gradual envejecimiento de la población es una consecuencia directa de la transición demográfica. Esta transición traerá consigo variados y complejos retos para los adultos mayores y para el gobierno, los cuales deberán de enfrentarse en todos los ámbitos de la vida nacional en un muy corto plazo.

Esta situación nos plantea el reto no sólo de instrumentar mejores políticas públicas, sino también de crear legislaciones más avanzadas y que respondan a las necesidades que derivan del envejecimiento de la población.

Uno de estos retos es la creación de instituciones o establecimientos públicos, privados o sociales donde se proporcionen servicios de asistencia social, tanto en forma temporal como permanente para los adultos mayores. Albergues, residencias, centros de día o asilos que apoyen a este sector de la sociedad que no tiene acceso a servicios de seguridad social. Pero además de ello, no debemos ignorar que debemos realizar el reconocimiento de la dignidad principalmente de estas personas, para eliminar todas las formas de abandono, abuso y violencia que las afecta.

Tenemos que adoptar medidas destinadas a que en el seno de la propia familia, en nosotros mismos, en la población en general, se tome conciencia sobre los derechos de las personas de edad avanzada.

Estas medidas tendrían que incluir, en efecto, la difusión de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores por parte del Estado, con una campaña nacional que propicie precisamente la toma de esa conciencia.

En Acción Nacional estamos convencidos de que las mujeres y los hombres adultos mayores tienen los mismos derechos que todas las demás personas; todos nacemos iguales y esto no cambia a medida que envejecemos.

Por todo ello votaremos a favor de las reformas propuestas con este dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables que estamos discutiendo, que reforma diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, por lo que les pedimos su voto a favor para que esto sea pronto una realidad. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada.

Agotada la lista de oradores le pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema

electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde la curul): A favor.

El diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán (desde la curul): A favor.

El diputado José Martín López Cisneros (desde la curul): A favor.

El diputado José Guillermo Anaya Llamas (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Se emitieron 387 votos en pro, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. **Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 7o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS